



---

Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

# Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Secretaría de Posgrado

Departamento de Educación Física



Maestría en Deporte

## Las Prácticas Deportivas y la Responsabilidad Civil en la Escuela

Tesista: **María Lucía Toloza**

Director: **Agustín Lescano**

Codirector: **Adolfo Berstch**

Ciudad de La Plata

Noviembre de 2016



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Agradecimientos

Mis agradecimientos, son:

A todos los profesores de la Maestría y de los seminarios, de posgrado, que cursé por dar lo mejor de sí. Me ayudaron a despertar curiosidades y a abrir puertas en mi interés investigativo.

A mis compañeros de cursada de la Maestría, por permitirme crecer junto a ellos; los debates que se dieron en las clases y las preguntas formuladas fueron tan interesantes como las clases en sí mismas. Gracias por los aprendizajes conjuntos, por las experiencias compartidas, por crecer juntos en el mundo de la educación física académica.

A quienes han sido mi director y mi codirector, de tesis, en el Departamento de Educación Física de la Facultad: Agustín Lescano y Adolfo Berstch. Gracias, a los dos, por las puertas que me fueron abriendo, por la calidez humana, por el acompañamiento, por la valoración hacia mi persona, por los consejos valiosos. Quienes con su profesionalidad brindaron las herramientas necesarias para que esta tesis pudiera ser dada a luz. Gracias por haber guiado con paciencia y con sabiduría mis primeros pasos en la investigación científica.

A todos mis entrevistados en general y a cada uno en particular por su disponibilidad, su tiempo.

A quienes me facilitaron gentilmente materiales, a quienes me dieron algún dato o pista, a quienes me hicieron preguntas o comentarios críticos.

A Gastón, que supo poner las palabras justas en el momento adecuado. Quien con preguntarme “como vas con la tesis”, entendió el lugar que esta tesis ocupa - ocupó en mi vida. Gracias por darme la confianza necesaria en creer que esta tesis era posible.

A mi hijo Benjamín. A mi padre, Juan. A mi madre, Ofelia. A mi hermana, Soledad.

Finalmente a todos aquellos que en algún momento se interesaron y me preguntaron: ¿cómo va la tesis?

A todos: gracias por el apoyo, gracias por estar.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Índice

Un estudio de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física, en la escuela pública de nivel medio, en el norte de Córdoba.

<b>Introducción</b>	7
¿Qué contiene la investigación y la tesis?	10
Corolario	17
<b>Capítulo I. Estado del Arte</b>	18
I.I. Los Conocimientos Existentes	18
I.II. Punto de Partida Teórico	20
I.II.I. Primer Punto de Partida Teórico: La Responsabilidad	20
Concepto	20
Posturas frente a la Responsabilidad	20
¿Porqué no ser Indiferentes?	21
Profesor Especializado	21
Actividad Potencialmente Riesgosa	21
Circunstancias de Realización	22
¿Porqué no ser Obsesivos?	22
Obligación de Medios	22
Factores de Atribución solo Subjetivos: Imprudencia - Negligencia vs Diligencia - Prudencia	22
Eximentes de Responsabilidad Amplios	23



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Punto Justo: Asumir la Responsabilidad con Naturalidad	23
I.II.II. Segundo Punto de Partida Teórico: La Responsabilidad Civil	23
Concepto	23
Finalidad	24
¿Qué persigue el que inicia una acción?	24
¿Quién es la persona legitimada para reclamar daño moral?	24
¿Cuál es el tiempo del que se dispone para promover una acción judicial, luego de ocurrido el hecho dañoso?	25
Tipos	25
Presupuestos	26
Daño	26
Daño Material y Daño Moral	26
Antijuridicidad	26
Nexo Causal	27
Contra el Nexo Causal los Eximentes	27
Caso Fortuito	27
Culpa de la Víctima	28
Hechos de un Tercero por quien no se deba Responder	28
Factor de Atribución	29
Factor de Atribución Subjetivo	29



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Factor de Atribución Objetivo	29
Claves de la Responsabilidad Civil	30
I.II.III. Responsabilidad del Docente de Educación Física	30
I.II.IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo	33
Daños sufridos por Alumnos en Actividades Físicas o Deportivas bajo Control de la Autoridad Educativa	34
El Docente	35
¿Esta Norma terminó con la Responsabilidad del Docente?	37
I.II.V. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo	37
Actual Art. 1.117 del Código Civil: Modificaciones Introducidas	37
Alcances de la Norma	37
Concepto de Establecimiento Educativo	37
Ámbito Espacial	38
Ámbito Temporal	38
El Único Eximente de Responsabilidad: El Caso Fortuito	39
Introduce la Presunción por los Daños sufridos por los Alumnos	39
Elimina el Mínimo de Edad	40
Obliga a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil	40
Actividades Comprendidas	41
Presunción de Responsabilidad	41



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

I.II.VI. Responsabilidad de los Padres de los Alumnos	42
¿Qué pasa cuando los menores son llevados a un establecimiento para ser educados?	43
La Vigilancia Activa	44
I.II.VII. A Modo de Síntesis	44
I.II.VIII. Perspectivas a partir de Ahora	45
<b>Capítulo II. Cuestiones de Método y de Metodología</b>	<b>46</b>
II.I. La Elección del Método	46
II.II. Las Observaciones en el Terreno: Comienzo del Vínculo Informante - Investigador	48
II.III. Entrando en Diálogo	52
II.IV. Las Entrevistas: Una Entrada un poco más Profunda	56
II.V. El Análisis del Referente Analítico	58
II.VI. Las Fuentes Complementarias, la Triangulación y el Proceso de Escritura	62
<b>Capítulo III. Trabajo de Campo e Interpretaciones</b>	<b>63</b>
III.I. Consideraciones Generales	63
Nivel Medio	63
Carga Horaria de Educación Física	64
Distribución de las Horas de Educación Física	64
III.II. Fragmentos	65
Fragmentos de Entrevistas a los Profesores de Educación Física	65



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Fragmentos de Entrevista a la Inspectora de Educación Física	102
Fragmentos de Observaciones en Reuniones Profesionales de Educación Física	104
A Modo de Cierre	106
<b>Conclusiones</b>	107
Reflexiones Finales	109
Educación Física y Responsabilidad Civil	126
Para Cerrar	127
<b>Bibliografía</b>	129



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Introducción

*“Todo cuerpo social requiere de un marco normativo para posibilitar la convivencia y el desarrollo humano”*

Jorge R. Gómez, 2011<sup>1</sup>

Cada profesor debe disponer de garantías para desempeñarse con seguridad y tranquilidad, protegido por leyes justas y adecuadas, ante los conflictos que su tarea de enseñar le presenta en el accionar diario.

El profesor de educación física se encuentra, en este sentido, con problemas complejos por la índole de contenidos que enseña, entre ellos las prácticas deportivas, y que implican cierto nivel de riesgo corporal para los alumnos durante su aprendizaje, con la consecuente preocupación por las derivaciones legales de un accidente que pueda suceder en la clase, a modo de ejemplo.

El profesor, no siempre, sabe cuáles son las normativas que contemplan su trabajo.

No se trata de que la educación física sea una actividad de riesgo ni peligrosa, sino que la ley impone a quien presta el servicio de modo organizado, sea ente público o privado, el deber de prestarlo sin producir daños.

La obra que se inicia en las páginas siguientes se dirige hacia una temática que no es, justamente, la que más atrae a los profesionales del área, pero que es del imprescindible conocimiento para su desempeño laboral: las prácticas deportivas y la responsabilidad civil. Las mismas son tomadas como ejes del siguiente trabajo de investigación.

El presente trabajo propone una lectura sobre la responsabilidad civil en la escuela pública de nivel medio, donde desempeña la tarea el profesor de educación física.

La presente tesis, tiene la facilidad de aproximar al lector a una realidad que se manifiesta en todo momento en la vida profesional del profesor de educación física, donde el derecho va a ser usado como una técnica de prevención.

La obra aborda aspectos muy sensibles de temas inherentes a la responsabilidad civil.

---

<sup>1</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Prólogo. Pág. 18. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Saber es poder. Sí, debemos saber más. Ni poco, ni demasiado, todo es cuestión de medida. Saber qué debemos hacer ante cada situación dificultosa que se nos presenta. Saber ayudará indudablemente a prevenir correctamente.

Estos saberes, nos permitirán tomar mejores decisiones, ser profesionales, trabajar con mayor tranquilidad, hacer un bien a nuestros alumnos y proteger nuestros bienes.

Creemos importante, que todo docente de educación física domine las nociones básicas sobre su responsabilidad. La única manera de combatir al miedo es enfrentarlo. “Cuando una persona conoce, combate el temor que genera la noche de la ignorancia”.

Si la responsabilidad debe estar ínsita en la tarea docente y los riesgos son propios de toda actividad física o deportiva: ¿cómo no la vamos a dominar y enfrentar?

Es importante ser conscientes de los riesgos legales implícitos al docente en educación física, sólo así podremos aceptarlos y trabajar conociendo las responsabilidades en juego.

Los grandes cambios sociales y las transformaciones de las conductas humanas llevan, a quienes planificamos actividades, a tener el mayor resguardo legal que en otras épocas no se tenían en cuenta.

La educación física se ha valido muchas veces de ciencias auxiliares, sin aproximarse demasiado al derecho.

Es hora de acercar el derecho a la educación física. Entre ambos existen puntos de contacto. Hay nexos vinculantes. La actualidad así lo exige. Saber el estatuto del propio campo laboral, es un requisito para poder actuar.

El tema surge en el desempeño de la docencia con las clases que los profesores de educación física dictan. Por un lado, el profesor al trabajar con el cuerpo está expuesto a los accidentes. Muchas veces, el profesor trata de evitar los riesgos que están a su alcance, pero así mismo, la mayoría de las veces, los accidentes son por cosas que superan al profesor, como por ejemplo: las instalaciones del lugar donde desempeña su labor. Por otro lado, el profesor posee un grave y amplio desconocimiento de cuáles son sus deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades, entre ellas la responsabilidad civil, como docente, como funcionario o agente público. Por lo general, los desconoce. A ello se le suma que no sabe distinguir, a la hora de actuar, qué proviene de la normativa oficial, es decir, el documento escrito y qué de la circulación de “boca en boca” de la información pertinente. El profesor se desempeña, la mayor parte de las veces, sin tener en consideración lo expuesto en la norma fundamental y, en general, por desconocimiento



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

de los preceptos que lo regulan. En palabras de Adolfo Berstch (2011)<sup>2</sup> es como si la “órbita de lo jurídico” fuese ajena a la función docente, solo se acuerda de ella ante un conflicto.

El interés por este tema surge entonces: al observar, en las escuelas públicas de nivel medio (comúnmente llamadas “escuelas secundarias”), que los profesores de educación física realizan sus prácticas sin tener en cuenta, de modo consciente o inconsciente, las responsabilidades que tienen como conductores de una práctica corporal, y las precauciones a tener en cuenta; y porque, los profesores, no le dan importancia, a la responsabilidad civil en sus prácticas, ya que prevalece el mito de que: “en los pueblos no pasa nada”, “no es necesaria”.

La necesidad de saber y conocer más sobre la cuestión, consolidaron la problematización de la temática. Necesidad de tomar más y mejores precauciones, de anticiparnos. Siempre en estos temas será mejor llevar la iniciativa y no esperar a que algún día debamos lamentarnos ante una situación no querida.

En caso de accidente entra a jugar el abogado y el juez y ninguno de ellos va a mirar con ojos de profesor de educación física. Lo van a mirar con la ley y con los hechos, y con la idea que ellos tienen que debía llevarse adelante las situaciones, sin considerar de que por ahí trabajamos en condiciones precarias con mucho voluntarismo y hacemos más cosas de las que deberíamos hacer.

El docente debe contar, también, con las herramientas necesarias del saber jurídico.

A medida que avanza la profesionalización nos obliga a ser cada vez más científicos en el tratamiento del tema, y con el avance de la profesionalización, se hace más seria, se agrava más la responsabilidad.

La escritura de una tesis no es tarea fácil. En mi caso, sin dudas, ha sido un trabajo de largo aliento (o por lo menos lo he vivido y sentido de esa manera), sin embargo fue construyéndose día a día, paso a paso, donde nunca dejé de pensar ni de creer en finalizarla, donde nunca se bajaron los brazos diciendo “hasta aquí llegué”. Todo lo contrario: el “hasta aquí llegué”, era hasta escribir las últimas páginas y poder presentarla en esta versión final.

---

<sup>2</sup>Berstch, Adolfo (2011). Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario: Problemas Jurídicos en el Campo de las Prácticas Corporales. Programa. Pág. 1. Córdoba.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Listar lo hecho no tiene un sentido de queja sino todo lo contrario. Sin dudas, llevar adelante esta investigación me produjo muchas satisfacciones: si bien por momentos el proceso se hizo largo -casi interminable diría-, los pasos que iba dando no eran para sufrir, sino para disfrutarlos.

Creo haber logrado no solo crecimiento académico, sino también humano. Ese proceso que concluyó (o mejor dicho, concluye parcialmente), tiene como uno de sus productos, quizás el más importante, la tesis<sup>3</sup>.

### ¿Qué contiene la investigación y la tesis?

Desde nuestra perspectiva, entendemos que estudiar temas que no son los tradicionalmente abordados por la educación física, no sólo es interesante, sino necesario.

No vamos a discutir en esta introducción si la temática elegida para esta investigación es relevante para la educación física o no.

Tenemos la intencionalidad de dejar formuladas algunas preguntas y reflexiones que sirvan como material para un debate posterior. Dar una visión constructiva de los aspectos negativos que afectan al docente de educación física, junto con aquellas acciones positivas que pueden hacerse para salvaguardar su responsabilidad y trabajar así con mayor tranquilidad.

La intencionalidad, de la investigación, es encontrar respuestas que desde el silencio jamás serán descubiertas. No solo extrayendo conceptos sueltos, sino relacionándolos con nuestra realidad y/o saber/es diarios.

Apuntamos a contar con una herramienta más que permita desarrollar las prácticas deportivas con responsabilidad y sentido común, sin perder la espontaneidad que esta actividad es capaz de generar.

Es un desafío interesante y respecto al cual podemos hacer un aporte.

En la investigación llevada adelante hemos trabajado sobre las prácticas deportivas y la responsabilidad civil que despliegan los profesores de educación física en las escuelas

---

<sup>3</sup>Hasta aquí, por estar más relacionada con hechos puntuales de la vida de la investigadora, la introducción ha sido escrita en primera persona del singular. A partir del siguiente subtítulo comienza el relato en tercera persona del plural que se extenderá a lo largo de la totalidad de la tesis.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

públicas de nivel medio y, en los “espacios - lugares” donde se realizan las clases de educación física, como por ejemplo: el/los patio/s (espacio/s anexo/s a la escuela), y, en el club, la/s cancha/s, el playón, el polideportivo, entre otros espacios - lugares.

La investigación se ha llevado a cabo en el interior de la Ciudad de Córdoba, en el Departamento Río Seco. Como menciona Elsie Rockwell (1987)<sup>4</sup> la selección del lugar para realizar el trabajo de campo merece mucha deliberación. Es importante encontrar un lugar que corresponda a la pregunta y perspectiva/s de la investigación, como así también, considerar, las posibilidades de acceso y aceptación.

Lo que intentaremos investigar es: ¿cómo se relacionan las prácticas deportivas y la responsabilidad civil en las clases de educación física de las escuelas públicas de nivel medio (en este caso, en el norte de Córdoba)? Ese es el eje principal de indagación. Es exactamente lo que deseamos conocer e investigar.

Un problema de investigación es aquella superficie de contacto entre dos o más hechos o situaciones que, justamente, en ese contacto producen algún tipo de “ruido”, de molestia: nos anuncia una tensión (Carballo, 2013)<sup>5</sup>.

La primera y fundamental cuestión, en un diseño de investigación, que va a orientar y condicionar el resto de las decisiones, es la delimitación de un problema de investigación: ¿qué es exactamente lo que se desea conocer, y por lo tanto investigar?

Valles (1997,83) indica que la formulación del problema es “un proceso de elaboración que va desde la idea (propia o ajena) inicial de investigar sobre algo hasta la conversión de dicha idea en un problema investigable”.

Un problema siempre se define y construye a partir de un tema más amplio. Pero, el problema de investigación no surge espontáneamente, de un momento a otro. No hay una técnica para la formulación de problemas de investigación (Piovani, 2007)<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup>Rockwell, Elsie (1987). Departamento de Investigaciones Educativas. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN. Reflexiones sobre el Proceso Etnográfico (1982 - 1985). II. Sobre el Trabajo de Campo Etnográfico. Las “Situaciones” del Trabajo de Campo. Pág. 5.

<sup>5</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. “La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo”. 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. El Problema de Investigación. Pág. 2. Córdoba.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La investigación es un proceso sistemático y organizado por medio del cual se busca descubrir, interpretar o revisar ciertos hechos, y cuyo producto es un mayor conocimiento de éstos. Este proceso involucra una gran cantidad de decisiones y acciones articuladas y con distintos niveles de complejidad. Decisiones relativas a: la construcción del objeto/delimitación del problema a investigar, a la selección, a la recolección y al análisis (Piovani, 2007)<sup>7</sup>.

La construcción del objeto de investigación, es un proceso largo y trabajoso que no puede imponerse como requisito para dar comienzo a la investigación sino que constituye, de algún modo, la investigación misma. El objeto no cesa de construirse a lo largo de toda la investigación, incluida la comunicación de sus resultados (Giles y Crisorio, 2012)<sup>8</sup>.

Será necesario analizar interrogantes, preguntas que movilizan nuestro interés, que nos resultan significativas: ¿qué, cómo y dónde se enseñan las prácticas deportivas en ese lugar? Analizar lo “que dicen” y lo “que hacen” los profesores en sus prácticas. ¿Qué saber/es tienen y qué valor le otorgan, los profesores de ese lugar, a la responsabilidad civil? ¿Cómo eso influye en las prácticas?

Una verdadera pregunta es aquella que nos remite a lo que todavía no sabemos sobre el problema, a aquello sobre lo cual no tenemos respuestas claras. Una buena pregunta obliga a describir, a pormenorizar, a analizar (Carballo, 2013)<sup>9</sup>.

Todo preguntar es un buscar. Todo “preguntar por...” es de algún modo “preguntar a...”. En la pregunta que investiga se trata de determinar y traducir en conceptos aquello de

---

<sup>6</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.3. La Elección de un Tema, la Delimitación del Problema y su Operativización. Pág. 77. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>7</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.1. Introducción. Pág. 71. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>8</sup>Giles, Marcelo, Crisorio, Ricardo (2012). Licenciatura Extraordinaria en Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario: Metodología de la Investigación Social en el Campo de las Prácticas Corporales. Programa. Pág. 1 - 2. Córdoba.

<sup>9</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. “La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo”. 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. La/s Preguntas. Pág. 2. Córdoba.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

que se pregunta. Lo buscado al preguntar no es algo completamente desconocido (Heidegger, 1968)<sup>10</sup>.

Al delinear y plantear preguntas específicas que aparecen como relativamente inciertas y dignas de profundización a los ojos del investigador, se empieza a darle forma al problema de investigación (Piovani, 2007)<sup>11</sup>.

El docente de educación física no ha sido preparado, durante su proceso de formación, acerca de cómo prevenir adecuadamente para evitar circunstancias indeseables; máxime en esta actividad, donde hay una interrelación permanente con alumnos.

Nuestros institutos de formación docente no contienen dentro de su currícula una asignatura que capacite al próximo formador, acerca de cómo actuar en caso de accidente; cómo reaccionar ante anomalías edilicias; qué hacer en caso de daños sufridos o causados por los alumnos; qué plantear en caso de agresiones de un tercero ajeno a la clase.

Esta carencia es un pasaporte a la incertidumbre. Hoy no existe justificativo para sustentar esta ausencia.

Lo que se quiere mostrar con esta tesis es que: responsabilidad y prevención, son dos palabras con alto valor en su contenido y máxime aún cuando nos referimos al accionar de una profesión en donde el alumno es el eje fundamental del trabajo.

Entendemos que ambos términos deben estar presentes entre los profesionales de la educación física.

Creemos necesariamente que los profesionales del área deberían tener los conocimientos sobre cómo accionar ante situaciones legales complejas, más allá de que en caso de ser necesario, acuda a los profesionales del derecho.

Esta tesis, intentará ser una ayuda profesional que asista a todos quienes trabajamos en este ámbito. No se observará únicamente el aspecto deportivo, también se dirigirá una mirada muy profunda al aspecto legal.

---

<sup>10</sup>Heidegger, Martín (1968). El Ser y el Tiempo. Parágrafo 2. Capítulo 1. 2. "Estructura Formal de la Pregunta que Investiga por el Ser". Pág. 14. Fondo de Cultura Económica. México.

<sup>11</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.3. La Elección de un Tema, la Delimitación del Problema y su Operativización. Pág. 79. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Es el momento de revelar el otro lado del derecho: aquel que indica que el derecho actúa cuando sus previsiones han sido violadas o cuando han sido cumplidas.

El profesor de educación física debe saber cuáles son sus deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades, entre ellas la responsabilidad civil; la de sus alumnos y la de la institución de la que participa.

Es hora de que la actividad física y deportiva y el derecho se pongan a trabajar juntos.

El único derecho que existe es aquél que se conoce y que uno está dispuesto a defender. Lo demás es palabra escrita (Angriman, 2011)<sup>12</sup>.

Entre las principales virtudes que debe reunir un buen docente, aparecen: la responsabilidad, el conocimiento y la coherencia.

Nuestros supuestos, es decir, todo lo que sabemos (o creemos saber) sobre el problema; prejuicios, preconceptos; obstáculos que es mejor explicitarlos (Carballo, 2013)<sup>13</sup> fueron: por un lado, que entre las prácticas que despliegan los profesores y la responsabilidad civil hay una distancia; y por el otro lado, que los profesores no ven la potencialidad de un posible reclamo en su contra ante un daño.

Siempre existirá algún tipo de supuesto a acerca de aquello que se investiga (Piovani, 2007)<sup>14</sup>.

Los profesores no toman consciencia de lo importante que es contar con información precisa a la hora de actuar. Es como si se sintieran exentos de que algo les puede ocurrir.

Los profesores presentan falencia y desconocimiento de lo legal para con su función docente.

---

<sup>12</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Prefacio. Pág. 21. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>13</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. "La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo". 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. Los Supuestos. Pág. 3. Córdoba.

<sup>14</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.3. La Elección de un Tema, la Delimitación del Problema y su Operativización. Pág. 80. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Los profesores cuando asumen la responsabilidad de un cargo deben tener en claro cuáles son los derechos y obligaciones que corresponden a la labor del mismo (Sanchez, 2009)<sup>15</sup>.

Los profesores “no asocian” las prácticas deportivas y la responsabilidad civil a la hora de desempeñarse en su función docente.

“No tienen idea” de que significa responsabilidad civil en su rol; y si “la tienen”, en general, la misma no es clara ni precisa, sino, más bien, confusa.

Los profesores participan sin cuestionarse el porqué de las cosas, sin hacer planteos francos. Aceptando una obediencia nunca total.

Pero: ¿cuestionan la importancia de la información contenida en el documento escrito o aceptan que le sea transmitida de “boca en boca” sin juicio previo y sin el consentimiento que prestan a tal situación?

Es importante que los profesores se hagan cargo de esa falta de información y que se revierta la situación.

La profesión se hace cada vez más amplia y compleja. La responsabilidad aumenta y la competencia debe aumentar también. Se necesitan profesionales del área capacitados, comprometidos y competentes.

A los efectos de introducir al lector sobre el contenido del trabajo, hemos dividido, esta investigación, en tres capítulos.

El capítulo I, **Estado del Arte**, donde intentaremos dar cuenta de los estudios, las investigaciones y producciones existentes al día de hoy, que consideramos de interés, que tomamos de referencia para utilizar/aplicar en nuestro trabajo para que el lector vaya tomando contacto con el enfoque de la tesis. Intentaremos dar cuenta de qué existe sobre la temática seleccionada. Se abordarán algunos conceptos claves, no por separado sino relacionados (unos con los otros), que construyen el objeto de estudio. Se hará un recorrido sintético de algunos autores. El capítulo II, **Cuestiones de Método y de Metodología**, incluye el relato de cómo se fue desarrollando el proyecto de investigación, cuál fue el posicionamiento metodológico y cómo se llevo adelante el trabajo de campo. La estrategia metodológica planteada fue acercarnos a los profesores de educación física, que dictan clases, en el mismo sitio - lugar donde desempeñan su labor. Para nosotros

---

<sup>15</sup>Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Guía de Orientación para realizar Trámites Administrativos. Capítulo N° 1. “Trámites Administrativos del Personal Docente solicitados por la Institución Educativa”. Pág. 16. 1° Edición. Editorial Arkenia. Córdoba.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

era necesario ver lo qué hacían, cómo lo hacían y el lugar dónde lo hacían. Se armó un “protocolo de observación” para empezar, luego fueron necesarios ítems más claros y definidos. El registro se complementaba con fotografías. Así fuimos conociendo de manera introductoria y progresiva algunas cuestiones lo cual nos permitiría, luego, llevar adelante entrevistas semi - estructuradas con preguntas - guía - guión, con algunos referentes. Luego se analizaron los datos. Hemos utilizado, además, otras fuentes de información, otros documentos de interés (como memorándums, circulares, resoluciones, normativas, decretos, ley/es, constituciones, códigos, estatutos). En el capítulo III, **Trabajo de Campo e Interpretaciones**, nos ocupamos de algunos fragmentos tomados de: las entrevistas (tanto a los profesores como a la inspectora de educación física); y, de las observaciones en las reuniones profesionales (de educación física), que hemos seleccionado y encontrado de interés ante el tema de estudio. Los fragmentos han sido transcritos en los propios términos en que los informantes se expresaron.

Finalmente en las **Conclusiones** retomamos algunos puntos sobresalientes de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela pública de nivel medio, en el norte de Córdoba. El objetivo no será solamente sintetizar los principales resultados a los que arribamos con esta investigación, sino también plantear algunas cuestiones que podrán ser retomadas en futuros trabajos de investigación.

### Corolario

Muchos y muchas podrán preguntarse el por qué de una tesis sobre responsabilidad civil en una Maestría en Deporte, y más aún, por qué una tesis sobre esa temática es llevada adelante por una profesora de educación física.

La especificidad estaría en algunos aspectos, o por lo menos en dos cuestiones básicas según nuestro modo de ver. Primero, el enfoque, la mirada. Nuestra perspectiva será en este caso la de una profesora de educación física, con todas sus experiencias pedagógicas en sus espaldas. Segundo, nos interesan las proyecciones educativas que pueda tener esta tesis. No finalizaremos con una propuesta detallada, pero intentaremos plantear algunas posibles implicancias a futuro de lo que consideramos que podría contribuir a una educación física diferente. Una educación física crítica, abierta al cambio, reflexiva, democrática y que se piense y repiense constantemente. No hacemos referencia a pensar solamente desde lo epistemológico (lo cual es muy importante e interesante), sino también en el pensar y repensar las prácticas cotidianas, los contenidos, las clases de educación física.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Esta tesis intentará contribuir con su mirada sobre un tema que en general en la educación física aún no ha sido valorizado, ni tenido en cuenta: la responsabilidad civil. Tantos años ignorada o tratada superficialmente; tal vez únicamente valorada en la desgracia coyuntura de quien sufre las consecuencias de un accidente grave.

Ojalá logremos producir algunos conocimientos específicos que puedan aportar a una renovación y una mejora de nuestra disciplina. Ese es nuestro objetivo. Es indispensable que exista una consonancia entre lo “que se dice” y lo “que se hace”, ¿cómo se pueden conjugar: el patio, la ley y la ética profesional?



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Capítulo I. Estado del Arte

*“El hombre que comete un error y no lo corrige, comete otro error mayor”*  
Confucio<sup>16</sup>

#### I.I. Los Conocimientos Existentes

Un estado del arte significa dar cuenta de los conocimientos existentes sobre una temática seleccionada. En nuestro caso concreto, estamos frente a un estudio sobre la responsabilidad civil. En sí mismo éste es un recorte del tema, ya que nos referiremos específicamente a la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela pública de nivel medio, en sus prácticas deportivas, que se realizan en el norte de Córdoba.

La responsabilidad civil será entendida y definida en esta tesis a partir de la definición de Jorge Bustamante Alsina. Nuestra elección se inclina hacia ella dado que consideramos su definición más pertinente. Esa perspectiva, esa mirada será la que tomaremos desde lo conceptual para esta tesis.

Otro tema significativo en la investigación es la escuela, donde desempeña la tarea el profesor de educación física. Desde nuestra perspectiva entendemos que es necesario considerarla, donde lo que priorizamos es el estudio de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil en ella. Entendemos a la escuela no tan sólo como un escenario, sino como una parte constitutiva y constituyente de este tipo de estudio.

Resumiendo, dentro del problema de conocimiento abordado nos encontramos con un gran nudo conceptual que construye el objeto de estudio y a partir del cual surgirán otros puntos de partida teóricos:

- la responsabilidad civil

En este capítulo se presentará este punto de partida teórico, e intentaremos mostrar cuáles son los estudios, las investigaciones y producciones existentes al día de hoy que consideramos de interés, que tomamos de referencia para utilizar/aplicar en nuestro trabajo. Intentaremos dar cuenta qué existe sobre la temática seleccionada. Se abordarán

---

<sup>16</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2007). Preguntas y Respuestas de Legislación de la Actividad Física, Escolar y Deportiva. Teoría y Práctica. Responsabilidad en el Deporte. Pregunta 14. ¿Puede haber Responsabilidad de un Entrenador, un Árbitro y la Asociación Rectora del Deporte por no aplicar el Reglamento de la Disciplina? Pág. 109. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

algunos conceptos claves, que construyen el objeto de estudio. Se hará un recorrido de algunos autores.

El rastreo bibliográfico fue llevado adelante de varias maneras. Hemos realizado búsquedas de material impreso tanto en bibliotecas públicas, así como en librerías, en formato de libros especializados. El acceso a materiales digitales se fue incrementando durante el tiempo que duró esta investigación. Hemos pasado del desaliento a la alegría. Aunque no siempre aparecía lo que nos interesaba y lo hallado era nada o casi nada, otras veces en cambio, podíamos encontrar datos o referencias que nos acercaban a un nuevo material. Las páginas académicas se convirtieron en una fuente de actualización cotidiana.

Constituye el estado actual del tema todo lo que se ha investigado previamente sobre él. Es el conjunto de antecedentes, directa o indirectamente vinculados (investigaciones similares o con algún punto de contacto con la propuesta) (Carballo, 2013)<sup>17</sup>.

El estado del arte no se limita simplemente a una reseña sintética de las investigaciones previas. Es recomendable, además, establecer un “diálogo” crítico con ellas.

A la hora de elaborar un estado del tema, es muy importante mantener el foco, evitando dispersarse.

Los criterios para determinar la relevancia de investigaciones precedentes son fundamentalmente dos: afinidad temática y afinidad contextual (de ámbito y de unidades). Cuanto más afín es el tema abordado y más similar el contexto de una investigación precedente más relevante resulta como antecedente del problema en consideración (Piovani, 2007)<sup>18</sup>.

Un viaje a Villa del Totoral, Provincia de Córdoba, en el año 2013, a la Supervisión Descentralizada de Educación Física, Región Sexta: nos permitió acceder no sólo a una bibliografía diferente -no disponible en la escuela-, sino también a fuentes directas. En esa ocasión, el relacionarnos con un grupo, de profesores de educación física, que trabajaba

---

<sup>17</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. “La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo”. 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. El Estado de la Cuestión. Pág. 3. Córdoba.

<sup>18</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.3. La Elección de un Tema, la Delimitación del Problema y su Operativización. Pág. 79. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

allí, fue también llave de acceso a otros materiales que desconocíamos. Sin dudas parte de esos aportes están reflejados en este capítulo y en toda la tesis.

### I.II. Punto de Partida Teórico

Para comenzar, a este punto de partida teórico lo subdividiremos en dos para una mejor organización y/o comprensión. Primero la responsabilidad, y luego, de mayor extensión, la responsabilidad civil. El segundo, a nuestro juicio más interesante, será el que intentaremos tomar aquí en esta investigación.

#### I.II.I. Primer Punto de Partida Teórico: La Responsabilidad

##### Concepto

En sentido amplio, se puede entender por responsable a todo aquel que debe cumplir. En sentido estricto, se dice responsable a quien, por no haber cumplido, se le reclama indemnización, se asigna el deber de reparar el daño jurídicamente atribuible, causado por el incumplimiento a favor de la víctima de una infracción.

Responsabilidad, como término jurídico, es una palabra que suele incomodar al docente de educación física.

Lamentablemente se asocia dicho término a la coyuntura de quien sufre un acontecimiento ingrato.

La responsabilidad ha sido definida, por Jorge Bustamante Alsina<sup>19</sup>, como: “el deber de dar cuenta a otro del daño que se le ha causado”.

##### Posturas frente a la Responsabilidad

Frente a la responsabilidad podemos adoptar cuatro posturas diferentes:

- Por defecto:
  - I. Indiferencia: pensar que nunca un tema de responsabilidad me va a afectar (“es un tema de otros, no me concierne”).

---

<sup>19</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Responsabilidad Civil. Breve Recordatorio. I. ¿Qué es la Responsabilidad Civil? Pág. 23. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

- II. Negación: saber que existe y no aceptarla (“esconder la responsabilidad bajo la alfombra”).
  - Por exceso:
- III. Obsesión: conducta persecutoria, que inmoviliza al extremo e impide actuar (“no hago nada de nada, porque puedo tener problemas”).
  - Punto justo:
- IV. Asunción con naturalidad: enfrentar a la responsabilidad, conocer de qué se trata y actuar en consecuencia.

Ante el concepto de responsabilidad y las posturas, a adoptar frente a ella, nos planteamos el siguiente interrogante: ¿cuánto nos debe preocupar el tema de la responsabilidad como docentes de educación física?

### **¿Por qué no ser Indiferentes?**

El profesor adolece de conocimientos sobre el tema desde su etapa de formación. Esta “adolescencia”, en el tiempo, no se compadece con el criterio de los jueces que consideran al docente de educación física como un profesor especializado y a las actividades físico - deportivas como potencialmente riesgosas según las circunstancias de su realización.

### **Profesor Especializado**

El profesor de educación física es un docente especializado. El título que se le otorga, presume conocimiento e idoneidad.

El Art. 902 C.C sostiene que: “cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos”, (a mayor conocimiento, mayor responsabilidad).

### **Actividad Potencialmente Riesgosa**

La actividad física y deportiva, ha sido calificada como una “actividad potencialmente riesgosa según las circunstancias de su realización”.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Las circunstancias de la realización dependen de: la actividad (ejemplo: pretender que un alumno sedentario y obeso corra sin pausa 30'), el lugar (ejemplo: ordenar carreras de persecución con una línea final cercana a un vidrio) y el momento (ejemplo: practicar un ejercicio anaeróbico luego de un almuerzo), propuestos por el profesor.

### **Circunstancias de Realización**

Es el profesor quién debe dosificar las actividades dirigidas a sus alumnos, en razón de su edad, sexo, peso, talla y capacidades.

Siempre se debe planificar teniendo como referente al destinatario de la actividad: el/los alumno/s.

Si la responsabilidad es tan intrínseca a la tarea del profesor y el riesgo resulta inherente a las actividades físicas y deportivas no es posible ignorar tal cuestión.

### **¿Por qué no ser Obsesivos?**

El profesor no debe ser un mártir o un perseguido. Quien se persigue obsesivamente se enferma y puede fácilmente confundirse.

Debe tenerse en cuenta que no existe una presunción legal en contra del docente, que su obligación es de medios y que tiene a su disposición los más amplios eximentes de responsabilidad.

### **Obligación de Medios**

El docente está sujeto a una obligación de medios. Significa que no está condicionado a asegurar que sus alumnos salgan sanos y salvos de la clase, pero sí a hacer todo lo que esté a su alcance para que ello ocurra.

### **Factores de Atribución solo Subjetivos: Imprudencia - Negligencia vs Diligencia - Prudencia**

Para que el docente sea considerado civilmente responsable, se deberá probar un obrar imprudente (por hacer aquello que no debía) o negligente (por no hacer lo que debía).

El daño que pueda sufrir un educando debe encontrar su causa en el obrar desprevenido o temerario del docente.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

El docente, debe obrar de manera diligente y prudente, no exponiendo a sus alumnos a peligros o riesgos.

### **Eximentes de Responsabilidad Amplios**

El docente siempre tendrá eximentes de responsabilidad amplios, como el caso fortuito, la culpa de la víctima y los hechos de un tercero por quien no deba responder, que cortan la relación y evitan toda obligación resarcitoria.

Mientras el docente sea previsor, planifique correctamente, tenga claro qué hace, por qué lo hace y hacía quién está dirigido; esté atento a su tarea, será muy difícil que tenga algún inconveniente legal.

### **Punto Justo: Asumir la Responsabilidad con Naturalidad**

Cuando se ejerce la profesión debe tenerse un comportamiento responsable. Tal responsabilidad debe ser asumida con naturalidad. Un obrar responsable y preventivo asegurará la integridad psicofísica de los alumnos y nos permitirá realizar la labor, desde la planificación, con toda tranquilidad.

No debemos confundir la responsabilidad con prohibición o impedimento. Sabiendo que se puede hacer y se debe seguir haciendo, pero mejor, se podrá trabajar naturalmente en un marco de tranquilidad y confianza.

### **I.II.II. Segundo Punto de Partida Teórico: La Responsabilidad Civil**

A efectos de introducirnos en el tema, resulta menester recordar algunos conceptos trascendentales acerca de la responsabilidad civil.

#### **Concepto**

La responsabilidad civil es el deber de resarcir los daños causados y los perjuicios provocados por sí o por un tercero, por el que se debe responder.

La responsabilidad ha sido definida, por Jorge Bustamante Alsina como: “el deber de dar cuenta a otro del daño que se le ha causado”. Cuando dicha reparación consiste en una indemnización o resarcimiento de carácter económico estamos en presencia de responsabilidad civil.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La responsabilidad civil importa un deber que soporta quien ha causado un daño. El responsable tiene que indemnizar a la víctima. La responsabilidad civil enfrenta a una pareja con intereses opuestos: víctima y victimario, dañado y dañador, a quien padece el perjuicio y a quien es agente del mismo.

Lo que caracteriza a este tipo de responsabilidad es que el castigo se explicita en la obligación de devolver las cosas al estado en que se encontraban antes que la acción u omisión provocarán daños. Aparece lo que se llama la obligación de indemnizar. La etimología de indemnizar nos lleva a indemne, mantener indemne o “entero”. Volver, retornar las cosas al estado anterior en que se encontraban antes, arreglar, reparar.

En términos generales, la responsabilidad civil es hacerse cargo de algo que hemos hecho (Berstch, 1996)<sup>20</sup>.

### Finalidad

La finalidad de la responsabilidad civil es satisfacer, compensar a la víctima a través de una prestación patrimonial, que se impone a favor de ésta.

La responsabilidad civil no tiene como finalidad sancionar a nadie, sino determinar si la persona demandada debe compensar económicamente a quién haya sufrido algún tipo de daño.

La obligación de reparar nace de la existencia de daño (mal, lesión, perjuicio).

### ¿Qué persigue el que inicia una acción?

Puede perseguir dinero o resarcirse de un daño.

### ¿Quién es la persona legitimada para reclamar daño moral?

El Art. 1.078 C.C dispone que: “la acción por indemnización del daño moral únicamente competirá al damnificado directo” y que solo tendrán acción los herederos forzosos si “del hecho hubiere resultado la muerte de la víctima”.

---

<sup>20</sup>Berstch, Adolfo (1996). Mesa Redonda. Comunicación. La Responsabilidad Civil en la Clase de Educación Física. Pág. 5. Revista Educación Física y Ciencia. Año 2. N° 1. Departamento de Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Por tratarse de menores, son los padres quienes interponen la demanda pero en ejercicio de la representación de sus hijos.

En caso de que el menor falleciera y haya padecido daño moral, no puede el padre reclamar dicho sufrimiento ya que la ley no se lo permite.

Tan solo podrá reclamar el daño moral por el dolor experimentado como padre ante la pérdida de un hijo y (si se dan las condiciones) podría reclamar la asistencia que en el futuro podría éste haberle brindado (pérdida de chance).

### **¿Cuál es el tiempo del que se dispone para promover una acción judicial, luego de ocurrido el hecho dañoso?**

Las acciones de los padres contra el titular del establecimiento por las lesiones sufridas o por la muerte de un hijo suyo podrán ejercerse hasta diez años de la fecha en que ocurrió el hecho dañoso (Art. 4.023 C.C), mientras que en los reclamos de los terceros que actúen al margen de cualquier relación convencional previa, se aplica el plazo de dos años (Art. 4.037 C.C).

### **Tipos**

Existen tres tipos de responsabilidad. La responsabilidad civil (también denominada responsabilidad patrimonial), la penal y la administrativa.

Cada una de ellas puede estar motivada en el mismo hecho. Se produce un hecho, una circunstancia o un accidente; por ejemplo: un chico que se lastima. Ese hecho puede provocar que se inicie un sumario de tipo administrativo, que haya una causa penal que se le siga al docente y/o que los padres le inicien una acción civil para resarcirse del daño. El mismo hecho puede llevar a las tres causas y no todas pueden tener el mismo final, no necesariamente los tres caminos conducen a un mismo resultado.

Si hay una condena penal, ésta obliga a la civil y a la administrativa.

**Responsabilidad penal.** En materia penal, la acción ilegal surge como consecuencia de la comisión de un hecho perjudicial y tipificado en el Código Penal como “delito”. El delito es una conducta humana típica, antijurídica y culpable.

**Responsabilidad administrativa o disciplinaria** es la responsabilidad que deriva del incumplimiento de normas administrativas que se refieren al ejercicio docente. Es la transgresión al régimen disciplinario establecido. Dicha potestad disciplinaria la ostenta el Estado, encargado de la administración pública.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Un docente de educación física, siempre que desenvuelva sus tareas en una escuela dependiente del Estado, estará sometido al régimen disciplinario que posea la administración pública.

### Presupuestos

Para que se sostenga la existencia de responsabilidad civil, la misma debe contar con cuatro presupuestos indispensables: el daño, la antijuridicidad, el nexo causal y el factor de atribución.

Cuando tan solo uno de estos presupuestos no se configura, la responsabilidad civil no existe.

### Daño

Es toda ofensa, lesión, menoscabo o disminución ocasionados a una persona, en sí misma, en sus bienes materiales (daño material) o en sus sentimientos (daño moral).

Consiste en la lesión a un derecho subjetivo<sup>21</sup> de la víctima.

### Daño Material y Daño Moral

El daño comprende el daño material, compuesto por el daño emergente (perjuicio concreto sufrido en la persona y/o sus bienes) y el lucro cesante (todo aquel ingreso dejado de percibir por el damnificado como consecuencia del injusto daño sufrido).

El daño material, en la mayoría de los casos, va acompañado del daño moral.

El daño moral es el padecimiento espiritual, el sufrimiento o angustia experimentado por la víctima en su fuero íntimo.

Tratándose de responsabilidad civil, el daño moral, debe ser mensurado y traducido como indemnización a un monto determinado en dinero.

### Antijuridicidad

---

<sup>21</sup>Derecho Subjetivo: es la facultad o poder del individuo de realizar determinados actos.

Es la facultad que las personas físicas o jurídicas tienen para realizar ciertos actos permitidos que la ley no prohíbe.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Es todo acto contrario al derecho objetivo<sup>22</sup>, considerado éste en su totalidad y que se configura en este supuesto por la violación del deber general de no dañar.

Se trata de un elemento objetivo que sólo se define por la contrariedad del acto con las normas de derecho, considerado éste en su totalidad.

Consiste en la infracción al deber. Incumplimiento objetivo. Conducta contraria a la ley.

### Nexo Causal

Es toda relación de carácter objetivo que se debe hacer sobre la base de la apreciación de la regularidad de las consecuencias, entre el daño y el hecho generador.

Para llegar al nexo causal debemos preguntarnos: ¿cuál es la causa que provocó el daño? No cualquier causa es admisible.

Este presupuesto debe responder a la Teoría de la Causalidad Adecuada, la que propugna que para su procedencia, se deben reunir dos requisitos: la regularidad y la previsibilidad. La relación de causalidad es la causa suficiente entre el hecho y el daño.

### Contra el Nexo Causal los Eximentes

Entre el hecho y el daño hay una suerte de “cordón umbilical”, que sólo puede ser cortado por los eximentes de responsabilidad que permiten al presunto causante del daño, desligarse de su obligación de responder.

Los tres eximentes de responsabilidad clásicos, de todo aquel que ejerce una defensa, son: el caso fortuito, la culpa de la víctima y los hechos de un tercero por quien no se deba responder.

### Caso Fortuito

Es, según la ley, Art. 514 C.C: “todo aquel acontecimiento que no pudo ser previsto o que aún previsto no pudo ser evitado”.

---

<sup>22</sup>Derecho Objetivo: es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad.

Es la existencia de principios y normas que regulan la convivencia humana. Suele denominarse ordenamiento jurídico. Éste se caracteriza por la igualdad ante la ley.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Requiere de un hecho exterior, ajeno a las actividades de las partes, que debe ser irresistible, imprevisible, actual y presente, de modo que el afectado no pueda superar el obstáculo que se le está imponiendo.

Es el principal, único eximente de responsabilidad en materia de establecimientos educativos, Art. 1.117 C.C.

Se cita como un hecho previsible pero inevitable, aquellos daños que pudieran surgir como consecuencia de una catástrofe como podrían ser las aparejadas por la “Corriente del Niño”.

No todos los hechos de la naturaleza podrán ser calificados como caso fortuito. El aluvión en determinados ríos importa un acontecimiento previsible y evitable.

### **Culpa de la Víctima**

Es el propio damnificado quien por su acción u omisión se auto - provoca el daño.

Se encuentra definido en el Art. 1.111 C.C: “el hecho que no cause daño a la persona que lo sufre, sino por una causa imputable a ella, no impone responsabilidad alguna”.

En materia jurídica, existe un principio general, que afirma: “nadie puede invocar su propia torpeza”.

Si bien, es un eximente de responsabilidad general, es la ley quien en ciertas ocasiones determina su ámbito de aplicación.

Desde la sanción de la Ley 24.830 (que introdujo la modificación del Art. 1.117 C.C) la culpa de la víctima, no puede ser invocada como eximente de responsabilidad por el titular del establecimiento educativo.

### **Hechos de un Tercero por quien no se deba Responder**

El daño lo causa una persona ajena no dependiente de aquel al que se le efectúa el reclamo.

Cuando quien cometió el daño es un tercero, sin vinculación alguna con la persona que ha sido demandada, éste podrá, siempre que la ley se lo permita, plantear este eximente de responsabilidad.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Este eximente se encuentra vedado para los establecimientos educativos.

### **Factor de Atribución**

Es la razón que determina la obligación de reparar el daño causado.

Es la razón para asignar el deber de reparar.

Para determinar el factor de atribución, debemos preguntarnos: ¿cuál es el motivo por el cual se debe responder?

### **Factor de Atribución Subjetivo**

En un principio se respondía por dolo (intención de cometer el daño), o culpa, negligencia, impericia, imprudencia.

Este factor fue sustentado por la teoría clásica, que exigía la acción humana y voluntaria en la conducta.

### **Factor de Atribución Objetivo**

La mayoría de los casos en que se atribuye responsabilidad, ésta es ajena a una conducta voluntaria.

Se sucedieron daños que no encontraban reparación al no hallarse a un culpable del hecho. Ante la impunidad que tales situaciones generaban, se abrió paso a la teoría moderna, basada en la responsabilidad indirecta o refleja.

Los factores de atribución de carácter objetivo más conocidos, son:

- Riesgo creado: todo aquel que introduce un riesgo en la sociedad debe responder por él.
- Riesgo provecho: si lucro y obtengo ganancias con mi actividad, deberé responder por las consecuencias dañosas de la misma.
- Deber de garantía: asegurar la preservación de la integridad psicofísica de las personas bajo mi cuidado.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

- Deber de seguridad: es el deber de proteger la incolumidad de las personas a mi cargo.

### Claves de la Responsabilidad Civil

El Art. 1.109 C.C determina que: “todo aquel que ejecuta un hecho que, por su culpa o negligencia, ocasione un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio”.

La sola circunstancia de que el hombre viva en sociedad está sometido a un deber genérico de no dañar.

Uno de los principios de la responsabilidad civil: “Alterum non ladere”: no dañar a otro, implica garantizar la paz en la convivencia social.

### I.II.III. Responsabilidad del Docente de Educación Física

Se espera que el docente prevea, contemple todo lo que un individuo diligente debió haber tenido en cuenta, previsto al trabajar en un campo profesional específico.

Así lo prescribe el Art. 902 C.C: “cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos”.

El docente especializado deberá prever todas aquellas posibilidades de accidentes y tener los conocimientos necesarios para saber actuar luego de ocurrido el infortunio.

La exigencia de responsabilidad de los profesores se ve incrementada, ya que por su oficio asumen la posición de garantes o personas en mejores condiciones de garantizar la seguridad.

Fernando Sagarna<sup>23</sup> ha expresado: “es el docente especializado quien conoce los rendimientos físicos de los alumnos según su sexo, talla y peso, y es él quien debe controlar a los alumnos cuando se encuentran en la práctica de un deporte”.

---

<sup>23</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física. Enunciado General. Pág. 52. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Somos los profesores los últimos responsables de decidir qué contenidos vamos a impartir en nuestras clases y seleccionar aquellos con que nos sentimos más capaces de controlar la situación para que los riesgos sean menores.

Los factores de atribución por los que debe responder el docente serán siempre de carácter subjetivo.

Incurrirá en culpa cuando aún sin intención cometa un daño por imprudencia, negligencia o impericia.

Ocurrido un daño existirá:

- **Imprudencia:** cuando el docente de educación física, haga más de lo que le correspondía; cuando obra precipitadamente o sin prever las consecuencias en que podría desembocar (ejemplo: alumno que cae de un techo al que subió por orden del profesor para buscar una pelota).
- **Negligencia:** cuando no haga lo que le correspondía; cuando omita cierta actividad que habría evitado el resultado dañoso (ejemplo: dejar a los alumnos solos).
- **Impericia:** cuando se provoca un daño por no responder a las reglas de la profesión (ejemplo: exigir ejercicios contraindicados para la edad del alumno).

Hay ocasiones donde se observa una combinación de estos factores.

La doctrina<sup>24</sup> como la jurisprudencia<sup>25</sup> exigen del profesor de educación física ciertos deberes que resultan de su título y de la garantía de idoneidad que el mismo presume. El mayor eximente de responsabilidad es el caso fortuito (aquello que no pudo preverse o que, previsto, no pudo evitarse) (Art. 514 C.C).

---

<sup>24</sup>Doctrina: es el conjunto de tesis y opiniones de estudiosos del derecho, que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones no legisladas.

Es la opinión de los juristas de reconocida autoridad, quienes interpretan, desmenuzan y analizan el contenido y significado de las normas jurídicas. Esos criterios son invocados o sirven muchas veces de guía a los jueces para fundar sus fallos.

<sup>25</sup>Jurisprudencia: es la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción.





---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Para demostrar que un acontecimiento es inevitable, se debe demostrar extremado celo en la diligencia del docente.

A mayor prudencia, existirá mayor posibilidad de demostrar la existencia de algún eximente de responsabilidad.

Si hay torpeza, negligencia o imprudencia de la que se derive un daño, la responsabilidad civil asistirá inexorablemente.

En caso de accidente entra a jugar el abogado y el juez y ninguno de ellos va a mirar con "ojos de profesor de educación física". Lo van a mirar con la ley y con los hechos, y con la idea que ellos tienen que debía llevarse adelante las situaciones, sin considerar de que por ahí trabajamos en condiciones precarias con mucho voluntarismo y hacemos más cosas de las que deberíamos hacer.

El profesor de educación física, en la educación, se mueve dentro de un marco normativo. El primer principio a considerar, por el docente, es el de conocer y aplicar la normativa legal vigente.

Lo normativo no es extraño a lo social, ambos comparten un espacio en común. No hay sociedades sin normas. Son un auxilio para la paz y la convivencia, no se pueden desconocer si no traen aparejada una sanción dentro del orden jurídico.

Donde hay convivencia debe haber un cierto orden que se sobrepone a lo individual.

La "sociedad jurídicamente organizada" requiere cada vez más de un entramado legal que facilite la convivencia, evite los conflictos, prevea sanciones cuando las conductas de los individuos así lo exijan.

El docente no puede desconocer los principios que regulan su accionar, sus derechos y sus obligaciones, que son tales porque el legislador ha contemplado la necesidad de establecer dichos principios.

La responsabilidad civil en la clase de educación física, no es un tema nuevo, es un tema que está desde 1.871, en el Código Civil (Albo, 1996)<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup>Albo, Alberto (1996). Mesa Redonda. Comunicación. La Responsabilidad Civil en la Clase de Educación Física. Pág. 2. Revista Educación Física y Ciencia. Año 2. N° 1. Departamento de Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La preocupación por las consecuencias de hechos de responsabilidad aumentó respecto de épocas pasadas y se instaló como problema cotidiano.

Desde hace no más de diez años, el tema tiene una importante presencia institucional (Romero)<sup>27</sup>.

Lo que tenemos que tener en cuenta los docentes de educación física, con respecto al tema, son fundamentalmente: las normas que están delineadas en el estatuto del docente, las circulares técnicas de la rama y las disposiciones de subsecretaría de educación.

El saber sobre responsabilidad civil es técnico, y su contenido jurídico debe ser abordado científicamente. Cada caso sobre daños es especial y merece un análisis particular en el cual confluyan algo más que las normas de un capítulo del Código Civil.

La preocupación de los docentes no se resuelve si ellos saben más sobre responsabilidad civil sino con la práctica profesional y responsable de la función sobre la cual conoce cada uno por formación y experiencia.

Se pretende que el docente considere a los aspectos legales como algo vivo.

En nuestro ámbito de trabajo la responsabilidad constituye una materia de especial análisis.

### **I.II.IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo**

“Más vale prevenir que curar”. Esta vocación anticipatoria, es el “norte” que debe guiar nuestra tarea profesional. Adelantarnos, ser previsores, seguramente serán conductas que evitarán consecuencias jamás deseadas.

Si un alumno sufre un daño practicando deporte del que se derive un reclamo, debemos preguntarnos: ¿dónde ocurrió?, ¿qué se reclama?, ¿contra quién se dirige la acción?

---

<sup>27</sup>Romero, Carmen Nidia. Capacitación Jurídica en Educación. Módulo IV. Responsabilidad Civil. Pág. 3. Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Educación. Dirección de Currículum y Capacitación. Dirección Legal y Técnica. Dirección de Tribunal de Justicia.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

En primer lugar, debemos distinguir si el daño se produjo en un establecimiento escolar (en cuyo caso rige el Art. 1.117 C.C en su redacción vigente, posterior a 1.997) o no. En segundo lugar, habrá que determinar qué se reclama y contra quién se dirige la acción.

### **Daños Sufridos por Alumnos en Actividades Físicas o Deportivas bajo Control de la Autoridad Educativa**

Es una obligación de resultado para el titular de establecimiento.

Siendo el Estado una persona jurídica, le cabe la aplicación del Art. 43 C.C: “las personas jurídicas responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden, también, por los daños que causen sus dependientes o las cosas.

El avance de la teoría objetiva y la sanción del Art. 1.117 C.C (07- 07-1.997) (aplicable a la enseñanza en establecimientos educativos) pretende asegurar la reparación del damnificado enalteciendo la obligación accesoria de seguridad y la obtención de un resultado final: que los alumnos conserven su integridad física y moral.

Hoy la sanción de la Ley 24.830, que modificó el artículo en cuestión, presume la responsabilidad objetiva del titular de la institución, salvo que éste pueda demostrar la existencia de caso fortuito (Art. 514 C.C).

El Art. 1.117 del Código Civil en su actual redacción sostiene: “los propietarios de establecimientos educativos privados o estatales, serán responsables por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores, cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa, salvo que probaren el caso fortuito. Los establecimientos educativos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil. A tales efectos las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas para el cumplimiento de la obligación precedente”.

En la obligación de resultado se debe garantizar la integridad física y moral del educando. No alcanza con demostrar el obrar diligente del docente, la eximición de responsabilidad solamente resultará de un acontecimiento imprevisible o inevitable.

Acontecido el daño en actividad organizada por la institución, se presume la responsabilidad del titular del establecimiento escolar: el Estado en las escuelas públicas, a no ser que éste demuestre una interrupción en el nexo causal (caso fortuito).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Por el Art. 1.117 C.C, debe ser demandado y responder en caso de ser condenado, el titular del establecimiento.

El damnificado solo tendrá que probar la condición de alumno, la lesión, la relación de causalidad entre el ilícito cometido por otro alumno o generado por la cosa y que había control de la autoridad educativa.

“Las actividades educativas no se limitan a las aulas, sino que se orientan a la realización de otras de diferente naturaleza, incluso deportivas, que no necesariamente tienen lugar en el ámbito físico en el que se desenvuelven normalmente las clases, siempre y cuando se realicen bajo la autoridad del establecimiento o sus dependientes” (Reyna)<sup>28</sup>.

Sólo se eximirá de responder el titular del establecimiento que demuestre que el hecho no pudo ser previsto o aún previsto, no pudo ser evitado (Art. 514 C.C). La causa debe ser imprevisible, inevitable, extraordinaria, ajena al presunto responsable y externa.

Según el nuevo Art. 1.117 C.C, aún en el caso que se demuestre que la culpa es de la víctima (ejemplo: menor sube al techo de la escuela y cae) o por terceros que se introducen al establecimiento, el titular deberá responder.

### El Docente

El docente ha sido deslegitimado para ser demandado a tenor del Art. 1.117 C.C.

Si hoy el demandante quiere accionar civilmente contra el docente deberá hacerlo conforme el Art. 1.109 C.C: “todo aquel que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio”.

El docente de educación física podrá ser demandado por el accidente sufrido por el alumno a su cargo, o por los daños provocados por un alumno a su cargo contra otro, o por un alumno a su cargo contra un tercero.

Si el accionante quiere demandar al educador, podrá hacerlo demostrando la culpa de este último. No existe más la presunción que admite prueba en contrario en perjuicio del docente. La carga probatoria recae en el reclamante.

---

<sup>28</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo V. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo. 3. Daños sufridos por Alumnos en Actividades Físicas o Deportivas bajo Control de la Autoridad Educativa. Pág. 56. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

El docente, además, tendrá a su disposición mayores causales eximitorias de responsabilidad, como la culpa de la víctima, los hechos de un tercero por quien no se deba responder, además del caso fortuito.

La acción casi siempre se dirigirá al titular del establecimiento porque: la presunción implica que el propietario deba demostrar el caso fortuito, éste tendrá mayor capacidad patrimonial, el titular debe contratar un seguro de responsabilidad civil al que el demandante puede citar en garantía cuando promueva la acción.

El docente hoy ve menguada la potencialidad de un posible reclamo en su contra. No significa que tal alternativa haya desaparecido.

Sería culpable, por “no haber previsto lo que se debió prever, implica violación de un genérico deber de previsión que el Código Civil gradúa en el Art. 902”. El deber de no dañar “implica intrínsecamente el deber de tomar todos los cuidados para evitar daños” (López Olaciregui, 1969)<sup>29</sup>.

Es responsable el que observa una conducta que entraña una falta del deber de actuar con la diligencia y precaución que hubiera observado una persona cuidadosa, de acuerdo a las circunstancias de persona, tiempo y lugar (Art. 512 C.C) en el caso de daño sufrido por un alumno en la escuela.

Art. 512 C.C: la culpa del deudor en el cumplimiento de la obligación consiste en la omisión de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de la obligación y que correspondiesen a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

El marco legal en el que estamos encuadrados los profesores de educación física se sitúa en el campo de los cuasi - delitos. Aquí tratamos el resultado no querido, que acaece a merced de culpa o negligencia.

Los cuasi - delitos son los actos ilícitos (las acciones u omisiones voluntarias prohibidas por las leyes, decretos o reglamentos) sin intención de dañar a terceros, pero con negligencia o culpa imputable de su autor, y de los cuales deriva daños a terceros.

Buena fe (uno de los principios de la responsabilidad civil): es el comportamiento leal, honesto en la celebración y cumplimiento de los actos.

---

<sup>29</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo. 4. ¿Y el Docente? Pág. 58. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

El docente, además, puede ser demandado por una acción de repetición, de regreso por parte de su principal (Art. 1.123 C.C).

### ¿Esta Norma terminó con la Responsabilidad del Docente?

No. El Art. 1.117 C.C “saca de la mira” al docente, pero de ningún modo lo exime de responsabilidad.

### I.II.V. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo

La responsabilidad civil de los distintos componentes de la comunidad educativa (titulares de establecimientos, directivos y docentes) ha variado por la modificación del Art. 1.117 C.C por Ley 24.830 (el 07 de Julio de 1.997).

En su anterior redacción, el Art. 1.117 C.C rezaba: “lo establecido sobre los padres rige respecto de los tutores y curadores, por los hechos de las personas que están a su cargo. Rige igualmente respecto de los directores de colegios, maestros artesanos, por el daño causado por sus alumnos o aprendices, mayores de diez años y serán exentos de toda responsabilidad si probaren que no pudieron impedir el daño con la autoridad que su calidad les confería y con el cuidado que era su deber poner”.

### Actual Art. 1.117 del Código Civil: Modificaciones Introducidas

El Art. 1.117 del Código Civil actualmente sostiene: “los propietarios de establecimientos educativos privados o estatales, serán responsables por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores, cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa, salvo que probaren el caso fortuito. Los establecimientos educativos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil. A tales efectos las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas para el cumplimiento de la obligación precedente”.

Su difusión y conocimiento es muy reducida y atenta contra la “relativa tranquilidad” que le tendría que haber otorgado tanto a docentes como directivos de las instituciones educativas.

### Alcances de la Norma

### Concepto de Establecimiento Educativo



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Aída Kemelmajer de Carlucci (1998)<sup>30</sup> sostiene que el mismo se da “en todos los supuestos en que la enseñanza se imparte a un menor a través de una organización de tipo empresarial que supone control de autoridad”.

No están comprendidos en el concepto de establecimiento, la educación impartida por un docente en forma individual, aun cuando fuera en su domicilio; menos si lo fuere en el domicilio del alumno, no se reúnen los requisitos para constituir la existencia de una empresa o establecimiento.

Tampoco se dan los requisitos en los casos de docentes que, con varios menores de edad, impartan clases de gimnasia, etc en plazas o paseos públicos (Loizaga, 2000)<sup>31</sup>.

### Ámbito Espacial

Si el daño ocurre dentro del establecimiento se presume la responsabilidad del titular del establecimiento.

La Cámara Nacional Federal Civil Comercial, Sala III, ha interpretado que “si el daño se causó fuera del establecimiento educativo, pero tuvo su causa dentro de él”, también la responsabilidad será del dueño.

### Ámbito Temporal

El horario de ingreso marca el inicio del deber de vigilancia, independientemente de si el alumno tiene posibilidades de ingresar al establecimiento y se pone a disposición del mismo. La finalización del horario de clases estipulado hace cesar la obligación de custodia.

---

<sup>30</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo II. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo. 2. Modificaciones Introducidas por el Actual Art. 1.117 del Código Civil. a) Concepto de Establecimiento Educativo. Pág. 39. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>31</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo II. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo. 2. Modificaciones Introducidas por el Actual Art. 1.117 del Código Civil. a) Concepto de Establecimiento Educativo. Pág. 39. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Si el alumno no ingresa al establecimiento, el deber de cuidado no se activa. Aún ingresando, si el alumno concurre fuera de horario de clase y tal presencia es ajena a toda razón educativa, el propietario no resulta responsable por no darse el elemento “bajo el control de la autoridad educativa”.

La calidad de la función del profesor le impone no decaer en la vigilancia luego de terminada la clase. El incumplimiento de tal obligación es generador de responsabilidad (Art. 1.117 C.C).

Resulta inadmisibles la propuesta del docente referida a que terminada la clase se acabaron los cuidados, la vigilancia y la guía sobre los alumnos. La norma legal (Art. 1.117 C.C) “no hace alusión a ningún tipo de límites temporales de modo tal que sólo durante determinado período podría configurarse aquella responsabilidad”. “No se puede determinar la responsabilidad con un reloj o con un cronómetro”.

La jurisprudencia no es estricta respecto de un horario de inicio y de finalización del deber de vigilancia. El criterio resulta flexible y se deberá atender a las circunstancias de cada caso.

### **El Único Eximente de Responsabilidad: El Caso Fortuito**

Sólo se eximirá de responder el titular del establecimiento que demuestre que el hecho no pudo ser previsto o aun previsto, no pudo ser evitado (Art. 514 C.C). La causa debe ser imprevisible, inevitable, extraordinaria, ajena al presunto responsable y externa.

El caso fortuito fractura la causalidad entre el hecho y el daño. Al eliminar uno de los presupuestos de responsabilidad como el nexo causal, la responsabilidad civil desaparece.

Según el nuevo Art. 1.117 C.C, aun en el caso que se demuestre que la culpa es de la víctima menor (ejemplo: imprudentemente sube al techo de la escuela y cae) o por terceros que se introducen con violencia al establecimiento, el titular deberá responder.

La norma no debe ser interpretada textualmente, sino con criterio flexible.

### **Introduce la Presunción por los Daños sufridos por los Alumnos**

Se responde por los daños causados o sufridos. Terceros ajenos al establecimiento pueden iniciar acciones contra éste último por daños ocasionados por los alumnos que asisten a clase. También, los alumnos, por medio de sus representantes, pueden





---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

promover acción contra el titular por daños generados por terceros. Se responde igualmente por los daños sufridos o causados entre alumnos, salvo que se demuestre caso fortuito.

### **Elimina el Mínimo de Edad**

Con la modificación del Art. 126 C.C por Ley 26.579, el requisito es que el alumno sea un menor de dieciocho años de edad y que se encuentre en jardín de infantes (no guardería), primaria o secundaria.

Queda excluido todo mayor de dieciocho años que aún concurra a la escuela secundaria al igual que todo menor de dieciocho años que haya accedido a la educación terciaria o universitaria.

### **Obliga a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil**

El tipo de seguro al que obliga la ley es de responsabilidad civil. No debe confundirse con el seguro por accidente.

El Art. 109 C.C de la Ley de Seguros 17.418 define al seguro de responsabilidad civil como aquel por el cual “el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido”.

Para que responda el seguro, el titular de establecimiento debe ser sujeto pasivo de un reclamo.

El seguro de responsabilidad civil no tiene como único propósito defender al asegurado evitándole una pérdida económica grave, sino resguardar a la víctima por medio de un resarcimiento rápido e integral (Novellino, 1998)<sup>32</sup>.

Resulta reprochable que la ley delegue a la autoridad jurisdiccional la facultad de ordenar lo atinente al seguro escolar.

---

<sup>32</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo II. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo. 2. Modificaciones Introducidas por el Actual Art. 1.117 del Código Civil. g) Obliga a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil. Pág. 43. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Actividades Comprendidas

No se limita la responsabilidad del propietario a los daños causados como consecuencia del desarrollo de actividades estrictamente curriculares extendiéndola a todas las que se vinculen a ellas por el hecho de encontrarse organizadas y controladas por la entidad educativa.

La norma no sólo abarcará al momento en que el alumno estaba físicamente al cuidado del docente, también las situaciones extraescolares, como torneos deportivos o actividades complementarias.

Actividad curricular: es la que surge de la puesta en acto del diseño curricular en función del proyecto institucional vigente, en el establecimiento.

Situación extraescolar: es la que se realiza dentro del amplio campo de las relaciones con la comunidad (como actividades de participación en eventos locales, jornadas de recreación, competencias organizadas por terceros, entre otras).

Actividad complementaria: es la que se realiza con un grado de conexión directa con el proyecto institucional y que se relaciona, por lo general, con la participación de la comunidad educativa de la escuela (como por ejemplo la asociación cooperadora, etc); cuya actividad tiene como eje y centro la escuela y el mejoramiento de la calidad de sus prestaciones.

Cualquiera sean el día, la hora y el lugar, la responsabilidad civil del propietario del establecimiento educativo no se encuentra limitada por los conceptos de horario habitual del dictado de clases, día hábil o feriado o lugar de prestación del servicio. Muchas actividades escolares, extraescolares o complementarias se realizan a contra turno, fuera del horario de clase y en espacios físicos que no coinciden con el establecimiento.

### Presunción de Responsabilidad

La modificación introduce la presunción de responsabilidad de los titulares de establecimientos educativos públicos o privados.

Titular de establecimiento y director de establecimiento no significan lo mismo aunque en alguna situación particular (dentro del ámbito privado) ambas facultades pueden converger en una misma persona.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

En referencia a quiénes son los titulares del establecimiento, la ley se refiere “a quién organiza o emprende la educación”, diciendo que del colegio estatal responderá el Estado nacional, provincial o municipal, según la jurisdicción a la cuál pertenezca la escuela.

El titular del establecimiento educativo podrá demostrar su ausencia de responsabilidad, sólo probando que el hecho no pudo ser previsto o evitado.

La presunción en contra del titular del establecimiento implica que acaecido un daño dentro del establecimiento la responsabilidad será de éste, a no ser que demuestre lo contrario.

Si se acciona contra el docente o director de establecimiento, es el demandante quién deberá demostrar la responsabilidad del educador.

Rige respecto de los maestros, profesores y directores de establecimiento el principio general del Art. 1.109 C.C: “todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio”.

Al titular del establecimiento le cabría, la posibilidad de ejercer la acción de regreso (Art. 1.123 C.C) contra su dependiente.

La reformada disposición legal “saca de la mira” al docente, pero de ningún modo lo exime totalmente de responsabilidad.

Para el titular del establecimiento, resulta un condicionante de su responsabilidad y un elemento determinante para la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

El aumento de los factores de atribución (deber de garantía, riesgo creado, riesgo provecho) y la disminución de los eximentes de responsabilidad (caso fortuito), revelan el propósito legal de impedir la impunidad de hechos dañosos ocurridos en un establecimiento escolar.

“Los titulares de establecimiento serán casi siempre responsables” (Sagarna)<sup>33</sup>.

### I.II.VI. Responsabilidad de los Padres de los Alumnos

---

<sup>33</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo II. Responsabilidad del Titular del Establecimiento Educativo. 2. Modificaciones Introducidas por el Actual Art. 1.117 del Código Civil. i) Presunción de Responsabilidad. Pág. 45. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Según el Art. 1.114 C.C el padre y la madre: “son solidariamente responsables de sus hijos menores, conforme los derechos - deberes que engendra la patria potestad”.

Art. 126 C.C: son menores las personas que no hubiesen cumplido la edad de dieciocho años.

### **¿Qué pasa cuando los menores son llevados a un establecimiento para ser educados?**

Cuando un menor ingresa a un establecimiento educativo, la posibilidad de cuidado y vigilancia real de sus padres queda sumamente restringida. Resignan en forma temporal (el tiempo en el que el menor se encuentra en el ámbito del colegio) sus deberes - derechos de cuidarlos y educarlos, quedando éstos a cargo de la institución. Existe una verdadera delegación de la guarda al establecimiento, quien asume las responsabilidades que esta situación trae aparejada.

El Art.1.115 C.C establece que: “la responsabilidad de los padres cesa cuando el hijo ha sido colocado en un establecimiento de cualquier clase, y se encuentra de una manera permanente bajo la vigilancia y autoridad de otra persona”.

Mientras el menor se encuentre en el colegio se desplaza la guarda material que ejercen los padres. La vigilancia y el cuidado pasan a estar a cargo del establecimiento educativo.

Mientras dure el tiempo de permanencia de los hijos en los establecimientos educativos, resulta imposible para los padres impedir los daños causados o sufridos por aquéllos. La ley considera que éstos, se encuentran bajo el régimen de “guarda educacional” por lo que exige el cumplimiento por parte del “guardador” de obligaciones específicas como deberes de cuidado y vigilancia activa de todo menor.

El Art. 1.116 C.C dice: “esta imposibilidad no resultará de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si apareciese que ellos (los progenitores) no habían tenido una vigilancia activa sobre sus hijos”.

La responsabilidad de los padres aunque sus hijos concurren a la escuela subyace, está latente.

Si el hijo (aunque no esté en presencia de su padre y haya sido dejado en un establecimiento educativo) comete un daño del que resulta evidente la falta de vigilancia activa de los padres, la responsabilidad de éstos se activa.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### La Vigilancia Activa

Habrá falta de vigilancia activa cuando: los padres no hayan vigilado a sus hijos y/o no les hayan proporcionado una buena educación.

La vigilancia y cuidado del establecimiento (que genera responsabilidad civil para éste, máxime en los términos en que está redactado hoy el Art. 1.117 C.C) tiene un límite dado por la falta de vigilancia activa de los padres.

“El actuar del menor, libre, descontrolado, habida cuenta de su poca experiencia, de su inmadurez, de su carácter en formación, de su personalidad en crisis, es un riesgo grande innegable de dañosidad. De ese riesgo deben responder los padres, los autores de sus días, los que le dieron el ser y lo trajeron al mundo. Esta responsabilidad debe ser inexcusable” (Iturraspe)<sup>34</sup>.

No hay transferencia de la patria potestad. La patria potestad es un derecho - deber de los padres y su carácter es indelegable.

### I.II.VII. A Modo de Síntesis

Los temas legales no pueden tratarse fuera de un contexto que los enmarca y sitúa en una realidad determinada que les da vida y los transforma de letra escrita en principios a respetar.

Los estudios sobre responsabilidad civil se hacen visibles. Progresivamente las investigaciones se vuelven más numerosas y comienzan a abarcar áreas temáticas más diversas. La aparición de tesis de grado y de posgrado referidas a la temática dan cuenta de un interés académico creciente.

El planteo básico en nuestro estudio de la responsabilidad civil será no posicionarnos con preconceptos ni tampoco arrojar sobre el profesor de educación física o sobre sus prácticas miradas negativas o negadoras. La propuesta no es pensar la responsabilidad civil como futuro posible sino como presente. Esa perspectiva, esa mirada será la que tomaremos desde lo conceptual para esta tesis.

---

<sup>34</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo III. Responsabilidad de los Padres de los Alumnos. 3. La Vigilancia Activa. Pág. 49. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

En una búsqueda bibliográfica exhaustiva no se localizan muchos textos sobre la temática. Entre los pocos autores que lo han intentado se encuentra Angriman, Marcelo Antonio quién ha trabajado y trabaja actualmente en la temática y ha publicado y sigue publicando varios artículos especializados. Sus textos fueron y son una referencia ineludible para quien quiere abordar la temática.

La responsabilidad civil en particular es y ha sido tema de investigación académica (sobre todo en los últimos años) pero no profusamente: hay pocos trabajos y muy puntuales.

### **I.II.VIII. Perspectivas a partir de Ahora**

La interrelación, las uniones, los cruces conceptuales entre estas temáticas (prácticas deportivas y responsabilidad civil en la escuela), que mencionamos en este capítulo, son un objetivo en sí mismo de la tesis.

Luego de esta sistematización tenemos la labor de ver qué nos ayudan a comprender e interpretar. La complejidad del tema nos dirá al finalizar esta tesis si lo hemos logrado, y podemos anticipar que seguramente quedarán tareas pendientes.

En las páginas anteriores hemos mostrado que la temática viene siendo estudiada. En nuestro recorrido bibliográfico hemos transitado, especialmente, por producciones en formato de libros especializados, como así también por investigaciones.

Para terminar este capítulo, concluimos afirmando que existen pocos desarrollos conceptuales y bibliográficos que sirven como plataforma y punto de partida. El estado de conocimiento en que se encuentra la investigación sobre la temática tiene ya un cierto grado de avance. Sin embargo faltan aún investigaciones. El interés académico y científico en el tema se mantiene vigente y en ascenso, pero es necesario avanzar y profundizar más en ese camino a través de pasos firmes y sólidos.



## Capítulo II. Cuestiones de Método y de Metodología

### II.1. La Elección del Método

En este capítulo se abordaran las cuestiones de método y de metodología para realizar el trabajo de campo, es decir, el acceso a los escenarios en que se desempeñan los actores sociales, en este caso los profesores de educación física, con el fin de reconocer sus discursos y prácticas (Carballo, 2013)<sup>35</sup>.

La intención será mostrar no sólo las técnicas -conjunto de estrategias a desarrollar para obtener información (Carballo, 2013)<sup>36</sup>- utilizadas y una descripción de las mismas, sino hacer un esbozo de lo sucedido - registrado en el transcurso de la investigación, tanto en nuestro trabajo de análisis y escritura, como en la interacción con los profesores de educación física que trabajan en las escuelas públicas de nivel medio en el Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, y con otros actores vinculados a ellos: inspectora de educación física.

Lo esencial del método, camino para conseguir un fin (Marradi, 2007)<sup>37</sup>, está en: la elección de las técnicas a aplicar, en la capacidad de modificar las técnicas existentes (adaptándolas al problema propio), y de imaginar técnicas nuevas.

Solo es posible conocer a través de algún método. El método no es una receta estática. El método, en cada investigación, es el resultado de un diseño específico que se elabora a partir de dos elementos: los conceptos que provee la teoría y las características de los datos disponibles.

---

<sup>35</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. "La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo". 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. El Trabajo de Campo. Pág. 5. Córdoba.

<sup>36</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. "La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo". 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. Las Decisiones Metodológicas. Pág. 4. Córdoba.

<sup>37</sup>Marradi, Alberto (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 3: Método, Metodología, Técnicas. 3.1. El Origen Griego del Término 'Método'. Pág. 47. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

En el proceso de investigación, cada investigador es un teórico y un metodólogo que adecua las técnicas y las herramientas con que cuenta (o las nuevas que desarrolla) a fin de alcanzar las metas que se propone (Archenti, 2007)<sup>38</sup>.

El investigador, sin pretender ser el intérprete iluminado de alguna supuesta realidad oculta, tiene que decir algo más de lo que las informaciones recolectadas, por sí mismas, podrían llegar a sugerir. De lo contrario, su labor pierde sentido.

En este decir algo más, las técnicas de análisis tienen un papel fundamental: ellas permiten ordenar, sistematizar, preparar la información de una manera funcional a las posibles construcciones discursivas con las cuales se intentará dar cuenta, más o menos convincentemente, de lo investigado (Piovani, 2007)<sup>39</sup>.

En esta tesis nuestra elección estuvo centrada en utilizar métodos de investigación cualitativos y de corte interpretativo. La opción se funda en coherencia con el problema a investigar, que son: las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela pública de nivel medio.

Los instrumentos en los cuales se apoyó la investigación fueron primordialmente observaciones de campo (en clases y reuniones profesionales de educación física) y entrevistas. También recurrimos al análisis de otras fuentes como: documentos escritos - material documental que es objeto de análisis (Carballo, 2013)<sup>40</sup>, y a páginas en la web. Las entrevistas son el instrumento más poderoso de una investigación cuando se utiliza en conjunción con otros métodos, sobre todo con la observación (Woods, 1986)<sup>41</sup>.

El referente empírico, es decir, ¿dónde vamos a ir a investigar?, el lugar donde hacer el trabajo de campo, está constituido por las clases que dictan los profesores de educación física en las escuelas públicas de nivel medio.

---

<sup>38</sup>Archenti, Néida (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 4. El Papel de la Teoría en la Investigación Social. 4.3. La Teoría y su Relación con el Método. Pág. 64 - 65. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>39</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 17. Otras Formas de Análisis. 17.1. Introducción. Pág. 288. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>40</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. "La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo". 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. El Corpus. Pág. 4. Córdoba.

<sup>41</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 4. "Entrevistas". El Registro de las Entrevistas. Pág.104. Ediciones Paidós. Barcelona.





---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Se realizaron observaciones en el IPEA y M N° 224 Leopoldo Lugones, de la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba. Se llevaron adelante registros y también se mantuvieron conversaciones informales con las protagonistas (profesora de educación física y alumnas, en este caso). Además del cuaderno de campo se utilizó la fotografía como modo de registro complementario.

Algunas observaciones adicionales fueron efectuadas en: la reunión inicial para las escuelas especiales de nivel medio, en Córdoba, y en la reunión inicial de nivel medio, en la Localidad de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba.

El referente analítico fueron los textos de los discursos de los profesores de educación física y de los actores con alguna relación o vinculación con las prácticas deportivas y la responsabilidad civil en la escuela, que fueron recogidos principalmente en entrevistas: inspectora de educación física.

También se incluyeron los textos de documentos oficiales y de algunas páginas web.

Luego del relevamiento efectuado en el trabajo de campo, se realizaron las desgrabaciones de las entrevistas y se trabajó con ese material y con las notas escritas de nuestro propio relato de las observaciones, en las clases como en las reuniones profesionales de educación física. Tanto unas como otras fueron analizadas a posteriori mediante la utilización de categorías analíticas.

Nos parece interesante señalar que en la mayoría de los trabajos y estudios sobre responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela, que nos han precedido y que hemos citado en el Capítulo I, han sido llevados adelante con metodologías investigativas similares, con un abordaje cualitativo.

### **II.II. Las Observaciones en el Terreno: Comienzo del Vínculo Informante - Investigador**

La estrategia metodológica planteada fue acercarnos a los profesores de educación física, que se desempeñan en la escuela de nivel medio, en el mismo sitio - lugar donde realizan su clase de manera cotidiana. Para nosotros las observaciones revestían un carácter central, ya que considerábamos que era necesario ver: qué, cómo y dónde se enseñaban las prácticas deportivas.

Las prácticas deportivas y la responsabilidad civil se inscriben en la trama de la escuela, lo cual hace necesario verlas e intentar entenderlas insitu, contextualizadas. La escuela le agrega un entramado profundo donde desarrollarse.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Entendemos la observación en el sentido que la conceptualiza Piovani (2007)<sup>42</sup> como el modo de establecer algún tipo de contacto empírico con los objetos/sujetos/situaciones de interés a los fines de su descripción, explicación, comprensión.

Entre las principales ventajas Valles (1997)<sup>43</sup> destaca que permite acceder a situaciones investigadas en toda su complejidad y en el momento en que los acontecimientos suceden, sin artificios ni simplificaciones.

La idea central es la penetración de las experiencias de los otros en un grupo o institución (Woods, 1986)<sup>44</sup>.

Decidimos que para nosotros era de vital importancia tener la experiencia personal de la clase de educación física a fin de sintonizar verdaderamente con lo que realmente ocurría. Lo que el observador ve, oye y experimenta en persona no tiene sustituto real. Todo lo que se presenta a nuestra mirada o nuestro oído es potencialmente pertinente (Woods, 1986)<sup>45</sup>.

El objetivo es una mayor comprensión de la situación que se estudia (Woods, 1986)<sup>46</sup>.

Consideramos que la mejor elección de orden metodológico sería comenzar realizando las observaciones, en los sitios - lugares de trabajo de los profesores de educación física, y luego, a continuación, llevar adelante entrevistas con algunos referentes, tanto profesores de educación física, que dictan clases en el nivel medio, como actores vinculados a ellos: inspectora de educación física.

Con el objetivo de que las observaciones no fueran abiertas a un todo que por momentos podría ser inabarcable intentamos armar un registro con algunos puntos tentativos que podían ser “mirados” con una cierta atención. Un “protocolo de observación” se fue

---

<sup>42</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.1. Introducción. Pág. 191. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>43</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.5. Usos de la Observación Participante en la Investigación Social. Ventajas y Límites. Pág. 199. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>44</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 3. “Observación”. Observación Participante ¿Porqué Participar? Pág. 49 - 50 y 51. Ediciones Paidós. Barcelona.

<sup>45</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 3. “Observación”. Técnicas de Observación y Notas de Campo. Pág. 58. Ediciones Paidós. Barcelona.

<sup>46</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 3. “Observación”. Cuestiones de Validez. Pág. 66. Ediciones Paidós. Barcelona.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

armando a medida que fuimos avanzando, a partir de las primeras incursiones en el campo, con observaciones que asumieron un carácter más bien intuitivo. La idea era no llegar al campo con preconceptos o ideas establecidas, sino más bien tener una mirada despojada que nos permitiera dejarnos sorprender con lo imprevisto e impensado y luego ir registrando lo ocurrido.

Para comenzar con unas primeras asistencias prospectivas, eso nos parecía lo mejor, pero luego fue necesario encontrar unos ítems más claros y definidos de modo tal que pudieran ser sistematizados para su análisis post - trabajo de campo. Fue así que aparecieron aspectos a considerar.

Esto se tradujo en una pequeña guía de campo, que incluía los siguientes ítems, aspectos para observar:

- día de la clase
- horario de inicio y finalización de la clase
- sexo de los alumnos
- cantidad de alumnos
- deporte/s que se enseña/n
- cómo se enseña/n (el/los deporte/s): el profesor explica - muestra los ejercicios a realizar
- sitio - lugar dónde se enseña/n (el/los deporte/s): anomalías edilicias (existencia de vidrios inadecuados, objetos metálicos sin funda de protección, presencia de cables pelados, etc) o situaciones riesgosas (ingreso de terceros no autorizados al lugar donde se desarrolla la actividad, presencia de agua en el terreno de trabajo, existencia o pasaje de automotores, etc)
- profesor: solo o acompañado (por otro docente, preceptor o padre). Celular
- alumnos “trepadores”
- objetos cortantes de alumnos (anillos, cadenas, etc)
- vigilancia de alumnos (por parte del profesor): ingreso y salida, alumnos solos, cuenta a los alumnos
- elementos de trabajo: estado - cantidad (ejemplo: arcos)

Se consideró de interés poder valorar las acciones de otros sujetos. Entre esos se incluyó a:

- sujetos que pasaban o se quedaban allí

El registro de las observaciones se realizó llevando un “cuaderno de campo”, que incluía no sólo lo esencial de lo que íbamos viendo en el transcurso de cada observación, sino en



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

el cual escribíamos también impresiones, sensaciones, preguntas y dudas. Es el “estar allí” (estar en la situación de campo) (Geertz, 1988)<sup>47</sup>.

La mayoría de las veces las notas tomadas in situ eran breves, sólo frases o referencias muy puntuales, que luego eran completadas con mayor minuciosidad al llegar al hogar -lo más inmediatamente posible para no olvidar detalles de importancia que con el transcurrir de los minutos pueden o suelen escaparse-. Es el “estar aquí” (estar en el espacio de trabajo del investigador; el énfasis está puesto en la interpretación y la escritura acerca de aquello observado en el “allí”) (Geertz, 1988)<sup>48</sup>.

El registro se complementaba con fotografías que se iban tomando en alguna de las observaciones (de la manera de lo más discreta posible para no interferir con la clase). Esto nos permitió ir recolectando un banco de datos audiovisuales que luego complementó y enriqueció el registro escrito de cada observación.

Las fotografías no fueron tomadas desde las primeras observaciones mismas, sino después de varios encuentros, cuando la profesora y las alumnas ya tenían una cierta familiaridad con nuestra presencia. En todos los casos se pedía permiso o se avisaba que se les iba a tomar fotografías<sup>49</sup>.

El período en que fueron realizadas las observaciones se extendió a lo largo de varios meses, desde abril hasta mayo, con algunas observaciones aisladas en el mes de marzo, todas en el año 2014. Si bien no podemos considerar que hayan sido observaciones participantes en el sentido completo del término, tampoco fuimos observadores puros que se negaban a implicarse en la situación observada.

Las observaciones han sido observaciones directas, es decir, nos pusimos en contacto directo con el fenómeno de interés; no controladas u observaciones de campo,

---

<sup>47</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.6. El Registro de la Información en la Observación Participante. Pág. 202. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>48</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.6. El Registro de la Información en la Observación Participante. Pág. 202. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>49</sup>Es de destacar que la profesora y las alumnas no manifestaron en ninguna ocasión oposición o desagrado al hecho de ser fotografiadas. Lo tomaban con mucha naturalidad, e inclusive luego de haber logrado mayor confianza, solicitaban ver las fotos.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

naturalistas ya que se observó la situación en su ambiente natural, sin alterar el contexto ni recrearlo artificialmente; sin manipularlo (Piovani, 2007)<sup>50</sup>.

Siguiendo a Osorio (1999)<sup>51</sup> han sido en un sentido débil, modos pasivos, los modos pasivos de observación implican el mirar y el escuchar.

Si bien la mayoría de las observaciones realizadas a lo largo de esos meses estaban centradas en clases de educación física en el Departamento Río Seco, nuestra curiosidad nos ha llevado a realizar observaciones de carácter informal, no sistematizadas pero sí con un registro fotográfico, en diferentes escuelas de nivel medio, en otros departamentos próximos.

En una investigación de estas características el trabajo de campo, en el que nos situamos, tiene ciertas peculiaridades. Las prácticas deportivas, por nosotros estudiadas, están formalizadas bajo una institución: la escuela. Esto implica que al llegar al sitio - lugar de observación encontremos un/a profesor/a con quien dialogar, así como también existirá una presentación verbal que nos dé la entrada directa a ese mundo.

Los primeros pasos o encuentros pueden ser un poco decepcionantes, pero luego la progresiva entrada en contacto puede ayudar a orientarse más claramente. Esto sucedió en nuestro caso.

### II.III. Entrando en Diálogo

En el inicio de nuestra investigación nos preguntamos: ¿cómo entrar en contacto directo y en dialogo con los profesores de educación física? Allí se presenta el desafío de vencer los miedos, las inquietudes, las preguntas que se tienen o se nos pueden plantear como investigadores. ¿Cómo acercarse por primera vez a ellos?, ¿cómo establecer el primer dialogo?, ¿cómo lograr franquear la barrera profesor/investigador?, ¿cómo vencer esas barreras, si las hubiera? En especial: ¿cómo evitar sentir la sensación de que se está invadiendo un espacio que no es propio, y a su vez nos era ajeno?

En el comienzo del vínculo, con la profesora y las alumnas, la estrategia utilizada, para el primer contacto fue la presentación verbal, dando a entender nuestra pertenencia a la

---

<sup>50</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.3. Distintas Formas de Observación Científica. Pág. 193. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>51</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélida, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 10. La Observación. 10.4. La Observación Participante. Pág. 195. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Universidad y el carácter de la investigación. Frente a la presentación fueron apareciendo reacciones, en general, positivas, y a veces, de curiosidad, como por ejemplo: cuando recibimos la contra - pregunta -¿de qué carrera?, ¿una investigación sobre qué?-. Algunas veces inclusive llegaron a detenerse, durante la clase, para dialogar con nosotros.

La instancia de presentación es crucial en el trabajo de campo, no tanto porque sus resultados sean inmodificables, sino porque encauza la investigación por determinado rumbo, pudiendo retrasarla o acelerarla. La relación informante - investigador, es la instancia misma de producción de conocimiento.

Ir ganándonos la confianza en tímidos diálogos, que comiencen, poco a poco, a contarnos cosas, que nos sonrían y que nos saluden. Pequeños - grandes logros conquistados a fuerza de ir, de estar. De la constancia y la persistencia en las varias semanas y meses que duró el trabajo de campo: con frío, viento, calor, sentados, parados, cambiando de lugar, sacando fotos, mirando, dialogando. Dejándonos sorprender, preguntándonos sobre nuevas cuestiones y entusiasmados cada vez más.

Sin lugar a dudas, fue la regularidad la que nos fue permitiendo, poco a poco, dejar de ser extraños para ellas (y nosotros dejar de sentirnos extraños allí), para ser alguien que, por lo menos durante algunos meses, formó parte del cotidiano de sus clases.

Durante ese período que podríamos llamar de toma de contacto y de entrada en confianza, con la profesora y las alumnas, y los pequeños diálogos informales, con varias de ellas, comenzaron a darnos pistas e indicios de temas, de preguntas, de sentidos. A veces no llegaban a ser diálogos en el sentido completo del término, sino que eran solo un breve intercambio de un par de preguntas y sus consecuentes respuestas, que finalizaba rápidamente.

Así fuimos conociendo de manera introductoria y progresiva algunas cuestiones de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil en la escuela pública de nivel medio, lo cual nos permitiría ir armando las preguntas de las entrevistas que realizaríamos luego.

La entrevista se refiere a una forma especial de encuentro, una conversación a la que se recurre con el fin de recolectar determinado tipo de informaciones en el marco de una investigación (Piovani, 2007)<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.1. Introducción. Pág. 215. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Alonso (1998)<sup>53</sup> hace referencia a que la entrevista en profundidad es una forma especial de conversación entre dos personas, dirigida y registrada por el investigador con el propósito de favorecer la producción de un discurso conversacional continuo y con cierta línea argumental por parte del entrevistado, a cerca de un tema de interés definido en el marco de la investigación.

Se trata, fundamentalmente, de un proceso comunicativo por el cual el investigador extrae una información de una persona. Pero no cualquier tipo de información, sino aquella que se halla contenida en la biografía del entrevistado, aquella que se refiere “al conjunto de representaciones asociadas a acontecimientos vividos por él”. La información que interesa al investigador ha sido experimentada e interpretada por el entrevistado; ésta forma parte de su mundo de la vida.

La entrevista se utiliza, en general, cuando se busca acceder a la perspectiva de los actores, para conocer cómo ellos interpretan sus experiencias en sus propios términos. Valles (1997) dice que permite obtener de manera flexible una información rica y profunda en las propias palabras de los actores. Permite la posibilidad de conocer, a través del relato de los actores, situaciones no directamente observables (Piovani, 2007)<sup>54</sup>.

Es el modo de descubrir lo que son las visiones de las distintas personas y de recoger información sobre determinados acontecimientos o problemas; es también un medio de “hacer que las cosas sucedan” y de estimular el flujo de datos (Woods, 1986)<sup>55</sup>.

Guber (1995/2005)<sup>56</sup> destaca que la entrevista es un proceso en el que se pone en juego una relación social, y ésta involucra a dos actores: el entrevistador y el entrevistado.

Para Montesperelli (1998)<sup>57</sup> el entrevistador tiene un rol estratégico y “mayéutico”: no direcciona las respuestas; asume en cambio que el entrevistado es el verdadero experto

---

<sup>53</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.1. Introducción. Pág. 216. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>54</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.4. Usos de la Entrevista en las Ciencias Sociales. Ventajas y Limitaciones. Pág. 220. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>55</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 4. “Entrevistas”. Pág. 77. Ediciones Paidós. Barcelona.

<sup>56</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.3. Caracterización de la Entrevista en Profundidad. Pág. 219. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

en el tema objeto de la entrevista, limitándose a “ayudarlo”, en un proceso dialéctico, a que lo verbalice, invitándolo a la conversación. El entrevistador debe ser consciente de los problemas que implica la conversación y debe tender a comunicar con naturalidad y sensibilidad; su función primordial es la de escuchar.

Como indica Guber (1991/2005)<sup>58</sup> la entrevista solo se puede juzgar “por la riqueza heurística de las producciones discursivas obtenidas en ella”.

En la entrevista se expresa la verbalización de una apropiación individual de la vida colectiva; es el arte del vínculo: un juego de estrategias comunicativas a partir del cual se registra un “decir sobre el hacer”, Alonso (1998)<sup>59</sup>. La viabilidad del juego se basa en el establecimiento de un contrato comunicativo que involucra un conjunto de saberes explícitos e implícitos, compartidos por entrevistado y entrevistador.

Los principales atributos personales que se requieren giran en torno a: la confianza (nadie le habla porque sí a cualquiera, hay necesidad de establecer un sentimiento de confianza y de relación), la curiosidad (un deseo de saber: de conocer las opiniones y las percepciones que las personas tienen de los hechos, oír sus historias y descubrir sus sentimientos, hay que buscar la información que hay “en la cumbre”) y la naturalidad - espontaneidad (el objetivo es captar lo que se encuentra en el interior de los entrevistados, sin la coloración ni la distorsión que el entrevistador pueda imprimirle, lo que se hace es relacionarse con las gentes sobre la base del vínculo de persona a persona) (Woods, 1986)<sup>60</sup>.

Las conversaciones o discusiones, como prefiere llamarlas Woods (1986)<sup>61</sup>, indican un proceso libre, abierto, democrático, bidireccional e informal, en el que los individuos pueden manifestarse tal como son, sin sentirse atados a papeles predeterminados.

---

<sup>57</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.3. Caracterización de la Entrevista en Profundidad. Pág. 218. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>58</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.3. Caracterización de la Entrevista en Profundidad. Pág. 218. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>59</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.3. Caracterización de la Entrevista en Profundidad. Pág. 218. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>60</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 4. “Entrevistas”. El Etnógrafo y las Entrevistas. Pág. 77 - 79 y 80. Ediciones Paidós. Barcelona.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Nos inclinamos por la entrevista, porque buscamos acceder a la perspectiva de los actores, para conocer cómo ellos interpretan sus experiencias en sus propios términos.

La entrevista permite obtener de manera flexible una información rica y profunda, en las propias palabras de los actores, y permite el acceso a cierto tipo de informaciones difíciles de conocer sin la mediación del entrevistador, Valles (1997)<sup>62</sup>.

### II.IV. Las Entrevistas: una Entrada un Poco más Profunda

El paso siguiente fue llevar adelante las entrevistas semi - estructuradas. Este tipo de entrevistas permite valorizar la palabra del entrevistado en un contexto de diálogo, con una orientación que va siendo dada por preguntas - guía - guión que marcan un camino a seguir, funcionando simplemente como un recordatorio, una ayuda instrumental que permita cubrir los temas relevantes de acuerdo con los objetivos de la investigación, sin imponer un orden determinado ni limitar de modo rígido las cuestiones a tratar. La entrevista seguirá su propia dinámica sin que la lista de temas contenida en la guía determine la formulación de las preguntas ni sus encadenamientos, Combessie (1996/2005)<sup>63</sup>.

Las entrevistas facilitan una entrada un poco más profunda al universo de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil en la escuela, con el objetivo de comprender mejor a los profesores de educación física y sus clases.

Merton y Kendal (1946)<sup>64</sup>, proponen la noción de entrevista focalizada, un tipo semi - estructurado que se caracteriza por el hecho de que los entrevistados han participado de una situación social cuya experiencia subjetiva es objeto de la entrevista.

---

<sup>61</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 4. "Entrevistas". La Forma y el Carácter de las Entrevistas. Pág. 82. Ediciones Paidós. Barcelona.

<sup>62</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.4. Usos de la Entrevista en las Ciencias Sociales. Ventajas y Limitaciones. Pág. 220. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>63</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.5. Preparación y Planificación de la Entrevista. Pág. 223. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.

<sup>64</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.2. Tipos de Entrevista. Pág. 218. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Se aplicó, en nuestro trabajo, el criterio de selección que propone Valles (1997), siguiendo a Gorden (1969)<sup>65</sup>. Se tuvo en cuenta una serie de preguntas guía, a los efectos de restringir gradualmente el foco de los potenciales entrevistados:

- ¿quiénes tienen la información relevante?
- ¿quiénes son más accesibles física y socialmente?
- ¿quiénes están más dispuestos a cooperar brindando información?
- ¿quiénes son los más capaces de comunicar la información de interés con precisión?

Para responder estas preguntas guía y tomar las decisiones de selección, recurrimos al muestreo intencional. Seleccionamos a los entrevistados de acuerdo con un conjunto de criterios relevantes (profesores de educación física que trabajen en el nivel medio, en el Departamento Río Seco, de ambos sexos, años de antigüedad, entre otros criterios). A partir de la consideración de estos aspectos combinados, se segmentó a la población formando sub - grupos de los cuáles se seleccionó a los entrevistados con el fin de tener un panorama amplio de diferentes experiencias y discursos.

Fueron entrevistados, en total, siete profesores, cuatro varones y tres mujeres. Los actores entrevistados son los informantes respecto a la problemática.

Las entrevistas formales fueron llevadas adelante buscando lugares un poco más tranquilos o con menos ruido que los sitios - lugares donde se dictaban las clases, y buscando la máxima disponibilidad - comodidad del entrevistado (las entrevistas fueron realizadas en las casas de los entrevistados). Se dio a los entrevistados, oportunidad de elegir el lugar y el momento.

Llegado el punto, consideramos que era necesario poder analizar los datos. “Ver” qué pasaba con todos esos elementos recogidos.

Si bien nuestro planteo investigativo se podría haber enriquecido con más entrevistas, luego se hubiera alargado excesivamente el tiempo de análisis de datos, por lo cual, y considerando que no nos planteamos una investigación de carácter cuantitativo sino cualitativo, el número final de entrevistas nos pareció adecuado. Por ello decidimos detenernos allí y no efectuar otras más. Además íbamos encontrando una saturación<sup>66</sup> de

---

<sup>65</sup>Marradi, Alberto, Archenti, Nélida, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.4. Usos de la Entrevista en las Ciencias Sociales. Ventajas y Limitaciones. Pág. 222 - 223. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

información en varios aspectos que nos permitieron cerrar -siempre provisoriamente- algunos temas.

La incorporación del discurso de la inspectora de educación física, fue un paso necesario en una investigación que quería indagar en las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela de nivel medio, a través de otra mirada diferente.

La inclusión de esta otra actora, que operaba en el campo escolar, brindó elementos valiosos que complementaron las entrevistas de los profesores de educación física. Se entrevistó de esa manera a una mujer. A ella llegamos por qué aparecía mencionada explícitamente en las entrevistas, con los profesores de educación física o bien algún comentario hecho por ellos nos permitía intuir que sería interesante entrevistar a esta otra persona.

Las entrevistas fueron registradas, en su mayoría, mediante un grabador portátil en archivos digitales y luego cuidadosamente desgrabadas. Se realizó una ficha de cada entrevista.

En cuanto al registro de la entrevista se recurrió al grabador, con el consentimiento del entrevistado, ya que de este modo no se pierden detalles de la interacción verbal, y el entrevistador puede concentrarse en el desarrollo de la conversación, siguiendo atentamente su hilo y registrando también el lenguaje gestual. Como indica Ferrarotti (1986/1991) “no hablan sólo las palabras, sino los gestos, las expresiones del rostro, los movimientos de las manos, la luz de los ojos”.

El grabador puede captar lo que se dice, pero no puede recoger los pensamientos y las impresiones pasajeras (Woods, 1986)<sup>67</sup>.

### II.V. El Análisis del Referente Analítico

---

<sup>66</sup>Hacemos referencia a saturación siguiendo a Glasser y Strauss (1967) en Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 12. La Entrevista en Profundidad. 12.5. Preparación y Planificación de la Entrevista. Pág. 223. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires, quienes consideran que el “criterio de la saturación”, se sigue hasta tanto se alcance la certeza práctica de que nuevos contactos no aportarán elementos desconocidos con respecto al tema de investigación, o no emergerán aspectos hasta entonces no tratados.

<sup>67</sup>Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulo 4. “Entrevistas”. El Registro de las Entrevistas. Pág. 96. Ediciones Paidós. Barcelona.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Con los textos de las entrevistas, en mano, y tras ser leídas, con atención un par de veces, se armó una lista con una serie de categorías<sup>68</sup> o temas que sirvieron para trabajarlas de manera más analítica.

La mecánica de trabajo, en este primer paso, fue asignarle a cada tema un color y marcar con ese color la parte que en cada una de las entrevistas se hacía referencia a ello. Así nos quedaba cada una de las entrevistas, en su archivo Word, con párrafos marcados de colores diferentes.

Tras una serie de reelaboraciones iniciales, el listado quedó conformado de la siguiente manera:

- la responsabilidad
- la responsabilidad civil
- posturas frente a la responsabilidad
- los contenidos de la clase de educación física
- la planificación
- los proyectos, las actividades y las salidas
- el sitio - lugar de trabajo
- las anomalías edilicias o las situaciones riesgosas
- los elementos de trabajo
- accidente
- docente, preceptor o padre. Espectador
- la seguridad
- la comunicación con los padres
- los datos de los alumnos
- la prevención
- deber, derecho, obligación y responsabilidad docente
- estatuto
- Código Civil
- la ficha médica
- capacitación

---

<sup>68</sup>Categorías, operan como códigos interpretativos de la realidad y orientan la mirada hacia determinados aspectos y problemas. Permiten comprender la realidad y estatuirle un orden, una lógica interpretativa que le otorga sentido; constituyen la clave para la comprensión de esa realidad. Archenti, Nélica (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 4. El Papel de la Teoría en la Investigación Social. 4.3. La Teoría y su Relación con el Método. Pág. 64. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Este primer nivel de análisis agrupando por categorías habilitó una primera interpretación, pero, nos llevó a profundizar en un segundo nivel: la elaboración de una matriz de análisis de datos.

Esta matriz nos permitirá un trabajo más preciso. Consideramos que se podrían establecer algunas comparaciones, encontrar cruces conceptuales o de ideas contrapuestas, así como detectar elementos llamativos que con un primer análisis no se podía hacer.

Partiendo de la lista de temas del primer nivel de análisis (que seguían más de cerca a las temáticas de las preguntas formuladas), aquí se restringió hasta quedar en los siguientes temas:

- I.I. la responsabilidad civil
- I.II. el valor otorgado, a la responsabilidad civil, en la clase de educación física
  
- II.I. los contenidos de la clase de educación física
- II.II. la planificación
  
- III.I. el sitio - lugar de trabajo
- III.II. las anomalías edilicias o las situaciones riesgosas
- III.III. los elementos de trabajo
  
- IV.I. accidente de un alumno en la clase de educación física
- IV.II. responsabilidad del docente y del colegio
- IV.III. docente, preceptor o padre
  
- V. la seguridad escolar
  
- VI.I. la comunicación con los padres de los alumnos
- VI.II. los datos de los alumnos
  
- VII. la prevención
  
- VIII.I. deber y derecho docente
- VIII.II. estatuto docente
  
- IX. Código Civil



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

- X. la ficha médica
- XI. la capacitación docente

Con el listado de categorías en mano, comenzó la lectura y análisis de las entrevistas una por una. Dicha tarea fue de largo aliento, ya que hacerlo minuciosamente nos llevó varias horas por cada entrevista en particular. No se encontraron mayores dificultades en llevarlo adelante.

A esa altura sentíamos que la tesis ya estaba avanzando.

### II.VI. Las Fuentes Complementarias, la Triangulación y el Proceso de Escritura

En esta investigación hemos utilizado otras fuentes de investigación, que consideramos de carácter más bien complementario. Dentro de ellas podemos mencionar: compendio de normativas vigentes con relación a la asignatura educación física en el nivel medio (propuesta año 2005), memorándums, circulares, resoluciones y normativas, todas relacionadas a la educación física, en el nivel medio. Además, hemos utilizado, decretos, ley/es, constituciones, códigos y estatutos.

Si bien el proceso metodológico no estaba enfocado hacia la búsqueda y el análisis de fuentes escritas, nos encontramos que algunos entrevistados mencionaron con fuerza la existencia de documentos que podían ser de interés (y que luego efectivamente fueron de utilidad al momento de la interpretación). Algunos de los entrevistados habían hecho referencia a documentos sobre accidentes con alumnos.

Finalizado el trabajo de campo y con todo el referente analítico, frente a nuestros ojos, decidimos realizar una búsqueda en Inspección de Educación Física con la intención de verificar si existían documentos que tuvieran relación con el tema.

Aparecieron pocos documentos, los cuales nos fueron de suma utilidad para poder completar la información de algunos acontecimientos, particularmente los relatados en relación a accidentes con alumnos.

En la etapa final, el material nos permitió efectuar triangulaciones. Llamamos triangulaciones al entrecruzamiento del material teórico y empírico encontrado y analizado durante la construcción del marco teórico y el trabajo de campo (Carballo, 2013)<sup>69</sup>.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Las triangulaciones se efectuaron entre los distintos componentes del referente analítico: disponíamos de las entrevistas desgrabadas, de nuestro registro de las observaciones en el cuaderno de campo, de los documentos, así como de las fotos que habíamos tomado durante el trabajo de campo. Teníamos suficiente material como para ir comparando, relacionando y corroborando informaciones y datos que iban apareciendo paso a paso en cada lectura, mirada o análisis.

Nuestro último paso, fue avanzar en el proceso de escritura propiamente dicho<sup>70</sup>. Allí intentamos ir dando cuenta del entramado que significan las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación en la escuela de nivel medio, buscando establecer relaciones, puentes y conexiones que nos permitieran un mejor nivel de interpretación.

Luego de haber triangulado todo el material del cual disponíamos, y una vez analizado el mismo en profundidad, comenzamos el proceso de escritura propiamente dicho que concluyó finalmente en la presentación de esta tesis.

---

<sup>69</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. “La Problemática de la Educación Física en los Nuevos Escenarios del Sistema Educativo”. 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. Las Triangulaciones. Pág. 5. Córdoba.

<sup>70</sup>Consideramos que la elaboración de textos, en seminarios de la Maestría, en los cuales logramos trabajar con el tema de la tesis, así como los libros o las investigaciones sobre el tema, fueron experiencias previas importantes que jalonaron el camino de la escritura.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Capítulo III. Trabajo de Campo e Interpretaciones

Como fue dicho en capítulos anteriores, el presente estudio se sitúo en la investigación acerca de: las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física, en la escuela pública de nivel medio; la cual revelo datos a nuestras indagaciones sobre el tema de estudio.

La investigación es un proceso sistemático y organizado por medio del cual se busca descubrir, interpretar o revisar ciertos hechos, y cuyo producto es un mayor conocimiento de estos (Piovani, 2007)<sup>71</sup>.

A continuación, damos algunos fragmentos tomados de: las entrevistas (tanto a los profesores como a la inspectora de educación física); y, de las observaciones en las reuniones profesionales (de educación física), que hemos seleccionado y encontrado de interés ante el tema de estudio.

#### III.I. Consideraciones Generales

Antes de continuar, hemos decidido exponer una serie de consideraciones generales.

##### Nivel Medio

La Ley 8.525 (que modifica a la 8.113, Ley de Educación de la Provincia de Córdoba) que hace referencia al Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba, en lo concerniente al Nivel Medio establece:

- Nivel Medio: comprenderá los siguientes ciclos:
  - I. Ciclo Básico Unificado: de escolaridad obligatoria. Comprenderá tres años de estudio.
  - II. Ciclo de Especialización: diversificación de la oferta educativa, propiciando la formación para el ingreso a estudios superiores y la capacitación laboral. Comprenderá tres años de estudio.

Los cursos implicados en cada ciclo son:

- I. Ciclo Básico Unificado (CBU): primer año, segundo año y tercer año.

---

<sup>71</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.1. Introducción. Pág. 71. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

II. Ciclo de Especialización (CE): cuarto año, quinto año y sexto año.

### Carga Horaria de Educación Física

En virtud del Decreto N° 141/96, el Plan de Estudio del Ciclo Básico Unificado, establece como carga horaria, tres horas de educación física para cada uno de los cursos que lo componen.

El Decreto N° 149/97, establece en el Plan de Estudio para el Ciclo de Especialización, la carga horaria de tres horas cátedra de educación física para cada uno de los cursos que lo componen<sup>72</sup>.

### Distribución de las Horas de Educación Física

El docente de educación física dictará sus clases en dos días no consecutivos a cada curso o grupo, que se haya constituido con este propósito, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

En el período 2001, 2002 y 2003 inclusive, la situación económica en el país y de hecho en la provincia produjo enormes dificultades para una mayoría de la población. Se recibieron innumerables solicitudes de “unificación de la carga horaria correspondiente a educación física en el nivel medio”. Estas solicitudes fueron atendidas por las inspecciones de educación física respectivas, evaluando la causal aducida por las instituciones educativas que argumentaban el pedido en razón de la problemática socio-económica instalada, en aquel momento, y que limitaban las posibilidades de los alumnos de concurrir a los dos estímulos no consecutivos, para las clases de educación física, impuesto por la normativa vigente, por los gastos que ocasionaba.

Se extendieron muchas autorizaciones, que permitieron funcionar bajo una nueva estructura de la clase de educación física, a través de un solo estímulo de ciento veinte minutos<sup>73</sup>.

---

<sup>72</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Consideraciones Generales. Pág. 6. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### III.II. Fragmentos

#### Fragmentos de Entrevistas a los Profesores de Educación Física

Los profesores de educación física entrevistados se encuentran, en la actualidad, desempeñándose como docentes (permanentes, titulares) en el nivel medio todos; y, algunos de ellos, además, en el nivel inicial y primario.

Se han entrevistado profesores de ambos sexos, con distintos años de antigüedad en el sistema educativo público.

Los profesores entrevistados trabajan en escuelas secundarias públicas pertenecientes al Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba.

De todos, los entrevistados, uno de ellos se desempeña en una escuela especial y otro en una escuela rural; ambas pertenecen al nivel medio.

#### Fragmentos I.

##### I. ¿Qué es la responsabilidad civil?

K: ¿Civil?... (Silencio) ¿Y lo civil?... (Silencio). Y ahí iríamos, de acuerdo a los que yo interpreto, la responsabilidad por la integridad de los chicos, por sus derechos, más que todo como persona. Si. Porque lo otro es legal. Eso si es civil.

M: Y la responsabilidad civil es, cuando uno está ya trabajando, es hacerse cargo... Sería actuar de tal forma de no perjudicar al otro... En el caso nuestro sería actuar o dar clase, yo digo actuar pero sería dar clase o trabajar, sin perjudicar al niño. Yo no puedo dar algo en lo cual sé que estoy poniendo en riesgo al otro, al alumno.

G: Y sería como cuidado de uno hacía los demás. No sé cuando dicen civil cómo sería.

N: A ver... Responsabilidad civil sería, por ejemplo, los actos de la vida cotidiana.

M: La responsabilidad civil es la responsabilidad hecha acto. ¿A ver cómo me puedo explicar? Es la acción en sí que implica relacionarse con otros.

---

<sup>73</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005) ¿Puede darse la Clase de Educación Física a través de un Solo Estimulo Semanal de 120 Minutos? Pág. 19. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

R: ¿La responsabilidad civil? No tengo ni idea que será. Creo que es la responsabilidad que te imponen.

P: La responsabilidad civil es el grado de responsabilidad que uno tiene en el trabajo en las diferentes situaciones... En el caso nuestro, en la tarea nuestra saber y conocer muy bien cómo desenvolverse en las diferentes situaciones que te suceden.

Los profesores de educación física, en sus respuestas, puede encontrarse que asocian la responsabilidad civil a frases como: integridad de los chicos; hacerse cargo - actuar - dar clase - trabajar de tal forma de no perjudicar al otro, al niño, al alumno; cuidado de uno hacía los demás; actos de la vida cotidiana; responsabilidad hecha acto, acción en sí que implica relacionarse con otros; responsabilidad que te imponen; grado de responsabilidad que uno tiene en el trabajo en las diferentes situaciones.

Los profesores, mostraron confusión y falta de precisión al referirse a la responsabilidad civil, en particular ante ésta última palabra (civil).

En el sentir, de los profesores, esto originó un estado de silencio, de preocupación y de interrogación (para consigo mismos).

En la mayoría de las frases, se hace referencia a un tercero (chicos, otro, niño, alumno, demás, otros).

Hemos hecho notar, tanto cuanto pudimos, los significados que circulan, que adjudican, los profesores de educación física, a la responsabilidad civil en la escuela.

Los profesores poseen saber sobre el significado de la responsabilidad civil, en la escuela, aunque encuentran dificultades para hablar de ella con cierta precisión.

A la mayoría, de los profesores, les resulta tedioso y arduo todo lo relacionado a los aspectos legales.

Es una temática que no es, justamente, la que más atrae a los profesionales del área, pero que es de imprescindible conocimiento para su desempeño laboral (Gómez, 2011)<sup>74</sup>.

Saber es poder. Sí, debemos saber más. Ni poco, ni demasiado, todo es cuestión de medida.

---

<sup>74</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Prólogo. Pág. 19. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Creemos importante, que todo docente de educación física domine las nociones básicas sobre su responsabilidad.

Lamentablemente esperamos a que pase “algo feo” para “abrir los ojos” y darnos cuenta que hay ciertos temas por los cuales no podemos “mirar al costado”, más cuando se trata de niños, alumnos por los cuales debemos responder como docentes, como profesionales.

Cuando se ejerce la profesión, debe tenerse un comportamiento responsable. Tal responsabilidad debe ser asumida con naturalidad. Esto significa que hay que enfrentar a la responsabilidad, conocer de qué se trata y actuar en consecuencia.

La responsabilidad ha sido definida, por Jorge Bustamante Alsina, como: “el deber de dar cuenta a otro del daño que se le ha causado”.

La responsabilidad civil importa un deber que soporta quien ha causado un daño. El responsable tiene que indemnizar a la víctima.

Lo que caracteriza a este tipo de responsabilidad es que el castigo se explicita en la obligación de devolver las cosas al estado en que se encontraban antes que la acción u omisión provocarán daños. Aparece lo que se llama la obligación de indemnizar.

La etimología de indemnizar nos lleva a indemne, mantener indemne o “entero”. Volver, retornar las cosas al estado anterior en que se encontraban antes, arreglar, reparar.

Cuando dicha reparación consiste en una indemnización o resarcimiento de carácter económico estamos en presencia de responsabilidad civil.

La responsabilidad civil no tiene como finalidad sancionar a nadie, sino determinar si la persona demandada debe compensar económicamente a quien haya sufrido algún tipo de daño.

La obligación de reparar nace de la existencia de daño (mal, lesión, perjuicio).

### II. ¿Qué valor le otorgas, a la responsabilidad civil, en la clase de educación física?

K: Y es lo primordial.

M: Lo primero que hay que hacer es no tenerle miedo a esto de la responsabilidad civil, porque si uno actúa dentro de las cosas que están en las planificaciones y los programas de la escuela no tenes problema con la responsabilidad civil... Si yo me salgo de una



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

planificación, estoy dando cosas que no las tengo ni escritas, ni avaladas por los ministerios, ni por la planificación estoy a riesgo de cometer una infracción y allí entraría a correr la responsabilidad civil. Estoy poniendo en permanente peligro al alumno... Si yo me manejo dentro de las cosas que están escritas no hay problema... Tampoco nos podemos poner a ser estrictos con la responsabilidad civil o a tenerle miedo porque sino no trabajaríamos... Yo nunca le tuve miedo. Siempre hemos trabajado cosas por fuera. No todo por fuera, pero nos hemos salido mil veces de la responsabilidad civil sabiendo que nos podría traer consecuencias como docentes.

G: Hoy en día es como que está. Es un tema latente. Se trabaja con más cuidado.

N: Creo que tiene que estar... Tendría que estar en un 100% en la clase de educación física, porque en ella se pone en juego todo lo que quiero dar.

R: Creo que la tienes que tener en cuenta.

P: Es fundamental. Es clave, más hoy en día con todos los problemas que está habiendo. Es una de las cosas que más hay que tener en cuenta.

Los profesores, ante el valor que le otorgan, a la responsabilidad civil, en la clase de educación física, hacen mención a: es lo primordial; lo primero que hay que hacer es no tenerle miedo, si uno actúa dentro de las cosas que están en las planificaciones y programas de la escuela no tienes problema, si yo me manejo dentro de las cosas que están escritas no hay problema, no hay que ser estrictos; hoy es como que está, es un tema latente; tiene que estar, tendría que estar en un 100% en la clase; la tienes que tener en cuenta; es fundamental, es clave más hoy con todos los problemas que está habiendo, es una de las cosas que más hay que tener en cuenta.

Los profesores, consideran que la responsabilidad civil es importante y que debe estar presente en la clase de educación física, pero admiten haber cometido infracciones sabiendo las consecuencias como docentes.

Aceptan haber trabajado “cosas por fuera” y haberse “salido mil veces” (de la planificación, de “lo escrito”) sabiendo que estaban cometiendo una infracción y que estaban poniendo en peligro al alumno. A esto se suma, que los profesores dicen que no hay que tenerle miedo y que no hay que ser estrictos, con la responsabilidad civil, porque sino no trabajarían.

Se debe tener en cuenta que un obrar responsable asegurará la integridad psicofísica de los alumnos y permitirá realizar la labor (desde la planificación) con tranquilidad (Angriman, 2007)<sup>75</sup>.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

El profesor no debe ser un mártir o un perseguido. Porque quien se persigue obsesivamente se enferma y puede fácilmente confundirse.

Es indispensable que exista una consonancia entre lo “que se dice” y lo “que se hace”.

Si la responsabilidad debe estar ínsita en la tarea docente y los riesgos son propios de toda actividad física o deportiva: ¿cómo no la vamos a dominar y enfrentar?

Es importante ser conscientes de los riesgos legales implícitos al docente en educación física, sólo así podremos aceptarlos y trabajar conociendo las responsabilidades en juego.

El profesor adolece de conocimientos sobre el tema desde su formación. Esta “adolescencia”, en el tiempo, no se compadece con el criterio de los jueces que consideran al docente de educación física como un profesor especializado (el título que se le otorga, presume conocimiento e idoneidad); y, a las actividades físico - deportivas como potencialmente riesgosas según las circunstancias de su realización (muchas veces dependen de la actividad, el lugar y el momento, propuestos por el profesor).

El Art. 902 C.C sostiene que: “cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos”, (a mayor conocimiento, mayor responsabilidad).

Es hora de acercar el derecho a la educación física. Entre ambos existen puntos de contacto. Hay nexos vinculantes. La actualidad así lo exige.

La responsabilidad civil, en la clase de educación física, no es un tema nuevo, es un tema que está desde 1.871 en el Código Civil (Albo, 1996)<sup>76</sup>.

Desde hace no más de diez años, el tema tiene una importante presencia institucional (Romero)<sup>77</sup>.

---

<sup>75</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2007). Preguntas y Respuestas de Legislación de la Actividad Física, Escolar y Deportiva. Teoría y Práctica. Responsabilidad Civil. Pregunta 4. ¿Cuánto nos debe preocupar el Tema de la Responsabilidad Docente? 5. El Punto Justo: Asumir la Responsabilidad con Naturalidad. Pág. 44. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>76</sup>Albo, Alberto (1996). Mesa Redonda. Comunicación. La Responsabilidad Civil en la Clase de Educación Física. Pág. 2. Revista Educación Física y Ciencia. Año 2. N° 1. Departamento de Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Fragmentos II.

#### I. ¿Qué contenidos impartís en la clase de educación física?

K: Lo deportivo.

M: En la clase del secundario manejamos todo lo que es deporte. La mayoría, el contenido que manejamos es deporte... Primer año, segundo año y tercer año el alumno pasa por todos los deportes... Cuarto, quinto y sexto se trabaja por escuadra. El alumno toma algún deporte o dos... El atletismo es obligatorio para todos en todos los años. Atletismo se ve de primero a sexto... Lo que si vemos poco y nada es vida en la naturaleza, juego muy poco, gimnasia se ve pero medianamente poco. Más lo ven las mujeres.

G: Hándbol, vóley.

N: Les doy atletismo... Después hándbol, vóley, fútbol... Softbol no hacemos porque no tenemos competencia en eso y básquet no hacemos porque no tengo donde hacer.

P: Trabajamos vóley, atletismo, fútbol y básquet.

Los contenidos, de la clase de educación física, de los profesores, en la escuela de nivel medio, se basan, en su mayoría, en el deporte (de primer año a sexto año).

Los deportes que más se trabajan son: atletismo, hándbol, vóley, fútbol y básquet.

Contenidos como vida en la naturaleza, juego y gimnasia se “ven” poco y nada. Éste último, más lo “ven” las mujeres.

Los profesores de educación física trabajamos con el cuerpo. Somos creadores de riesgos. Estamos obligados más que cualquier otro docente a cuidar de la integridad de nuestros alumnos (Albornoz, 2001)<sup>78</sup>.

Los profesores de educación física se encuentran, con problemas complejos por la índole de contenidos que enseñan, entre ellos las prácticas deportivas, y que implican cierto nivel de riesgo corporal para los alumnos durante su aprendizaje, con la consecuente

---

<sup>77</sup>Romero, Carmen Nidia. Capacitación Jurídica en Educación. Módulo IV. Responsabilidad Civil. Pág. 3. Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Educación. Dirección de Currículum y Capacitación. Dirección Legal y Técnica. Dirección de Tribunal de Justicia.

<sup>78</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág. 1.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

preocupación por las derivaciones legales de un accidente que pueda suceder en la clase, a modo de ejemplo (Angriman, 2011)<sup>79</sup>.

No se trata de que la educación física sea una actividad de riesgo ni peligrosa, sino que la ley impone a quien presta el servicio de modo organizado, sea ente público o privado, el deber de prestarlo sin producir daños.

Aunque a los docentes de educación física les toque más de cerca, la responsabilidad civil, también, afecta a todos los docentes en general (Albornoz, 2001)<sup>80</sup>.

### II. ¿Planificas? ¿Cómo?

K: La planificación anual y después por unidad. La clase la pienso pero no la tengo anotada... La zona nuestra no es el lugar donde contas con el lugar apto para realizar las actividades... Hay que prevenir.

M: Si. Todos los días. Nosotros hacemos la planificación anual y después planificamos no diariamente sino semanalmente. Eso yo llevo registro. Yo llevo registro en un papel o tarjeta de lo que yo voy dando diariamente principalmente en los más chicos. En los más grandes no tanto. Si llevo un control pero no tanto. Eso ya casi no lo escribo.

G: Si. Por unidad. Está la planificación anual y después por unidades.

N: Si. Hago una planificación anual y después por bloques, por unidades.

M: Si. La escribo.

R: Si.

P: Hago una sola planificación en el año y después la voy bajando.

Los profesores de educación física, en general, elaboran una planificación anual y después por unidades.

---

<sup>79</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Prólogo. Pág. 18. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>80</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Uno de ellos, dijo: - la clase la pienso pero no la tengo anotada, y posteriormente continuó diciendo - la zona nuestra no es el lugar donde contas con el lugar apto para realizar las actividades, hay que prevenir.

Otro, dijo: - yo llevo registro en los más chicos, en los más grandes no tanto, ya casi no lo escribo.

El oficio educativo requiere de los docentes de educación física, entre otras cosas, de la planificación de la asignatura. Sí, debe el docente de educación física, presentar esta planificación ante sus autoridades en el plazo establecido para tal fin<sup>81</sup>.

El antídoto contra la improvisación será siempre la planificación, de modo tal que el docente siempre sepa y pueda fundamentar el qué, el por qué, el dónde y el para quién va dirigida su propuesta (Angriman, 2011)<sup>82</sup>.

Siempre se debe planificar teniendo como referente al destinatario de la actividad: el/los alumno/s.

### Fragmentos III.

#### I. ¿Cuál es tu sitio - lugar de trabajo?

K: Doy atrás del colegio... El predio de la escuela, el baldío... No sé cómo llamarlo. El polideportivo, el club, el playón parroquial.

M: Nosotros hacemos una rotación de acuerdo al deporte. El problema es que somos tres profes y hay pocos lugares... Nos turnamos y lo hablamos previamente... Yo había pedido últimamente dar, a los más chicos, en el colegio porque me sentía más seguro, en el colegio, que afuera porque tuvimos dos o tres accidentes en los cuales no sabes qué hacer. Tienes que dejarlos solos, tienes que irte. En cambio en el colegio lo tienes al lado... Nosotros tenemos autonomía de elegir los lugares de trabajo... Siempre con el visto bueno de dirección... Nunca nos molestaron por los lugares de trabajo... Si es complicado cuando tenemos algún tipo de accidentes... En el playón y en el polideportivo estamos

---

<sup>81</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Pág. 12 - 13. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).

<sup>82</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 20. Planificar, Siempre Planificar. Pág. 87. Editorial Stadium. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

siempre a riesgo y ahí cometemos graves errores con la responsabilidad civil porque largamos a los alumnos y nosotros nos vamos al hospital en los autos con los chicos y eso lo hacemos.

G: El salón comunal. Encima ahí nadie había pedido permiso. Un día fui a pedir la llave y la chica me dijo que nadie había pedido permiso, que debían hacer una nota desde la escuela... Y la cancha de la comuna.

N: Tenemos el patio externo de la escuela. El salón de usos múltiples que es techado. Es externo. Y el predio de la comuna... También hacemos en la manzana frente a la escuela.

M: Un patio interno con obstáculos entremedio. Ese espacio tiene obstáculos que no son buenos... Ó hacia el costado. Que tampoco es seguro. Los estás sacando fuera de la escuela. Es todo un tema.

R: Trabajamos en las canchas, el playón, la cancha del club, el colegio y la cancha grande.

P: El club, el playón y el espacio, el terreno que tenemos en la escuela atrás.

Los profesores de educación física, en cuanto a los sitios - lugares de trabajo, es decir, los locales de trabajo donde dictan la clase, dijeron que: hay pocos lugares, tienen autonomía de elegir los lugares (siempre con el "visto bueno" de dirección), nunca los molestaron por los lugares, se sienten más seguros en el colegio (que afuera de él) porque ante un accidente no saben qué hacer; tiene obstáculos entremedio, que no son buenos.

Los sitios - lugares - locales de trabajo que utilizan son: la escuela (por lo general no saben cómo llamar a ese espacio, algunos lo llaman el predio de la escuela, el baldío; patio interno; terreno que tenemos en la escuela atrás); y, los locales que pertenecen al municipio (de cada localidad) como: polideportivo, club, playón parroquial, salón comunal, cancha comunal, salón de usos múltiples, predio comunal, cancha grande.

Otro dijo que utilizaba: la manzana frente a la escuela.

La mayoría, de los sitios - lugares - locales, son al aire libre.

Uno de los profesores, dijo (en cuanto a los locales municipales): - es complicado cuando tenemos algún tipo de accidentes. Estamos siempre a riesgo y ahí cometemos graves errores con la responsabilidad civil, porque largamos a los alumnos y nos vamos al hospital en los autos con los chicos, y eso lo hacemos.

La asignatura educación física por su especificidad y por su régimen de asistencia, mayoritariamente en contraturno, produce algunos inconvenientes por el hecho de "separarse del resto", ya que generalmente se desarrolla la práctica pedagógica fuera del



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

edificio escolar, al cual se pertenece, consolidando en la mayoría de los casos la soledad y el aislamiento, que resienten de algún modo los aspectos administrativos - técnicos y pedagógicos que la tarea docente conlleva<sup>83</sup>.

Las clases podrán incluirse dentro del turno áulico, si es posible<sup>84</sup>.

La Circular N° 2, del Instructivo de Educación Física, en su Punto III: De las Instalaciones, Lugares - Locales de Trabajo<sup>85</sup>, dice:

- Si se contara con espacios aptos para la educación física, lo ideal es desarrollarla en el mismo establecimiento por ser facilitadora de la integración de las actividades físicas con proyectos de la unidad educativa.
- No teniendo local propio, deben efectuarse las gestiones del caso, con la anticipación necesaria, para asegurar el inicio de las clases en la primera semana del inicio lectivo.
- La dirección, con el asesoramiento y colaboración de los profesores de educación física, gestionará oficialmente los lugares de desarrollo de la actividad considerando:
  - La distancia con relación a la escuela.
  - El espacio disponible para desarrollar el proyecto de la asignatura, por todo el plantel de profesores.
  - Las condiciones de seguridad e instalaciones imprescindibles para la salubridad e higiene personal del alumnado.
- Toda instalación gestionada oficialmente, deberá ser comunicada a los padres y considerada como prolongación del local escolar, ajustándose a las reglamentaciones educativas y legales vigentes.

---

<sup>83</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Pág. 2. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).

<sup>84</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Circular N° 2. Instructivo de Educación Física. II. De las Clases - Organización y Horarios. Pág. 39. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).

<sup>85</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Pág. 40. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

- Si las instalaciones son al aire libre, debe unificarse criterios, con dirección del establecimiento, para casos de inclemencias del tiempo (lluvia).

El patio escolar debe contar con una infraestructura adecuada. Lamentablemente, ello, en infinidad de casos no sucede.

Es el titular del establecimiento educativo, quién en primer término debe velar por las condiciones de seguridad escolares. Ello indudablemente incluye la infraestructura de los patios (Angriman, 2013)<sup>86</sup>.

### II. ¿Cómo reaccionas ante anomalías edilicias o situaciones riesgosas, en tu sitio -lugar de trabajo?

K: Y si es algo que lo puedo solucionar, lo soluciono... Si es algo que pasa a ser seguro lo uso y sino no lo hago, me voy.

M: Nos ha pasado en el club que ha habido un baile el día anterior y llegamos y están todas las sillas, las mesas, la mugre, está todo. Nosotros nos hemos puesto a sacar todo. Nunca hemos dejado de dar porque no se encuentra en condiciones... Nos ha pasado en el polideportivo... Nos ha pasado en el playón, secarlo, pasar la escoba... Le buscamos la vuelta para dar... Hemos tenido problemas con la llave que no nos han abierto... Siempre buscamos la vuelta para ponerlo en condiciones.

G: Trato de acomodarlo si se puede o nos dirigimos hacia otro lugar.

N: Si se puede adaptar el lugar lo adaptamos, sino nos cambiamos de lugar.

M: Cambio el lugar... Trato de hablar con las personas que corresponda para que se pueda mejorar esas condiciones. Una sola vez me toco hacerlo por nota. Siempre lo hacía de forma oral.

R: A veces en el playón están preparando para un baile y hay cables por todos lados.

P: No la doy...El directivo decide... El club se llena de agua.

Los profesores de educación física ante anomalías edilicias o situaciones riesgosas, en los sitios - lugares - locales de trabajo, dijeron que: si es algo que lo puedo solucionar, lo soluciono, sino me voy; trato de acomodarlo si se puede o nos dirigimos hacia otro lugar; si se puede adaptar el lugar lo adaptamos, sino nos cambiamos de lugar; que les ha

---

<sup>86</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2013). Actividad Física Escolar y Deportiva. Opinar, Fundar y Debatir desde los Valores. Artículos Disparadores sobre Educación. Los Espacios Olvidados de la Escuela. Pág. 69. 1° Edición. Editorial Stadium. Argentina.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

pasado en el club, el playón, el polideportivo (locales de trabajo que pertenecen a los municipios de cada localidad): los días de lluvia problemas con el agua, los días de eventos (especialmente bailes) problemas con las sillas, las mesas, la basura, los cables.

Los profesores, en su mayoría, dijeron que: - siempre le “buscan la vuelta” para dar, sino da resultado “se van a otro lugar”.

Uno de ellos dijo: - trato de hablar con las personas que corresponda para que se pueda mejorar esas condiciones, una sola vez me toco hacerlo por escrito, siempre lo hacía de forma oral.

Hay que denunciar todas las anomalías edilicias, exigir y comunicar a la autoridad escolar del estado. No alcanza hacerlo verbalmente. Deberá redactarse una nota dirigida al director de la escuela o bien para que por su intermedio se eleve ante quien corresponda. La misma será presentada con copia y el docente conservará la misma sellada, fechada y firmada. Si ninguna autoridad quiere firmarla, se deberá enviar Telegrama Ley 23.789 (Telegrama Obrero Gratuito) o carta documento con aviso de recepción.

Deberá denunciarse, por ejemplo: la existencia de vidrios inadecuados, las paredes con aristas cortantes, los objetos metálicos cercanos sin funda de protección, la presencia de cables pelados, etc (Angriman, 2011)<sup>87</sup>.

El docente deberá denunciar, por notificación fehaciente: el ingreso de terceros no autorizados al recinto donde se desarrolla la actividad, la presencia de agua u otro líquido en el terreno de trabajo, la inhalación de gases tóxicos provenientes del vecindario, la existencia o pasaje de máquinas o automotores, etc (Angriman, 2011)<sup>88</sup>.

La mayoría de las veces, los accidentes son por cosas que nos superan a nosotros los profesores. Llámese instalaciones, llámese incomprensión o dejadez de los compañeros que tienen que demandar o denunciar todas esas falencias que ocurren (Albornoz, 2011)<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 1. Denuncia de Anomalías Edilicias. Pág. 76 - 77. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>88</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 2. Denunciar Situaciones Riesgosas. Pág. 78. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>89</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág.1.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### III. ¿Cómo es el estado de los elementos de trabajo? ¿Cantidad? ¿Quién te los provee?

K: Tenemos algunos en buenas condiciones, otros ya desgastados... En el caso nuestro el lugar, el espacio físico sería el mayor problema en nuestra escuela. Nosotros lo que deseáramos es dar en la escuela no en otros lugares porque eso implica traslados. En el caso nuestro tenés la ruta. Si tuviéramos el espacio físico adecuado lo ideal sería concentrar todo en la escuela... Tengo materiales que son propios... Ahora nos da la cooperadora y la Agencia Córdoba Deportes... Antes es como que teníamos que conseguirlos nosotros... Ahora tenemos de todo. Lo peor es el espacio físico.

M: La cantidad siempre es poco. El material que se trabaja no es malo, no es bueno tampoco, pero está en condiciones... Es poco... Siempre la escuela todos los años, a principio de año, tiene algún monto que nos da para comprar... Del gobierno muy poco y nada y lo que viene dura un mes, dos meses porque es una porquería. Lo que viene del gobierno es una porquería... A veces hemos pedido al legislador.

G: Poco y pobre.

N: El estado es mediocre, no es bueno, tampoco es malo. Es escaso... Nos ayuda la cooperadora... La presidenta de la comuna nos suele ayudar con algo.

M: Los llevo yo a los elementos. Están en desuso. Tendría que volver a comprar... Me falta.

R: Bueno... Son míos, no uso los elementos de la escuela.

Los profesores en cuanto a los elementos de trabajo, especialmente el estado, de los mismos, dijeron que: tienen algunos elementos en buen estado y otros desgastados; el material no es malo, no es bueno, pero está en condiciones; es pobre; el estado es mediocre, no es bueno, tampoco es malo; están en desuso, tendría que volver a comprar; bueno.

Los profesores, en relación a la cantidad, de los mismos, dijeron que: ahora tenemos de todo; la cantidad siempre es poco; poco; es escaso; me falta.

Los materiales de trabajo son: propios (en algunos casos), otros los obtienen mediante la ayuda (en forma económica) que reciben de la cooperadora (de la escuela de permanencia) y de la Agencia Córdoba Deportes. Del gobierno muy poco y nada. A veces, han pedido en la intendencia o comuna (de cada localidad).

Nosotros tenemos el derecho y el deber de exigir que tanto el lugar como los materiales de trabajo estén en aceptables condiciones de uso. Más, por nuestro carácter profesional,



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

estamos obligados a reclamar una provisión de elementos de seguridad (Albornoz, 2001)<sup>90</sup>.

### Fragmentos IV.

#### I. ¿Cómo actúas en caso de accidente de un alumno, en la clase de educación física? ¿De dónde obtuviste la información?

K: Si es algo que lo puedo solucionar, yo nomás lo atiendo y sino llamo al colegio para avisar. Por lo general lo llevo al hospital. No se debe hacer pero no hay otra. Llamo al colegio para que alguien se quede con los chicos, imagínate yo estoy en el polideportivo, y llamo a los padres. Después que se hicieron cargo los padres, del chico, hacemos acta en el colegio, dejamos asentado de lo sucedido y todo eso... En algunas reuniones iniciales que hemos tenido con la T... nos ha leído. No me acuerdo el memo. No me acuerdo los pasos que tenes que seguir.

M: Si estoy en la escuela, lo primero que hago, llamo a alguien, de la escuela, para que me cuide los alumnos... Primer paso es llamar a los padres y el chico al hospital si se puede moverlo, sino podemos moverlo ambulancia... Hospital es lo primero que hace y se llama a los padres... Se avisa a dirección también... Lo hemos hecho porque nos toca llevarlo, nadie te lo lleva hasta el hospital. Si hay alguien que lo puede llevar mejor, yo me quedo con los chicos... Si hay que trasladarlo a otro lado, los padres se hacen cargo... La escuela se hace cargo de todos los gastos... Después se los llama a los padres y yo hago un acta en la cual relato todo lo que pasó: horario, lo que estaba en la planificación, qué estábamos dando, y firman y firmamos todos en común acuerdo. Eso siempre lo hemos hecho así... El primer trámite es ver que hago con los otros. Cuando me ha tocado fuera del horario escolar los he largado a los chicos. Les he dicho no se queden acá váyanse a su casa sabiendo que está mal porque de la escuela no viene nadie. Si vos llamas demoran dos horas en venir, si es que viene alguno. No te dan bola, entonces los mando directamente a la casa y yo me voy con el chico al hospital. Totalmente fuera de la ley... Hay una circular que dice los pasos que hay que hacer... Nunca pudimos solucionar el tema de si le pasa algo al chico que yo largo del polideportivo en un horario escolar. Sé que estoy totalmente fuera de regla, pero bueno.

G: Es un problemón... Porque estamos en contraturno. Estoy sola, no tengo directivos en esa hora... Y llamaría a alguien lo más cercano a la comuna... En nivel medio estás un poco más solo.

N: Tenemos los pasos a seguir, los tenemos estudiados, a los pasos, de acuerdo a la lesión... Todo es relativo... En el caso del internado se llama al tutor y se trata de hacer

---

<sup>90</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág.6.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

todo lo correspondiente para que la familia cobre el seguro... Eso nos enviaron de inspección.

M: Lo primero que hago es notificar en dirección para que llamen al padre y de esa forma lo podemos trasladar al lugar asistencial, y se hace un acta para constatar lo que sucedió en la clase... De la experiencia en clase, en la práctica porque la primera vez que se me golpeo un chico me puse muy nerviosa y no supe que hacer.

R: Llamo a la escuela para avisar lo que me pasó y despido a los que están, y sigo lo que me dicen de la escuela. O lo traslado yo o espero que venga alguien... Eso de despedirlo no lo debería hacer... Te informan en la reunión de educación física. A que se haga eso realmente no lo sé... Si llamas a la ambulancia tarda dos horas. Lo puedes llevar caminando.

P: Llamo a dirección en el acto. Dirección manda a una persona y yo me quedo con el resto... No puedo salir con el chico y dejar treinta alumnos solos ahí. Dirección llama a los padres... No puedo tocar alumnos... A veces los cargo yo. No soy tan obsesivo.

Los profesores ante cómo actúan en caso de accidente de un alumno en la clase, dijeron que: si es algo que lo puedo solucionar, yo nomás lo atiendo, sino llamo al colegio, por lo general lo llevo al hospital, no se debe hacer pero no hay otra, llamo a los padres, después que se hicieron cargo los padres (del chico) hacemos acta; si estoy en la escuela llamo a alguien para que me cuide los alumnos, el primer paso es llamar a los padres y el chico al hospital si se puede moverlo, nos toca llevarlo, si hay que trasladarlo a otro lado los padres se hacen cargo, la escuela se hace cargo de todos los gastos, después yo hago un acta, y firman y firmamos todos de común acuerdo, el primer trámite es ver qué hago con los otros, cuando me ha tocado fuera del horario escolar los he largado a los chicos sabiendo que está mal porque de la escuela no viene nadie, los mando directamente a la casa y yo me voy con el chico al hospital, totalmente fuera de la ley; es un problemón, estamos en contraturno, estoy sola, no tengo directivos en esa hora; todo es relativo, en el caso del internado se llama al tutor; lo primero que hago es notificar en dirección para que llamen al padre y de esa forma lo podemos trasladar al lugar asistencial y se hace un acta; llamo a la escuela y despido a los que están, lo traslado yo o espero que venga alguien, eso de despedirlo no lo debería hacer; llamo a dirección, dirección manda a una persona y yo me quedo con el resto, dirección llama a los padres, a veces los cargo yo, no soy tan obsesivo.

Los profesores, dijeron que a esa información la obtuvieron de: algunas reuniones iniciales con la inspectora de educación física, no me acuerdo el memo, no me acuerdo los pasos; hay una circular que dice los pasos que hay que hacer; nos enviaron de





---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

inspección; de la experiencia en clase, porque la primera vez que se me golpeó un chico me puse muy nerviosa y no supe que hacer; te informan en la reunión de educación física.

Propuesta para unificar criterios de actuación ante los diferentes accidentes que puedan presentarse en los centros educativos durante las horas de clase de educación física<sup>91</sup>:

- Cuando un alumno sufre una descompostura, golpe, caída o lesión, se procederá a llamar al médico y/o servicio de emergencia que la escuela tenga y/o al servicio 136 en Córdoba Capital.
- Se solicitará en todos los casos al/los facultativo/s un diagnóstico por escrito que especifique tratamientos y controles a seguir por el alumno el cual se adjuntará con la ficha médica, Certificado Único de Salud (CUS) e Informe de Salud Anual (ISA), del mismo.
- En caso de ser necesario trasladarlo a un hospital, sanatorio, clínica o dispensario se deberán seguir los siguientes pasos:

Del docente:

- Tomar todos los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad personal del resto de los alumnos a cargo.
- Comunicar a las autoridades del centro educativo de pertenencia, sobre lo sucedido.
- Elaborar un informe técnico - pedagógico\* del desarrollo de la clase en la cual ocurrió el accidente, explicitando claramente en qué circunstancias sucedió el mismo. (Adjuntar copia del libro de temas, en el nivel secundario, de la asignatura del curso correspondiente, donde específicamente debieron quedar expresados los contenidos disciplinares que se trabajaban al momento del accidente).
- Hablar con el padre, madre, tutor o familiar responsable, dándole las explicaciones necesarias sobre lo acontecido con el alumno en su clase.

De los directivos:

---

<sup>91</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Pág. 40 - 41 y 42. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

- Llamar al padre, madre, tutor o familiar responsable, quién en todos los casos acompañará al alumno, ya sea a su hogar o a un lugar para que sea atendido.
- En caso de no hacerse presente en el centro educativo el padre, madre, tutor o familiar responsable; acompañará al alumno ya sea a su hogar o a un lugar para que sea atendido.
- Deberá hacer firmar en el acta correspondiente al padre, madre, tutor o familiar responsable, la conformidad o no sobre lo actuado por el equipo directivo, el docente y el profesional médico.
- Comunicar sobre lo acontecido, tanto al inspector de educación física de zona o región, como al inspector técnico correspondiente.
- Confeccionar un acta donde se detalle cómo ocurrieron los hechos.
- Solicitar un informe técnico - pedagógico\* del desarrollo de la clase al docente de educación física en la cual ocurrió el accidente.
- Asesorar a la familia del alumno accidentado, sobre el trámite a seguir (de ser necesario) para acceder al reintegro de los gastos ocasionados por tal circunstancia.

\*técnico pedagógico: en el informe deberá constar:

- Los datos formales del curso, escuadra o grupo del cual forma parte el alumno, accidentado (cantidad de alumnos por sexo, género, horario del desarrollo de la clase, otros).
- Características del aula de educación física donde ocurrió el hecho (patio, salón, gimnasio, pileta, plaza, otros).
- Detalle de la propuesta de enseñanza (directamente relacionada con el/los contenido/s disciplinar/es seleccionado/s) que el docente había previsto para la clase, demostrando de qué modo la misma se inscribe en el plan curricular (anual) del docente y demás niveles de planificación si los hubiere (unidades didácticas, planificación por etapas, otros).
- Deberá expresar claramente cuáles fueron las estrategias didácticas de las cuales se valió para ofrecer dicha propuesta y en razón de qué las seleccionó.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

- Actividades seleccionadas para la clase en cuestión, y material didáctico (convencional y no convencional) utilizado en el desarrollo de la misma.
- Detalle de cómo sucedió el accidente y sobre lo actuado a partir del mismo.
- Toda información que considere valiosa a los fines de clarificar al máximo el hecho en sí.

De los padres (para acceder al reintegro de los gastos):

- Formular la denuncia del accidente ante autoridad policial correspondiente. En caso de que no se aceptase la denuncia, hacerlo propio en calidad de exposición y retirar copia a los fines de ser presentada para el reintegro.
- Solicitar la confección de un acta ante el director/a, donde conste en detalle todo lo sucedido (lo actuado por el docente, los directivos, los médicos, los alumnos presentes; en virtud de lo narrado en acta del director al momento del accidente. (Retirar copia a los fines de ser presentada para el reintegro).
- Presentar recibos o facturas de todos los gastos afrontados por traslado, medicamentos, etc. (Con firma y n° de documento de los padres al dorso de cada uno de ellos).
- Nota de solicitud de reintegro, dirigida al directivo de la institución educativa al cual asiste su hijo. (Con firma y n° de documento de los padres).
- Fotocopia de todas las actas e informes que hagan referencia al hecho o a sus derivaciones.
- Fotocopia de la hoja del libro de temas en donde se detalla el contenido disciplinar y las actividades trabajadas en la clase de educación física en la cual ocurrió el hecho.

Ante las respuestas, de los profesores, y la propuesta, para unificar criterios de actuación ante los diferentes accidentes que puedan presentarse en los centros educativos durante las horas de clase de educación física, interpretamos que: la forma de actuar de los profesores de educación física, ante un accidente con un alumno en la clase, no coincide, en general, con los criterios de actuación de la propuesta.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

El docente no sabe distinguir, a la hora de actuar, qué proviene de la normativa oficial, es decir, el documento escrito. El profesor se desempeña, la mayor parte de las veces, sin tener en consideración lo expuesto en la norma fundamental y, en general, por desconocimiento de los preceptos que lo regulan. En palabras de Adolfo Berstch (2011)<sup>92</sup> es como si la “órbita de lo jurídico” fuese ajena a la función docente; solo se acuerda de ella ante un conflicto. Esta carencia es un pasaporte a la incertidumbre. Hoy no existe justificativo para sustentar esta ausencia.

El docente especializado deberá prever todas aquellas posibilidades de accidentes y tener los conocimientos necesarios para saber actuar luego de ocurrido el infortunio.

Los profesionales del área deberían tener los conocimientos sobre cómo accionar ante situaciones legales complejas, más allá de que en caso de ser necesario, acuda a los profesionales del derecho.

Siempre en estos temas, será mejor llevar la iniciativa y no esperar a que algún día debamos lamentarnos ante una situación no querida.

En caso de accidente entra a jugar el abogado y el juez y ninguno de ellos va a mirar con ojos de profesor de educación física. Lo van a mirar con la ley y con los hechos, y con la idea que ellos tienen que debía llevarse adelante las situaciones, sin considerar de que por ahí trabajamos en condiciones precarias con mucho voluntarismo y hacemos más cosas de las que deberíamos hacer.

La propuesta, en sus dos primeros puntos, dice:

- Cuando un alumno sufre una descompostura, golpe, caída o lesión, se procederá a llamar al médico y/o servicio de emergencia que la escuela tenga...
- Se solicitará en todos los casos al/los facultativo/s un diagnóstico por escrito que especifique tratamientos y controles a seguir por el alumno...

Uno de los profesores, entrevistados, dijo: - si es algo que lo puedo solucionar, yo nomás lo atiendo.

No desestimar los accidentes y primar el criterio objetivo sobre la intención subjetiva.

---

<sup>92</sup>Berstch, Adolfo (2011). Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario: Problemas Jurídicos en el Campo de las Prácticas Corporales. Programa. Pág. 1. Córdoba.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Los accidentes no se pueden considerar como leves, dado que los profesores no son médicos, aunque tengan conocimientos de Primeros Auxilios. Esto no los habilita para determinar dónde está la gravedad y la magnitud de los accidentes al hacer su análisis de riesgo. Todos los accidentes se tienen que reportar, sean leves o no (Albornoz, 2001)<sup>93</sup>.

La propuesta, cuando habla de los pasos que se deben seguir, en caso de ser necesario trasladar al alumno al hospital, al dispensario, etc; del docente, en ningún momento, dice que: debe “largar” o “despedir” (términos utilizados por los profesores entrevistados) al resto de los alumnos; tampoco dice, que el docente debe elaborar un acta; trasladar en su vehículo y/o acompañar al alumno al hospital; además, no dice que el docente debe llamar a los padres del alumno accidentado.

De los directivos, dice que: debe llamar al padre, madre, tutor o familiar responsable, quién acompañará al alumno a su hogar o a un lugar para que sea atendido; en caso de no hacerse presente el padre, etc; acompañará al alumno a su hogar o a un lugar para que sea atendido; deberá hacer firmar el acta al padre, etc, la conformidad o no sobre lo actuado por el directivo, el docente y el profesional médico; deberá confeccionar un acta.

Los profesores de educación física, entrevistados, en general, actúan siguiendo los pasos, que deben seguir, los directivos.

La propuesta, dice: que en el informe técnico - pedagógico, elaborado por el docente de educación física, deberá constar las actividades seleccionadas para la clase.

Ante esto, uno de los profesores entrevistados, dijo: - la clase la pienso, pero no la tengo anotada, y continuó diciendo: - la zona nuestra no es el lugar donde contamos con el lugar apto para realizar las actividades, hay que prevenir.

El equipo directivo debe tomar medidas preventivas para evitar accidentes de los alumnos, con asesoramiento; esto implica adoptar medidas concretas y contar con la documentación de respaldo (Angriman, 2005)<sup>94</sup>.

---

<sup>93</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág. 12.

<sup>94</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Capítulo XII. La Prevención en la Escuela. 1. Plan de Seguridad en Establecimientos Educativos. Pág. 107 - 108. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### II. ¿Cuál es tu responsabilidad si un alumno se daña practicando un deporte, en la clase de educación física? ¿Del Colegio?

K: Exactamente no, pero creo que lo primero que se fijan es si tomaste las medidas de seguridad y preventivas adecuadas, cómo actuaste. Eso sé que es en lo que se fijan en el caso de que tengas un problema legal. De cómo y dónde lo estabas dando y cómo actuaste. Yo sé que primero es la responsabilidad mía y después sigue el colegio. Pero exactamente que le corresponde a cada uno no. Primero te preguntan dónde estaba el profesor. Primero es mía obviamente la responsabilidad, después recae sobre el colegio.

M: Si la sé... En la clase el responsable soy yo. Si el alumno se me golpea y yo no hago los pasos de la circular pongo en riesgo lo mío y al establecimiento también. Yo pongo en riesgo a los dos... El responsable directo soy yo... En el establecimiento el responsable soy yo y la directora. Fuera del establecimiento soy yo. Después vamos a ver la directora también... Siempre y cuando lo que yo esté dando esté dentro de la planificación diaria, en el libro de temas y en el proyecto institucional no tengo ningún problema. Ahora si yo estoy dando algo que no está en ninguno de esos, ni en los proyectos escolares, ni en la planificación diaria, ni en nada estoy totalmente fuera de la ley.

G: Casi toda. Pero no sé cómo es.

N: Si vos pones en peligro al alumno sabiendo que hay peligro es tu responsabilidad.

M: No y la del colegio calculo que tendrá que delegar con el seguro. Pero no la sé la verdad. El día que me pase algo lo voy a leer. Si me pasa algo lo leo. Pero bueno, te soy sincera.

P: Si, sé bien lo que me corresponde. No sé si la institución sabrá lo que les corresponde.

Los profesores, si un alumno se daña practicando un deporte, en la clase, dijeron que: lo primero que se fijan es cómo actuaste, primero la responsabilidad es mía y después sigue el colegio, exactamente que le corresponde a cada uno no lo sé; en la clase el responsable soy yo; casi toda, no sé cómo es; no la sé la verdad, el día que me pase algo lo voy a leer, si me pasa algo lo leo; sé bien lo que me corresponde, no sé si la institución sabrá lo que les corresponde.

En primer lugar, debemos distinguir si el daño se produjo en un establecimiento escolar (en cuyo caso rige el Art. 1.117 C.C en su redacción vigente) o no. En segundo lugar, habrá que determinar qué se reclama y contra quién se dirige la acción.

Es una obligación de resultado (garantizar la integridad física y moral del educando) para el titular de establecimiento.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Siendo el Estado una persona jurídica, le cabe la aplicación del Art. 43 C.C: “las personas jurídicas responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden también por los daños que causen sus dependientes o las cosas.

El avance de la teoría objetiva y la sanción del Art. 1.117 C.C (07 - 07 - 1.997) (aplicable a la enseñanza en establecimientos educativos) pretende asegurar la reparación del damnificado enaltecendo la obligación accesoria de seguridad y la obtención de un resultado final: que los alumnos conserven su integridad física y moral.

La sanción de la Ley 24.830, que modificó el artículo en cuestión, presume la responsabilidad objetiva del titular de la institución, salvo que éste pueda demostrar la existencia de caso fortuito (Art. 514 C.C).

El nuevo Art. 1.117 del Código Civil en su actual redacción sostiene: “los propietarios de establecimientos educativos estatales, serán responsables por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores, cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa, salvo que probaren el caso fortuito. Los establecimientos educativos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil...”.

Su difusión y conocimiento es muy reducida y atenta contra la “relativa tranquilidad” que le tendría que haber otorgado tanto a docentes como directivos de las instituciones educativas.

Acontecido el daño en actividad organizada por la institución, se presume la responsabilidad del titular del establecimiento escolar: el Estado en las escuelas públicas, a no ser que éste demuestre una interrupción en el nexo causal (caso fortuito).

Por el Art. 1.117 C.C, debe ser demandado y responder en caso de ser condenado, el titular del establecimiento.

“Las actividades educativas no se limitan a las aulas, sino que se orientan a la realización de otras de diferente naturaleza, incluso deportivas, que no necesariamente tienen lugar en el ámbito físico en el que se desenvuelven normalmente las clases, siempre y cuando se realicen bajo la autoridad del establecimiento o sus dependientes” (Reyna)<sup>95</sup>.

Cualquiera sean el día, la hora y el lugar, la responsabilidad civil del propietario del establecimiento educativo no se encuentra limitada por los conceptos de horario habitual

---

<sup>95</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo V. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo. 3. Daños sufridos por Alumnos en Actividades Físicas o Deportivas bajo Control de la Autoridad Educativa. Pág. 56. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

del dictado de clases, día hábil o feriado o lugar de prestación del servicio. Muchas actividades escolares, extraescolares o complementarias se realizan a contraturno, fuera del horario de clase y en espacios físicos que no coinciden con el establecimiento.

El docente ha sido deslegitimado para ser demandado a tenor del Art. 1.117 C.C.

Si hoy el demandante quiere accionar civilmente contra el docente deberá hacerlo conforme el Art. 1.109 C.C: “todo aquel que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio”.

El docente de educación física podrá ser demandado por el accidente sufrido por el alumno a su cargo, o por los daños provocados por un alumno a su cargo contra otro, o por un alumno a su cargo contra un tercero.

Si el accionante quiere demandar al educador, podrá hacerlo demostrando la culpa de este último. No existe más la presunción que admite prueba en contrario en perjuicio del docente. La carga probatoria recae en el reclamante.

La acción casi siempre se dirigirá al titular del establecimiento porque: la presunción implica que el propietario deba demostrar el caso fortuito, éste tendrá mayor capacidad patrimonial, el titular debe contratar un seguro de responsabilidad civil al que el demandante puede citar en garantía cuando promueva la acción.

El Art. 1.117 C.C “saca de la mira” al docente, pero de ningún modo lo exime de responsabilidad.

Para el titular del establecimiento, resulta un condicionante de su responsabilidad y un elemento determinante para la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

El aumento de los factores de atribución (deber de garantía, riesgo creado, riesgo provecho) y la disminución de los eximentes de responsabilidad (caso fortuito), revelan el propósito legal de impedir la impunidad de hechos dañosos ocurridos en un establecimiento escolar.

Titular de establecimiento y director de establecimiento no significan lo mismo aunque en alguna situación particular (dentro del ámbito privado) ambas facultades pueden converger en una misma persona.

En referencia a quiénes son los titulares del establecimiento, la ley se refiere “a quién organiza o emprende la educación”, diciendo que del colegio estatal responderá el Estado nacional, provincial o municipal, según la jurisdicción a la cuál pertenezca la escuela.





---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Si se acciona contra el docente o director de establecimiento, es el demandante quién deberá demostrar la responsabilidad del educador.

Debe tenerse en cuenta que no existe una presunción legal en contra del docente, que su obligación es de medios (no está condicionado a asegurar que sus alumnos salgan sanos y salvos de la clase, pero sí a hacer todo lo que esté a su alcance para que ello ocurra) y que tiene a su disposición los más amplios eximentes de responsabilidad (como el caso fortuito, la culpa de la víctima y los hechos de un tercero por quien no deba responder), que cortan la relación y evitan toda obligación resarcitoria.

Para que el docente sea considerado civilmente responsable, se deberá probar un obrar imprudente (por hacer aquello que no debía) o negligente (por no hacer lo que debía). Sería culpable, por “no haber previsto lo que se debió prever, implica violación de un genérico deber de previsión que el Código Civil gradúa en el Art. 902”. El deber de no dañar “implica intrínsecamente el deber de tomar todos los cuidados para evitar daños” (López Olaciregui, 1969)<sup>96</sup>.

El marco legal en el que estamos encuadrados los profesores de educación física se sitúa en el campo de los cuasi - delitos. Aquí tratamos el resultado no querido, que acaece a merced de culpa o negligencia.

Los cuasi - delitos son los actos ilícitos (las acciones u omisiones voluntarias prohibidas por las leyes, decretos o reglamentos) sin intención de dañar a terceros, pero con negligencia o culpa imputable de su autor, y de los cuales deriva daños a terceros.

Mientras el docente sea previsor, planifique correctamente, tenga claro qué hace, por qué lo hace y hacía quién está dirigido; esté atento a su tarea, será muy difícil que tenga algún inconveniente legal.

Para que se sostenga la existencia de responsabilidad civil, la misma debe contar con cuatro presupuestos indispensables (el daño, la antijuridicidad, el nexo causal y el factor de atribución).

Cuando tan solo uno de estos presupuestos no se configura, la responsabilidad civil no existe.

---

<sup>96</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo. 4. ¿Y el Docente? Pág. 58. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Sagarna Fernando<sup>97</sup>, ha expresado: “es el docente especializado, quien conoce los rendimientos físicos de los alumnos según su sexo, talla y peso, y es él quien debe controlar a los alumnos cuando se encuentran en la práctica de un deporte”.

Somos los profesores los últimos responsables de decidir qué contenidos vamos a impartir en nuestras clases y seleccionar aquellos con que nos sintamos más capaces de controlar la situación para que los riesgos sean menores.

Los factores de atribución por los que debe responder el docente serán siempre de carácter subjetivo. Incurrirá en culpa cuando aún sin intención cometa un daño por imprudencia, negligencia o impericia.

La doctrina como la jurisprudencia, exigen del profesor de educación física ciertos deberes que resultan de su título y de la garantía de idoneidad que el mismo presume.

El mayor eximente de responsabilidad es el caso fortuito (aquello que no pudo preverse o que, previsto, no pudo evitarse) (Art. 514 C.C).

Para demostrar que un acontecimiento es inevitable, se debe demostrar extremado celo en la diligencia del docente.

A mayor prudencia, existirá mayor posibilidad de demostrar la existencia de algún eximente de responsabilidad.

Si hay torpeza, negligencia o imprudencia de la que se derive un daño, la responsabilidad civil asistirá inexorablemente.

### III. ¿Contas con otro docente, preceptor o padre, en la clase de educación física?

K: No nada, por eso es la dificultad... A mí se me golpea una no tengo a nadie. Tengo la enferma más las treinta o cuarenta que quedan solas. Uno hace lo que puede. Yo llamo al colegio para que se queden con las chicas. En el lugar no hay nadie nunca. Ese caso sería resuelto si tuviéramos clase en la escuela.

M: Totalmente solo... La directora creo que fue una vez porque necesitaba un papel. Tenemos ayuda de un solo preceptor... Pero después no... Padres solamente cuando hay un problema, para ir a hablar. Nunca un padre a ir a ver una clase, jamás.

G: No.

N: No.

---

<sup>97</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo IV. Responsabilidad del Docente de Educación Física. Enunciado General. Pág. 52. 3ª Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

M: Suelo tener la ayuda de los maestros.

R: No.

P: Nunca.

Los profesores dijeron: no nada, se me golpea una no tengo a nadie, en el lugar no hay nadie nunca; totalmente solo, la directora fue una vez porque necesitaba un papel, tenemos ayuda de un solo preceptor, padres solamente cuando hay un problema, nunca un padre a ir a ver una clase; no; suelo tener la ayuda de los maestros; nunca.

Procurar estar siempre acompañado por otro docente, celador, preceptor o padre. Serán ellos quienes podrán brindar colaboración en caso de suscitarse una urgencia. Procurar contar siempre con celular (Angriman, 2011)<sup>98</sup>.

### Fragmentos V.

#### I. ¿Qué seguridad te brinda la escuela al desarrollo de las actividades, en la clase de educación física?

K: Siempre he tenido el apoyo de la escuela en lo que uno quiere hacer... Por ahí surge una situación en la que sentís que no te han apoyado como uno hubiera querido.

M: Cada vez que hemos tenido un problema la escuela siempre ha estado con nosotros... Nunca nos ha dejado solos... Nos deja solos en el sentido de que si hay que venir a cuidar un chico, a llevarlo... Cuando hemos tenido algunos problemas con padres siempre nos ha respaldado.

G: Ninguna.

N: En realidad no estoy muy protegido por la localidad en la que estamos. Ante un caso grave no contamos con un médico. Los viernes que yo voy siempre está la ambulancia, y con respecto a los padres no están en el mismo lugar. Ese es otro inconveniente. No te sentís del todo seguro. No tenemos directora, es un anexo.

M: Yo creo que me da seguridad, pero me gustaría un poquito más de acompañamiento de pares.

---

<sup>98</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 4. Salida fuera de Establecimiento. Pág. 81. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Los profesores ante la seguridad que les brinda la escuela al desarrollo de las actividades, en la clase, dijeron que: siempre he tenido el apoyo de la escuela en lo que uno quiere hacer; cada vez que hemos tenido un problema la escuela siempre ha estado con nosotros, nos deja solos en el sentido de si hay que venir a cuidar un chico; ninguna; no estoy muy protegido: no contamos con un médico, los padres no están en el lugar, no tenemos directora, es un anexo; creo que me da seguridad.

### Fragmentos VI.

#### I. ¿Cómo es la comunicación con los padres de los alumnos?

K: Buena... Si nos trasladamos en el tiempo llevó su proceso. Cuando recién empecé tenía más padres que se te venían a quejar.

M: Tenemos muy buena relación con los padres. Acá nos conocemos todos.

G: Ni los conozco.

M: Muy buena... Tengo mucha comunicación.

R: Buena.

P: Muy buena.

Los profesores ante la comunicación con los padres de los alumnos, dijeron: buena, muy buena, ni los conozco.

#### II. ¿Qué datos tenes de los alumnos?

K: Ficha médica... Las tengo los seis años. Lo que no conoces en primero lo conoces en los años siguientes.

M: Todos. De los alumnos tenemos todos los datos... Los datos prácticamente los tengo a todos, salvo los nuevos... No están escritos. No hay nada escrito.

G: Nombre, apellido y curso.

N: Todo. Edad, fecha de nacimiento, de dónde viene... Hay datos que están en la escuela y otros que tengo yo, en la escuela. Todo eso está en la escuela: ficha médica, fotocopia del documento, autorización dónde van a hacer educación física.

M: Los que voy relevando de los que entran... Yo hago una ficha personal de cada alumno.

R: La ficha, los nombres del tutor, teléfonos, direcciones. En las planillas.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

P: Apellido y nombre, menos de los de primer año. Los tengo en la memoria. No anoto nada. Los anotaba pero lo deje de hacer.

Los profesores, ante los datos que tienen de sus alumnos, dijeron: ficha médica; todos; nombre, apellido, curso; edad, fecha de nacimiento, de donde viene; fotocopia del documento, autorización, tutor, teléfonos, direcciones.

Uno de ellos dijo: - lo que no conoces en primero lo conoces en los años siguientes. Otros profesores dijeron: - los datos los tengo a todos, salvo los nuevos, no hay nada escrito; - hay datos que están en la escuela y otros tengo yo en la escuela; - los tengo en la memoria, no anoto nada.

### Fragmentos VII.

#### I. Si un elemento de trabajo cae en el techo, árbol, calle, en la clase de educación física: ¿Qué haces?

M: Yo no voy a subir. No estoy en condiciones. Generalmente vemos la forma de bajarlo y el último recurso es que suba uno. Bien fuera de la ley... No lo dejamos ahí arriba. No lo dejamos porque nos ha pasado que lo hemos dejado y al otro día o a la tarde ya no estaba más, nos han robado. Vemos la manera, sabemos que Juancito es un mono que se puede caer como cualquier otro, pero sí lamentablemente lo hacemos subir. Yo le digo subí sabiendo que estamos totalmente bajo riesgo pero no lo dejamos ahí, salvo que este muy complicado que después vengo yo, veo como lo bajo, con una caña.

G: Los chicos solos lo van a buscar. Lamentablemente lo hacen.

N: La escuela es cerrada pero los elementos pasan. Tenemos un campo al lado. Cuando los elementos pasan, tenemos un huequito y los chicos pasan. No hay peligro ahí, está sembrado, está limpio. Cuando sale a la calle los chicos salen por el portón y la buscan... Ahí entra la responsabilidad civil. En Villa Candelaria como no pasa ningún auto.

R: Lo buscamos. Los chicos.

Los profesores dijeron: yo no voy a subir, vemos la forma de bajarlo, el último recurso es que suba uno, bien fuera de la ley, sabemos que Juancito es un mono que se puede caer como cualquier otro, lamentablemente lo hacemos subir, yo le digo subí sabiendo que estamos bajo riesgo, no lo dejamos ahí salvo que esté muy complicado; los chicos solos lo van a buscar; cuando los elementos pasan tenemos un huequito y los chicos pasan, no hay peligro ahí, cuando sale a la calle los chicos salen por el portón y lo buscan; lo buscamos, los chicos.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Los profesores respondieron con naturalidad, a la pregunta. Aceptan que están fuera de la ley, pero igual lo hacen. Dan prioridad a un elemento, que a un alumno.

No mandar, ni permitir a los alumnos trepar a árboles, subir a techos y lugares semejantes en la búsqueda de pelotas, etc (Angriman, 2011)<sup>99</sup>.

### II. ¿Contás a los alumnos, en la clase de educación física?

K: Si, en los viajes principalmente... En la clase no. En los viajes si, lamentablemente los tengo que contar.

M: Los años te va dando la experiencia de quién falta con solo mirar... Uno ya ve y sabe quien falta.

M: No... Son muy pocos. Hago el paneo general.

R: Ves la puerta y sabes que no se te escapa nadie.

Los profesores dijeron: si, en los viajes, en la clase no; los años te va dando la experiencia de quién falta con solo mirar; no, son muy pocos, hago el paneo en general; ves la puerta y sabes que no se te escapa nadie.

Contar siempre a los alumnos, sobre todo en las salidas.

Quien tiene la guarda del menor, por encontrarse a su cargo las tareas de instrucción debe responder, en virtud de un implícito deber de vigilancia y seguridad personal de los alumnos, por la integridad física y psíquica de éstos, tomando las medidas que la prudencia común y las circunstancias del caso exijan. La esfera de custodia de los padres ha sido entregada al educador, el cual los reemplaza y debe responder frente a ellos, máxime cuando cumplen sus tareas fuera de las instalaciones del colegio, lo cual exige un mayor cuidado por parte de las autoridades (Angriman, 2011)<sup>100</sup>.

Cuando un menor ingresa a un establecimiento educativo, la posibilidad de cuidado y vigilancia real de sus padres queda sumamente restringida. Resignan en forma temporal (el tiempo en el que el menor se encuentra en el ámbito del colegio) sus deberes -

<sup>99</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 7. Evitar Trepadas a Sitios Inadecuados. Pág. 82. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>100</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo VIII. Sugerencias a Tener en Cuenta. 10. Contar Alumnos. Pág. 83. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

derechos de cuidarlos y educarlos, quedando éstos a cargo de la institución. Existe una verdadera delegación de la guarda al establecimiento, quien asume las responsabilidades que esta situación trae aparejada.

El Art.1.115 C.C establece que: “la responsabilidad de los padres cesa cuando el hijo ha sido colocado en un establecimiento de cualquier clase, y se encuentra de una manera permanente bajo la vigilancia y autoridad de otra persona”.

Mientras el menor se encuentre en el colegio se desplaza la guarda material que ejercen los padres. La vigilancia y el cuidado pasan a estar a cargo del establecimiento educativo. Mientras dure el tiempo de permanencia de los hijos en los establecimientos educativos, resulta imposible para los padres impedir los daños causados o sufridos por aquéllos.

La ley considera que éstos, se encuentran bajo el régimen de “guarda educacional” por lo que exige el cumplimiento por parte del “guardador” de obligaciones específicas como deberes de cuidado y vigilancia activa de todo menor.

### Fragmentos VIII.

#### I. ¿Qué es la prevención?

K: Anticipar algo... Anticiparse o tener los cuidados necesarios para evitar un mal mayor.

M: En la escuela es anticiparse a un hecho que vos consideras que puede ser malo. Yo tengo que estar prevenido para todo. .. Prevenir cosas que pueden poner a riesgo al alumno. Anticiparme a hechos que pueden suceder aunque pueden suceder igual, pero tengo que tratar de prevenirlos... Anticiparme a cosas que pueden suceder y que sé que son malas.

N: Adelantarse...Tratar de evitar todo tipo de situación en el cual corra riesgo un alumno. Anteponerse a una situación, anticiparse.

M: Es pensar en cuidar al otro. Tomar medidas de seguridad.

R: Todo lo que pueda llevar a advertir algo que pueda llegar a causar peligro.

P: Anteponerse ante que te suceda algo. Cuidarse y cuidar. Tener en cuenta diferentes cosas para que no sucedan accidentes. Prepararse para que no sucedan cosas raras.

Los profesores dijeron, que la prevención, es: anticipar algo, anticiparse, tener los cuidados necesarios para evitar un mal mayor; anticiparse a un hecho que puede ser malo, anticiparme a hechos que pueden suceder aunque pueden suceder igual; adelantarse, tratar de evitar todo tipo de situación en la cual corra riesgo un alumno; pensar en cuidar al otro; advertir algo que pueda causar peligro; cuidarse y cuidar, prepararse para que no sucedan cosas raras.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Ante estas respuestas, nos preguntamos: ¿por qué, los profesores, mandan o permiten que un alumno suba o salga a bajar o buscar un elemento de trabajo que cayó en el techo o salió a la calle? ¿Por qué, los profesores, no cuentan a los alumnos en la clase?

La más eficaz herramienta para la prevención, va a ser siempre la educación y la capacitación que se le brinde a los distintos integrantes de la comunidad educativa (Angriman, 2005)<sup>101</sup>.

Para realizar una correcta prevención, tendiente a evitar la responsabilidad prevista en el Art. 1.117 del Código Civil, se debe poner especial énfasis en el control del personal dependiente y en el correcto estado y mantenimiento de la infraestructura y el material que se utilice en las escuelas (Angriman, 2005)<sup>102</sup>.

Debemos tener presente que se espera que el docente prevea, contemple todo lo que un individuo diligente debió haber tenido en cuenta, previsto al trabajar en un campo profesional específico.

Adelantarnos, ser previsores, seguramente serán conductas que evitarán consecuencias jamás deseadas.

### Fragmentos IX.

#### I. ¿Qué deber y derecho conoces como docente?

K: He escuchado algunos... Es como que es confuso. Mi deber de enseñar y atender las necesidades de los chicos.

M: Principalmente el derecho que tengo es horas trabajadas horas cobradas... Deberes cumplir con los horarios, tener todo el material preparado... Tengo el derecho de faltar, a que me respeten mi día libre.

G: Deber y derecho dar clase, no faltar, planificar.

N: Un deber cuidar del físico de tus alumnos... Otro deber, cumplir con mi carga horaria, presentar en tiempo y forma lo que es planificación, proyectos, las notas. Otro deber que

---

<sup>101</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Capítulo VIII. La Prevención en la Escuela. 2. Prevención de Accidentes en los Servicios Educativos. Pág. 109. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>102</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Capítulo VIII. La Prevención en la Escuela. 3. Temas a Tratar. Pág. 111. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.





## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

tenes es incluir a todos los alumnos, integrarlos... El derecho nuestro sería trabajar con grupos homogéneos. Yo trabajo con grupos heterogéneos varones y mujeres de diferentes edades. Es un derecho nuestro. Otro derecho más. El derecho de contar con la infraestructura edilicia acorde para los contenidos que vamos a enseñar.

M: Mi deber como docente es enseñar y todo lo que eso conlleva el proceso de enseñanza... Darle lo mejor al niño, al alumno, al joven, y cumplir con los tiempos previstos de la escuela.

R: Deber, cumplir con todo lo que te imponen y te corresponde como docente.

Los profesores, ante los deberes y derechos que conocen como docentes, como agentes o funcionarios públicos, dijeron que: he escuchado algunos, es confuso, deber de enseñar; derecho: horas trabajadas horas cobradas, deberes: cumplir horarios, tener el material preparado, derecho de faltar; deber y derecho: dar clase, no faltar, planificar; deber: cuidar del físico de tus alumnos, cumplir con mi carga horaria, presentar en tiempo y forma planificación, proyectos, notas, incluir a todos los alumnos, derecho a trabajar con grupos homogéneos, contar con la infraestructura edilicia acorde para los contenidos que vamos a enseñar; deber: enseñar, cumplir con los tiempos previstos de la escuela; deber: cumplir con todo lo que te imponen.

El docente de educación física no ha sido preparado durante su formación acerca de cuáles son sus deberes y derechos (Angriman, 2005)<sup>103</sup>.

Cuando se asume la responsabilidad de cubrir horas cátedra el docente debe tener en claro cuáles son los deberes y derechos que corresponden a la labor del mismo (Sanchez, 2009)<sup>104</sup>.

Es responsabilidad del profesor leer sus deberes y derechos.

Un deber, del docente, es: desempeñar con eficiencia, lealtad y responsabilidad la función docente.

---

<sup>103</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Prefacio. El Derecho, la Actividad Física - Deportiva y una Mesa de Café. 2. Falta de Prédica, Falta de Formación. Pág. 12. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>104</sup>Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Capítulo N° 1. Trámites Administrativos del Personal Docente solicitados por la Institución Educativa. Pág. 16. 1° Edición. Ediciones Arkenia. Córdoba.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Un derecho, del docente, es: el ejercicio de sus condiciones pedagógicas de local, higiene, material didáctico y número de alumnos.

### II. ¿Conoces el estatuto docente?

K: Lo vi... Conocerlo, no. Dominarlo, manejarlo bien no.

M: Algo, poco. Lo he leído en un taller y nunca más.

G: Alguna vez habré sacado alguna copia. Ni me acuerdo de que tema era.

N: Si parcialmente. No lo conozco muy a fondo. Tengo por ahí un estatuto.

M: Parte... Lo he conocido de acuerdo al interés o cuando me ha pasado algo. No lo he leído para interiorizarme.

P: Si. No lo leo seguido, pero lo conozco.

Los profesores dijeron: lo vi, manejarlo no; algo, lo he leído en un taller y nunca más; alguna vez habré sacado alguna copia, ni me acuerdo de que tema; parcialmente, tengo por ahí un estatuto; parte, no lo he leído para interiorizarme; no lo leo seguido, pero lo conozco.

Una realidad significativa, revelada en las entrevistas, es que el estatuto difícilmente llega a ser leído por los profesores. A esto se suma, que los profesores, tampoco reflexionan sobre el consentimiento que prestan a este estado de cosas o, si lo hacen, no actúan en consecuencia (Furlán, Crisorio y Equipo, 2000)<sup>105</sup>.

Ante esta realidad, los profesores dicen desconocer el documento escrito que rige la vida escolar. Pero, los profesores: ¿cuestionan la necesidad y el valor de la información que se encuentra en el documento escrito?

Este estado genera, en los profesores, desinformación, fallas y desconocimiento en su propio espacio de trabajo.

Es importante hacerse cargo de la falta de conocimiento; pero sobretodo actuar en consecuencia para revertir la situación.

---

<sup>105</sup>Furlán, Alberto, Crisorio, Ricardo y Equipo (2000). Educación Física y Pedagogías: Prácticas y Discursos: Informe Final. 3. Pedagogía Administrativa y Pedagogía de los Actores. Pág. 5. Programa de Incentivos a la Investigación. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La ignorancia se convierte en fuente de errores y la misma no puede invocarse como una causa para eliminar la responsabilidad, que como docente nos corresponde.

El profesor debe contar con saberes normativos.

El Decreto Ley 214/E/63 es el Estatuto del Docente de Enseñanza Media.

Es de suma importancia que los docentes sepan que existe un estatuto docente, y que es allí donde se encuentran los deberes y derechos que les concierne. Esto no significa que deban conocer con exactitud las leyes, normas y decretos (sería muy engorroso para algunos y aburrido para otros) simplemente saber que existen leyes, normas y decretos, que son primordiales para el cumplimiento del rol docente.

El profesor de educación física, en la educación, se mueve dentro de un marco normativo. Hay que tener en claro y no olvidarse que uno de los deberes de los docentes, de mayor relevancia, es: “conocer y aplicar la legislación vigente” (Sanchez, 2009)<sup>106</sup>.

El docente no puede desconocer los principios que regulan su accionar, sus derechos y sus obligaciones, que son tales porque el legislador ha contemplado la necesidad de establecer dichos principios.

Entre las obligaciones pedagógicas, de los docentes de educación física, de todos los niveles, nos encontramos con la presentación de<sup>107</sup>: organigrama de reuniones, actividades específicas y actos en cada establecimiento; planilla inicial y final, informe sobre competencias, carpetas de viajes; planificación; libro de temas o carpeta de temas, libro de actas, cuaderno de inventario y de acontecimientos; libreta del docente (evaluaciones, asistencia, acontecimientos que sucedan).

### Fragmentos X.

#### I. ¿Sabes dónde estás “parado/a” legalmente, como docente, en la clase de educación física?

K: No... No tengo la certeza. Hay cosas que las he ido aprendiendo, cómo actuar ante una situación, una salida para estar respaldado.

<sup>106</sup> Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Capítulo N° 1. Trámites Administrativos del Personal Docente solicitados por la Institución Educativa. Pág. 17. 1° Edición. Ediciones Arkenia. Córdoba.

<sup>107</sup>Instructivo de Educación Física - 2004 - 06 - 17. Resumen de Referencia de Resoluciones y Recomendaciones relacionadas a la Educación Física de Todos los Niveles. 9. De los Docentes.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

G: Más o menos.

M: No.

R: Supongo que sí.

Los profesores dijeron: no tengo la certeza, hay cosas que las he ido aprendiendo; más o menos; no; supongo que sí.

Los docentes presentan graves falencias y amplios desconocimientos sobre aspectos legales. Cualquiera fuera la razón de esa escasa o nula información trae consigo numerosos inconvenientes (Sanchez, 2009)<sup>108</sup>.

Es importante que los profesores se hagan cargo de esa falta de información y que se revierta la situación.

La profesión se hace cada vez más amplia y compleja. La responsabilidad aumenta y la competencia debe aumentar también. Se necesitan profesionales del área capacitados, comprometidos y competentes.

Saber dónde se está parado/a legalmente, saber qué debo o qué no hacer ante cada situación, indudablemente conllevará a un ejercicio de la profesión más confiable, donde el trabajo y el patrimonio, no corran riesgos innecesarios (Angriman, 2005)<sup>109</sup>.

El profesor de educación física debe saber cuáles son sus deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades; la de sus alumnos y la de la institución de la que participa.

Entre las principales virtudes que debe reunir un buen docente, aparecen: la responsabilidad, el conocimiento y la coherencia.

La preocupación de los docentes no se resuelve si ellos saben más sobre responsabilidad civil sino con la práctica profesional y responsable de la función sobre la cual conoce cada uno por formación y experiencia.

### II. ¿Qué artículos del Código Civil conoces?

---

<sup>108</sup>Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Prólogo. Pág. 9 -10. 1° Edición. Editorial Arkenia. Córdoba.

<sup>109</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. Prefacio. El Derecho, la Actividad Física - Deportiva y una Mesa de Café. 3. El Café está Servido. Pág. 14. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.



## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

K: No conozco.

M: La 1.079, no me acuerdo bien cuál es. Esa es una de las que conozco. Por eso debo manejarme dentro de la ley. Si yo me salgo de la ley debo responder. No sé, patrimonialmente o con otro tipo de suspensiones, con acta... Generalmente de educación física llega poco, sino hay que pedirlo en inspección... En la primera reunión que tenemos a principio de año están todas las circulares, la de salidas.

G: No.

N: No recuerdo de alguno... El Art. 14, ni me acuerdo como es.

M: No.

R: No.

P: Si, algunos... No me va a salir ninguno.

Los profesores dijeron: no conozco; la 1.079, de educación física llega muy poco; no; no recuerdo de alguno, el Art. 14; algunos, no me va a salir ninguno.

### Fragmentos XI.

#### I. ¿Qué ficha médica utilizas, en la clase de educación física?

K: Tenemos dos. La de los Juegos Evita y la otra que nos dio la T.... La que nos dio el año pasado. La que nos bajó el ministerio digamos.

M: La que utilizamos es Juegos Evita y Juegos Cordobeses, que son las más completitas... Nos traían las fichas médicas llenadas sin revisarlas... Recibíamos fichas firmadas en blanco por los médicos y no había una revisión.

G: La nueva.

N: La que nos mandan del ministerio de educación de la Provincia. En caso de ser necesario la ficha de los Juegos Evita. La nacional.

M: La que me da el ministerio de Educación del Área de Deporte... Lastima la forma en que la llenan los médicos... No son llenadas, completadas con consciencia.

Los profesores, dijeron: dos, Juegos Evita y la que nos bajó el ministerio; Juegos Evita y Juegos Cordobeses, recibíamos fichas firmadas en blanco, no había una revisión; la nueva; la que nos mandan del ministerio; la que me da el ministerio, lástima la forma en que la llenan los médicos.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Responsabilidad del padre/tutor, frente a la presentación de la ficha médica solicitada por el centro educativo<sup>110</sup> :

Cuando los alumnos (menores) son llevados por sus padres/tutores a determinados centros educativos (instituto, colegio o escuela), para que allí terceras personas se ocupen de su educación y son entregados voluntariamente, se deriva e interpreta que la patria potestad no se pierde ni se suspende, durante el lapso en que permanecen en el centro educativo (instituto, colegio o escuela); sino que cesa temporariamente, quedando trasladada dicha responsabilidad a tales centros educativos. (La patria potestad no es delegable, ya que siendo de orden público y personalísima, es irrenunciable e indelegable).

El Art. 264 del Código Civil, explica claramente en sus cuatro partes, de este deber de los progenitores de los menores de edad y el Art. 265, del Código Civil, sigue determinando que los padres/tutores, son directos responsables de alimentarlos, criarlos, educarlos, etc. Por lo expuesto se deduce, que la salud del menor, es responsabilidad de los padres/tutores. En caso de que estos no cumplan con las normas solicitadas por el centro educativo (instituto, colegio o escuela), como por ejemplo: “negarse a firmar la nota con la ficha médica”; legalmente el padre/tutor estaría negando la patria potestad de su propio hijo; actitud que no condice con la Ley.

Si nos encontramos con algún caso de negación a firmar, solicitarle al padre/tutor por escrito, las causas ya que si al alumno le sucediera algún problema de salud, la responsabilidad recae sobre el padre/tutor.

Según la Ley el problema es del padre/tutor no del docente que debe dictar la clase a todos los alumnos y dejarlo sin actividad física con el pedido escrito del padre/tutor; no por este caso de la ficha médica.

Una ficha médica de salud es un documento individual expedido por un profesional matriculado, en el que se consignan los datos de la persona, antecedentes de salud, examen clínico, estudios complementarios -en caso de corresponder- y la autorización para la práctica de actividades físicas - deportivas por un período determinado de tiempo. En contraposición, una simple nota firmada por un padre o un certificado médico que otorgue el apto -en algunos casos sólo por el día de la fecha- no aporta ningún dato significativo.

---

<sup>110</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Responsabilidad del Padre/Tutor, frente a la Presentación de la Ficha Médica solicitada por el Centro Educativo. Pág. 37. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La ficha no debiera ser un permiso del padre que en ejercicio de la patria potestad autoriza a su hijo a la práctica deportiva o un apto médico de sólo tres líneas (Angriman, 2011)<sup>111</sup>.

### Fragmentos XII.

#### I. ¿Sobre qué temas te capacitas, como docente?

K: Lo que vaya necesitando. En su momento necesite de softbol, de hockey, atletismo... En un principio buscaba nada más de educación física, después ya fui a cuestiones legislativas, de derechos humanos. He ido cambiando.

M: Ahora prácticamente últimamente nada, capacitación muy poco y nada, solamente elijo cosas que me gustan, todo lo basado en juego.

G: Las jornadas que nos brindan de educación física... La parte privada sobre gimnasia artística y ahora tengo interés sobre especial.

N: A mí me gusta toda la parte de preparación física, entrenamiento, arbitraje. Eso es lo que me gusta. Cuando puedo hago de eso.

M: Ahora no.

R: Me interesa vida en la naturaleza o la tecnología.

P: Sobre que me capacitaba. Hace dos años no hago nada. Especialmente vóley.

Los profesores, ante sobre qué temas se capacitan, como docentes, dijeron: lo que vaya necesitando, softbol, hockey, atletismo; últimamente nada, elijo juego; jornadas de educación física, gimnasia artística, especial; me gusta preparación física, entrenamiento, arbitraje; ahora no; me interesa vida en la naturaleza, la tecnología; hace dos años no hago nada, vóley.

Si cuando a los profesores se les pregunto por el valor que le otorgan a la responsabilidad civil en la clase de educación física, la mayoría respondió que es importante y que debe estar presente en la clase; nos preguntamos: ¿por qué la mayoría, de los profesores entrevistados, respondió que no se capacita sobre el tema?

### Fragmentos de Entrevista a la Inspectora de Educación Física

---

<sup>111</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo X. La Ficha Médica. La Ficha Médica y la Actividad Física. Pág. 102 - 103. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Fragmentos I.

#### I. ¿Qué valor le otorga el profesor de educación física, a la responsabilidad civil, en la clase?

I: Nosotros tratamos de transmitir la importancia ante determinados actos u omisiones de los profesores; en las reuniones iniciales, cuando se observa clases, cuando se solicita documentación. Se asesora pedagógica y legalmente.

### Fragmentos II.

#### I. ¿Cómo debería reaccionar el profesor de educación física ante anomalías edilicias o situaciones riesgosas en su sitio - lugar de trabajo?

I: Tendría que hacer un informe escrito dirigido al director.

### Fragmentos III.

#### I. ¿Cómo debería actuar el profesor de educación física en caso de accidente de un alumno en la clase?

I: Creo que debería haber, primero, un protocolo claro ante accidente. Un protocolo adaptado a cada circunstancia.  
Desde el momento que sos profesor legalmente tenes que saber todo.  
Debería venir desde la formación. No hace falta que sea una materia. Con uno o dos talleres alcanza.  
Si conoces la legislación te vas a evitar un montón de problemas.

### Fragmentos IV.

#### I. ¿Qué seguridad le brinda la escuela, al profesor de educación física, al desarrollo de las actividades, en la clase?

I: La escuela sí. Los otros lugares no sé. El hecho de estar en la escuela hay otros docentes. En un club estás solo.

### Fragmentos V.

#### I. ¿Cómo es la comunicación con los profesores de educación física?

I: Permanente.

### Fragmentos VI.

#### I. ¿Cuál es tu función, como inspectora de educación física?

I: Varias. La primordial es la observación de clases, la asistencia pedagógica, visitar a las escuelas.





---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Fragmentos VII.

#### I. ¿Conocen, los profesores de educación física, el estatuto docente?

I: Debieran de conocerlo. En la práctica no sé cuantos lo conocen.

### Fragmentos VIII.

#### I. ¿Conoce el profesor de educación física donde esta “parado/a” legalmente, como docente, en la clase?

I: Desde acá se informa y se hace hincapié todo el tiempo de sus deberes, derechos y obligaciones. Yo creo que es una obligación de cada profesional saber que le compete desde la profesión.

### Fragmentos de Observaciones en Reuniones Profesionales de Educación Física

#### Fragmentos I.

##### I. La inspectora de educación física se dirige a todos los profesores de educación física presentes

I: Si nosotros somos respetuosos de lo administrativo no vamos a tener problemas.  
Si somos profesionales debemos hacer lo que nos corresponde administrativamente.  
Seamos más prolijos en lo administrativo.

#### Fragmentos II.

##### I. Dialogo de la inspectora de educación física y un profesor de educación física

P1: ¿El tema accidentes?

I: Los accidentes se mantienen los mismos criterios. No se modificó en nada. Cuando un alumno se descompone se llama al servicio de asistencia. A lo público, no a lo privado.

P1: ¿Si no tenemos nada?

I: Es un problema, no lo puedes llevar en tu auto.

#### Fragmentos III.

##### I. Dialogo de la inspectora de educación física y un profesor de educación física

P2: ¿Cuál es el procedimiento, en caso de accidente, fuera de la escuela?



## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

I: Lo llevas al médico. No le va a realizar nada hasta que lleguen los padres... Profesor realiza un acta. Lo firma docente, papá, directivo. Dentro de lo posible en el mismo día. Queda en el legajo del alumno.

¿Cómo?: la inspectora de educación física le responde a un profesor que en caso de accidente fuera de la escuela lo lleve al alumno al médico; y luego que realice un acta.

La propuesta, para unificar criterios de actuación ante los diferentes accidentes que pueden presentarse en los centros educativos durante las horas de educación física, dice que: en caso de ser necesario trasladar al alumno a un hospital, etc; será el padre, madre, tutor o familiar responsable, quién acompañará al alumno a un lugar para que sea atendido. En caso de no hacerse presente en el centro educativo el padre, etc; acompañará al alumno el directivo a un lugar para que sea atendido.

En cuanto al acta, le corresponde al directivo confeccionarla. Al docente de educación física le corresponde la elaboración de un informe técnico - pedagógico.

No debe olvidarse, además, que toda instalación gestionada oficialmente deberá ser considerada como prolongación del local escolar ajustándose a las reglamentaciones educativas y legales vigentes.

### **Fragmentos IV.**

#### **I. La inspectora de educación física se dirige a todos profesores de educación física presentes**

I: No vamos a esperar a que nos pase algo para hacer acuerdos. A los acuerdos los tengo que hacer antes. Por medio de actas. Tiene que haber algo escrito y firmado. Ustedes tienen que acordar con el director: ¿qué hacemos director cuando se me golpea un alumno?, ¿si estoy solo?... Yo estoy viendo y cuidando sus espaldas. Vamos cubriéndonos para que nos salpique poquito, no mucho. Tengan en cuenta que están en juego sus bienes. Vamos cerrando baches. Si tenemos todo esto cubierto, el director acepta, firma; yo estoy tranquilo. Que esté hablado pero que también esté firmado. Todos esos acuerdos háganlos por escrito.

Ante este fragmento, nos preguntamos: la inspectora de educación física: ¿cuida, realmente, "la espalda" (término utilizado por ella en las reuniones profesionales de educación física) de los profesores ó cuida, realmente, "su espalda"?

### **Fragmentos V.**

#### **I. Dialogo de la inspectora de educación física y un profesor de educación física**

P3: En caso de accidente de un chico: ¿hay algo escrito?



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

I: Te lo mando. Son criterios que acordamos. Piensen antes de actuar.

No sería mejor decir: ¿conozcan antes de actuar?

### III.III. A Modo de Cierre

Lo que hemos hecho, con toda la información recogida, fue analizar los datos buscando respuestas a la pregunta inicial; a la pregunta de investigación.

Los informantes se expresaron, como puede observarse, en sus propios términos.

El tema encierra muchos interrogantes.

Luego de este análisis e interpretaciones que hemos realizado, consideramos que el profesor de educación física debe desempeñarse correctamente en su función. Esto significa, desempeñarse según lo que la ley establezca.

Por profesionalidad se entiende al conjunto de cualidades de la práctica profesional de los docentes en función de lo que requiere el oficio educativo<sup>112</sup>.

---

<sup>112</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Orientaciones y Sugerencias para Organizar el Año Escolar. Pág. 12. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Conclusiones

*“No podemos evitar el viento, pero podemos construir molinos”.*  
De la tradición holandesa<sup>113</sup>.

Escribiendo los últimos tramos de este recorrido académico que se llama tesis, la emoción llega e inunda, los sentimientos afloran. Imposible evitar sentir que algo fuerte pasa, que estamos profundamente implicados y comprometidos con la temática. La emocionalidad da cuenta de lo humano de la investigación científica, cobrando aún más importancia cuando lo que se intenta es comprender, explicar, interpretar. La práctica investigativa hace crecer, hace madurar, hace pensar desde otros puntos de vistas. Ayuda a vernos, también, un poco a nosotros mismos. Hemos dado así pasos en este crecimiento, en el aprendizaje del investigar, llegando al momento del cierre, de la presentación escrita, con la intención de poder comunicar con claridad lo que se investiga.

Las conclusiones son las respuestas a las preguntas, y de hecho, la confirmación (o no), en este caso, de los supuestos planteados (Carballo, 2013)<sup>114</sup>.

No se puede afirmar rotundamente que lo descrito haya sido tal cual como está escrito, ni que sea correcta la manera en que interpretamos los hechos. Esta es una aproximación, una indagación alimentada por preguntas nacidas de la curiosidad de intentar saber y entender que es esto de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física, en la escuela pública de nivel medio, en el norte de Córdoba.

Una tesis es, técnicamente, una proposición. La tesis constituye en sí misma un género escriturario que intenta dar cuenta, a través de una modalidad argumental propia y definida, tanto del proceso como del resultado de una investigación o estudio sobre un tema o problema determinado.

---

<sup>113</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2007). Preguntas y Respuestas de Legislación de la Actividad Física, Escolar y Deportiva. Teoría y Práctica. Pregunta 5. Clases Escolares de Natación en Piscina de un Club. ¿Qué Responsabilidad le cabe a cada Institución? Pág. 45. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.

<sup>114</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Jornada Intensiva de Educación Física. 1. Los Componentes y las Decisiones de un Proyecto de Investigación. Las Conclusiones. Pág. 5. Córdoba.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

La tesis es el texto que comunica de la manera más eficaz y convincente y de modo pertinente a la disciplina el conocimiento establecido gracias a ese proceso de indagación o escrutinio (Carballo, 2013)<sup>115</sup>.

La comunicación estará determinada por estilos y estrategias propios de la argumentación, cuya función no es sólo la de presentar narrativa o sinópticamente la nueva verdad, sino la de convencer acerca de su validez y utilidad.

Cada nueva tesis debe de algún modo “establecer teoría”, en el sentido de presentar nuevas abstracciones, formalizaciones o conceptualizaciones, que den cuenta -con algún grado de generalización- de los problemas planteados - indagados (Carballo, 2013)<sup>116</sup>.

La investigación es un proceso sistemático y organizado por medio del cual se busca descubrir, interpretar o revisar ciertos hechos, y cuyo producto es un mayor conocimiento de éstos (Piovani, 2007)<sup>117</sup>.

Seguramente los lectores han encontrado cuestiones de interés en esta tesis, así como habrán visto aspectos que quizás faltan desarrollar. Como todo proceso investigativo, es perfectible y posible de darle continuidad. Lo que presentamos y escribimos hoy puede ser refutado mañana o abordado desde otras y diferentes perspectivas. Podemos decir que hemos llevado adelante nuestro trabajo con honestidad intelectual, con un profundo respeto por todos los protagonistas y sus dichos, por todos los actores y sus prácticas. Ojalá que esta tesis sirva y sea un aporte para consolidar nuevos conocimientos en la educación física.

A continuación haremos una apretada síntesis de lo abordado en los diferentes capítulos.

En el Capítulo I hemos efectuado un recorrido de la bibliografía existente respecto al gran tema que aborda esta tesis. En el Capítulo II recorrimos las metodologías utilizadas, describiendo el proceso de una selección que ha sido de carácter cualitativo y volcada

---

<sup>115</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Programa. 1. Consideraciones Generales sobre los Contenidos y Propósitos de la Asignatura. *Carácter y Función de una Tesis*. Pág. 1. Córdoba.

<sup>116</sup>Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Programa. 1. Consideraciones Generales sobre los Contenidos y Propósitos de la Asignatura. *Producción y Comunicación*. Pág. 1. Córdoba.

<sup>117</sup>Piovani, Juan Ignacio (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Capítulo 5. El Diseño de la Investigación. 5.1. Introducción. Pág. 71. 1º Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

hacia métodos de corte interpretativo. Nuestro problema de estudio así lo requería, considerando que esa era la mejor manera de aproximarnos a las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física, en la escuela pública de nivel medio, en el norte de Córdoba. Describimos, en ese capítulo, qué hicimos en nuestro trabajo de campo y cómo analizamos a posteriori el material reunido. En el Capítulo III, nos ocupamos de algunos fragmentos; tomados de: las entrevistas (tanto a los profesores como a la inspectora de educación física); y, de las observaciones en las reuniones profesionales (de educación física) que hemos seleccionado y encontrado de interés, ante el tema de estudio.

Luego de un abordaje, en el capítulo anterior, de un análisis de fragmentos, con datos a tener en cuenta, pasamos a las conclusiones, reflexiones finales del trabajo.

### Reflexiones Finales

Llegando a la culminación del trabajo, las conclusiones muestran respuestas a las preguntas formuladas en los capítulos precedentes.

Conforme a la legislación actualmente vigente (Art. 1.117 C.C) el único legitimado pasivo (demandado o responsable) conforme a un factor de atribución objetivo sin importar su culpa, será el propietario (titular) del establecimiento educativo.

Es una obligación de resultado (garantizar la integridad física y moral del educando) para el titular del establecimiento.

En referencia a quiénes son los titulares del establecimiento, la ley se refiere “a quién organiza o emprende la educación”.

Siendo el Estado una persona jurídica<sup>118</sup>, le cabe la aplicación del Art. 43 C.C: “las personas jurídicas responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden también por los daños que causen sus dependientes o las cosas.

El propietario del establecimiento deberá responder siempre que se trate de daños sufridos o causados por los alumnos menores de edad, mientras se encuentren bajo la

---

<sup>118</sup>Personas Jurídicas (Art. 32 C.C): es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones que no son personas de existencia visible (Art 51 C.C: son todos los entes que presenten signos característicos de Humanidad). Estas pueden ser de carácter público o privado (Art. 33 C.C).



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

vigilancia de la autoridad educativa. Sólo podrá eximirse de responsabilidad probando que el daño se produjo debido a un caso fortuito (todo aquel acontecimiento que no pudo ser previsto o que aún previsto no pudo ser evitado).

El nuevo Art. 1.117 del Código Civil, en su actual redacción, sostiene: “los propietarios de establecimientos educativos privados o estatales, serán responsables por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores, cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa, salvo que probaren el caso fortuito”.

El avance de la teoría objetiva y la sanción del Art. 1.117 C.C (07 - 07 - 1.997) (aplicable a la enseñanza en establecimientos educativos) pretende asegurar la reparación del damnificado enalteciendo la obligación accesoria de seguridad y la obtención de un resultado final: que los alumnos conserven su integridad física y moral.

No se limita la responsabilidad del propietario a los daños causados como consecuencia del desarrollo de actividades estrictamente curriculares<sup>119</sup>, extendiéndola a todas las que se vinculen a ellas por el hecho de encontrarse organizadas y controladas por la entidad educativa.

La norma no sólo abarcará al momento en que el alumno estaba físicamente al cuidado del docente, también las situaciones extraescolares<sup>120</sup> o actividades complementarias<sup>121</sup>.

Cualquiera sean el día, la hora y el lugar, la responsabilidad civil del propietario del establecimiento educativo no se encuentra limitada por los conceptos de horario habitual del dictado de clases, día hábil o feriado o lugar de prestación del servicio. Muchas actividades escolares, extraescolares o complementarias se realizan a contra turno, fuera del horario de clase y en espacios físicos que no coinciden con el establecimiento.

El aumento de los factores de atribución (deber de garantía, riesgo creado, riesgo provecho) y la disminución de los eximentes de responsabilidad (caso fortuito), revelan el

---

<sup>119</sup>Actividad Curricular: es la que surge de la puesta en acto del diseño curricular en función del proyecto institucional vigente, en el establecimiento.

<sup>120</sup>Situación Extraescolar: es la que se realiza dentro del amplio campo de las relaciones con la comunidad (como actividades de participación en eventos locales, jornadas de recreación, competencias organizadas por terceros, entre otras).

<sup>121</sup>Actividad Complementaria: es la que se realiza con un grado de conexión directa con el proyecto institucional y que se relaciona, por lo general, con la participación de la comunidad educativa de la escuela (como por ejemplo la asociación cooperadora, etc); cuya actividad tiene como eje y centro la escuela y el mejoramiento de la calidad de sus prestaciones.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

propósito legal de impedir la impunidad de hechos dañosos ocurridos en un establecimiento escolar.

Respecto a los docentes, profesores sólo responderán por los daños sufridos o causados por sus alumnos, si el reclamante prueba que existió en el hecho dañoso, culpa o dolo del docente, profesor.

Debe tenerse en cuenta que no existe una presunción legal en contra del docente, que su obligación es de medios (no está condicionado a asegurar que sus alumnos salgan sanos y salvos de la clase, pero sí a hacer todo lo que esté a su alcance para que ello ocurra); y, que tiene a su disposición los más amplios eximentes de responsabilidad (como el caso fortuito, la culpa de la víctima y los hechos de un tercero por quien no deba responder) que cortan la relación y evitan toda obligación resarcitoria.

El docente de educación física podrá ser demandado por el accidente sufrido por el alumno a su cargo, o por los daños provocados por un alumno a su cargo contra otro, o por un alumno a su cargo contra un tercero.

Para que el docente sea considerado civilmente responsable, se deberá probar un obrar imprudente (por hacer aquello que no debía) o negligente (por no hacer lo que debía). El daño que pueda sufrir un educando debe encontrar su causa en el obrar desprevenido o temerario del docente.

La responsabilidad sigue a un desempeño profesional. Nuestro desempeño se realiza a través de la acción.

El punto de partida de la responsabilidad civil se encuentra en una acción positiva (un hacer o acción), o en una acción negativa (un no hacer, una omisión o abstención).

En la base de la responsabilidad civil existe una conducta humana, un acto voluntario, por acción como por omisión.

Ser responsable es tener que soportar las consecuencias de un acto.

Sería culpable por “no haber previsto lo que se debió prever, implica violación de un genérico deber de previsión que el Código Civil gradúa en el Art. 902”. El deber de no dañar “implica intrínsecamente el deber de tomar todos los cuidados para evitar daños” (López Olaciregui, 1969)<sup>122</sup>.

---

<sup>122</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Capítulo V. Responsabilidad del Docente de Educación Física en Establecimiento Educativo. 4. ¿Y el Docente? Pág. 57. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.





---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

El marco legal en el que estamos encuadrados los profesores de educación física se sitúa en el campo de los cuasi - delitos (actos ilícitos, acciones u omisiones voluntarias prohibidas por las leyes, decretos o reglamentos, sin intención de dañar a terceros, pero con negligencia o culpa imputable de su autor, y de los cuales deriva daños a terceros).

Los factores de atribución por los que debe responder el docente serán siempre de carácter subjetivo. Incurrirá en culpa cuando aún sin intención cometa un daño por imprudencia, negligencia o impericia (cuando se provoca un daño por no responder a las reglas de la profesión).

Mientras el docente sea previsor, planifique correctamente, tenga claro qué hace, por qué lo hace y hacía quién está dirigido; esté atento a su tarea, será muy difícil que tenga algún inconveniente legal.

Cuando se ejerce la profesión, debe tenerse un comportamiento responsable. Tal responsabilidad debe ser asumida con naturalidad (hay que enfrentar a la responsabilidad, conocer de qué se trata y actuar en consecuencia).

No debemos confundir la responsabilidad con prohibición o impedimento.

El docente ha sido deslegitimado para ser demandado a tenor del Art. 1.117 C.C.

Si hoy el demandante quiere accionar civilmente contra el docente deberá hacerlo conforme el Art. 1.109 C.C. (todo aquel que ejecuta un hecho que, por su culpa o negligencia, ocasione un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio).

La sola circunstancia de que el hombre viva en sociedad está sometido a un deber genérico de no dañar.

La acción siempre se dirigirá al titular del establecimiento, porque: la presunción implica que el propietario deba demostrar el caso fortuito, éste tendrá mayor capacidad patrimonial, debe contratar un seguro de responsabilidad civil de lo contrario se obliga personalmente.

El legitimado activo (reclamante) puede ser la víctima o un tercero.

Si fuera condenado en forma recurrente (significa que hay más de un responsable) el propietario del establecimiento educativo y el docente que ha actuado culposamente, y el



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

primero abona la totalidad de la indemnización, tendrá luego una acción de repetición contra el docente responsable.

A fin de evitar el surgimiento de dichas responsabilidades es importante la formación y la clara conciencia que se debe brindar una vigilancia activa y permanente a los alumnos a cargo, teniendo en cuenta los recaudos que se pueden tomar para cumplimentar con la obligación de seguridad, que comprende tanto la integridad física como psicológica del alumno.

El profesor de educación física se encuentra, en este sentido, con problemas complejos por la índole de contenidos que enseña, entre ellos las prácticas deportivas, y que implican cierto nivel de riesgo corporal para los alumnos durante su aprendizaje, con la consecuente preocupación por las derivaciones legales de un accidente que pueda suceder en la clase, a modo de ejemplo.

El profesor al trabajar con el cuerpo está expuesto a los accidentes.

Las normas que fundamentan la obligación de reparar los daños causados a otros son tan antiguas como nuestro sistema jurídico.

Desde 1.997 con la modificación del Art. 1.117 del C.C, quedo superada la presunción de responsabilidad de los directores que regía desde 1.869, en relación con los daños causados por alumnos. A pesar de que las normas ahora favorecen al docente directivo, la preocupación por las consecuencias de hechos de responsabilidad aumentó respecto de épocas pasadas y se instaló como problema cotidiano.

Desde estos últimos diez años, el tema tiene una importante presencia institucional.

En la actualidad, es frecuente la consulta al abogado y la concreción de demandas por daños.

El saber sobre la responsabilidad civil es técnico y su contenido jurídico debe ser abordado científicamente. Cada caso es especial y merece un análisis particular en el cual confluyen algo más que las normas de un capítulo del Código Civil.

La preocupación de los profesores de educación física no se resuelve por saber más o menos sobre la responsabilidad civil sino con la práctica profesional y responsable de su función sobre la cual conoce cada uno por formación y experiencia.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

El docente de educación física no ha sido preparado, durante su formación, acerca de cómo prevenir adecuadamente para evitar circunstancias indeseables; máxime en esta actividad, donde hay una interrelación permanente con alumnos.

Los profesores, mostraron confusión y falta de precisión al referirse a la responsabilidad civil; en particular ante ésta última palabra. Poseen saber sobre el significado, aunque encuentran dificultades para hablar de ella con cierta precisión.

A la mayoría, les resulta tedioso y arduo todo lo relacionado a los aspectos legales.

Es una temática que no es, justamente, la que más atrae a los profesionales del área, pero es de imprescindible conocimiento para su desempeño laboral (Gómez, 2011)<sup>123</sup>.

Lamentablemente esperamos a que pase “algo feo” para “abrir los ojos” y darnos cuenta que hay ciertos temas por los cuales no podemos “mirar al costado”, más cuando se trata de niños, alumnos por los cuales debemos responder como docentes, como profesionales.

Nuestros institutos de formación docente no contienen dentro de su currícula una asignatura que capacite al próximo formador, acerca de cómo actuar en caso de accidente; cómo reaccionar ante anomalías edilicias; qué hacer en caso de daños sufridos o causados por los alumnos; qué plantear en caso de agresiones de un tercero ajeno a la clase.

Esta carencia es un pasaporte a la incertidumbre. Hoy no existe justificativo para sustentar esta ausencia.

Los jueces consideran al docente de educación física como un profesor especializado. El título que se le otorga, presume conocimiento e idoneidad.

El Art. 902 C.C sostiene que: “cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos”; (a mayor conocimiento, mayor responsabilidad).

La actividad física y deportiva, ha sido calificada como una “actividad potencialmente riesgosa según las circunstancias de su realización” (muchas veces dependen de: la actividad, el lugar y el momento; propuestos por el profesor).

---

<sup>123</sup> Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Prólogo. Pág. 19. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Responsabilidad y prevención, son dos palabras con alto valor en su contenido y máxime aún cuando nos referimos al accionar de una profesión en donde el alumno es el eje fundamental del trabajo.

Entendemos que ambos términos deben estar presentes entre los profesionales de la educación física.

Debemos tener presente que se espera que el docente prevea, contemple todo lo que un individuo diligente debió haber tenido en cuenta, previsto al trabajar en un campo profesional específico.

En algunos casos, de la investigación, ha sucedido que un profesor por actuar, actuó inseguro y vulnerable desviando su atención de aquello por lo que realmente debía preocuparse.

Los profesores, consideran que la responsabilidad civil es importante y que debe estar presente en la clase de educación física, pero admiten haber cometido infracciones sabiendo las consecuencias como docentes.

Ante algunas situaciones, aceptan que están fuera de la ley, pero igual lo hacen.

El profesor, no sabe distinguir, a la hora de actuar, qué proviene de la normativa oficial (el documento escrito) y qué de la circulación de “boca en boca” de la información pertinente. Se desempeña, la mayor parte de las veces, sin tener en consideración lo expuesto en la norma fundamental y, en general, por desconocimiento de los preceptos que lo regulan.

Es indispensable que exista una consonancia entre “lo que se dice” y “lo que se hace”.

El docente especializado deberá prever todas aquellas posibilidades de accidentes y tener los conocimientos necesarios para saber actuar luego de ocurrido el infortunio.

Los profesores presentan falencia y desconocimiento de lo legal para con su función docente.

Es importante que los profesores se hagan cargo de esa falta de información y que se revierta la situación.

Los profesores cuando asumen la responsabilidad de un cargo deben tener en claro cuáles son los derechos y obligaciones que corresponden a la labor del mismo (Sanchez, 2009)<sup>124</sup>.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Los profesores no asocian, en la práctica, palabras como: prácticas deportivas y responsabilidad civil “unidas”, a la hora de desempeñarse en su función docente.

Siempre y cuando las prácticas que se desenvuelven se realicen bajo el control y autoridad del establecimiento o sus dependientes, estarán alcanzados por el sistema de responsabilidad del Art., del C.C. N° 1.117.

Mientras el menor se encuentre en el colegio se desplaza la guarda material que ejercen los padres. La vigilancia y el cuidado pasan a estar a cargo del establecimiento educativo. Mientras dure el tiempo de permanencia de los hijos en los establecimientos educativos, resulta imposible para los padres impedir los daños causados o sufridos por aquéllos. La ley considera que éstos, se encuentran bajo el régimen de “guarda educacional” por lo que exige el cumplimiento por parte del “guardador” de obligaciones específicas como deberes de cuidado y vigilancia activa de todo menor.

La vigilancia y cuidado del establecimiento (que genera responsabilidad civil para éste, máxime en los términos en que está redactado hoy el Art. 1.117 C.C) tiene un límite dado por la falta de vigilancia activa<sup>125</sup> de los padres.

No hay precisiones en la norma que permitan establecer con exactitud cuando comienza y cuando finaliza el control de autoridad educativa.

El horario de ingreso previamente estipulado, cualquiera que sea la actividad escolar, fija el inicio del deber de vigilancia si el alumno se pone a disposición.

Cuando finaliza el horario de clase previamente estipulado y el alumno sale del establecimiento, cesa el deber de la custodia o dirección del menor.

Si el alumno concurre al establecimiento fuera del horario previamente estipulado, por razones “no educativas”, el propietario no responderá por ningún daño.

La norma legal (Art. 1.117 C.C) “no hace alusión a ningún tipo de límites temporales de modo tal que sólo durante determinado período podría configurarse aquella responsabilidad”. “No se puede determinar la responsabilidad con un reloj o con un cronómetro”.

---

<sup>124</sup>Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Capítulo N° 1. “Trámites Administrativos del Personal Docente solicitados por la Institución Educativa”. Pág. 16. 1° Edición. Ediciones Arkenia. Córdoba.

<sup>125</sup>Habrá Falta de Vigilancia Activa, cuando: a) los padres no hayan vigilado a sus hijos y/o b) no les hayan proporcionado una buena educación.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

El establecimiento no siempre debe responder de todo daño a los estudiantes, en el hecho debe tenerse en cuenta la capacidad de los niños para herirse sin culpa de aquellos que los vigilan.

El Estado, es el garante de las escuelas que están funcionando y responsable primario, como propietario de las mismas. Más que nadie, debe obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas.

Impacta la responsabilidad civil en las prácticas del profesor.

Captan los profesionales el problema pero siguen faltando conocimientos de la norma legal. Se percibe algunos cuidados respecto a la problemática no todos, se siguen descuidando detalles muy importantes a la hora del daño.

Un deber, del docente, es: desempeñar con eficiencia, lealtad y responsabilidad la función docente.

El Estado debe garantizar la educación en condiciones mínimas de seguridad como un lugar digno para la práctica profesional.

En el hecho de responsabilidad civil el perjudicado tiene el derecho de ser restituido a la situación en que se encontraba antes de que sucediera el hecho que dio lugar al daño.

Sería importante tener abogados de acuerdo con la modalidad o nivel para acompañar al docente que tiene un problema de responsabilidad civil.

Falta asesoramiento en el área legal, como también socializar el tema.

Los temas legales no pueden tratarse fuera de un contexto que los enmarca y sitúa en una realidad determinada que les da vida y los transforma de letra escrita en principios a respetar.

La función docente se encuentra normatizada a partir de la norma fundamental que regula los destinos del país y las de menor jerarquía, que se ocupan de la docencia.

Una realidad significativa, revelada en las entrevistas, es que el estatuto docente difícilmente llega a ser leído, por los profesores. A esto se suma, que no reflexionan sobre el consentimiento que prestan a este estado de cosas o, si lo hacen, no actúan en consecuencia (Furlán, Crisorio y Equipo, 2000)<sup>126</sup>.

---

<sup>126</sup>Furlán, Alberto, Crisorio, Ricardo y Equipo (2000). Educación Física y Pedagogías: Prácticas y Discursos: Informe Final. 3. Pedagogía Administrativa y Pedagogía de los Actores. Pág. 5.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Es de importancia que los docentes sepan que existe un estatuto docente. Que es allí donde se encuentran los deberes y derechos que les concierne, que son primordiales para el cumplimiento del rol docente.

Uno de los deberes de los docentes, de mayor relevancia, es: “conocer y aplicar la legislación vigente” (Sanchez, 2009)<sup>127</sup>.

Los profesores dicen desconocer el documento escrito que rige la vida escolar. Esto genera, desinformación, fallas y desconocimiento en su propio espacio de trabajo. La ignorancia se convierte en fuente de errores y la misma no puede invocarse como una causa para eliminar la responsabilidad, que como docente, como funcionario público nos corresponde.

El profesor de educación física debe saber cuáles son sus deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades; la de sus alumnos y la de la institución de la que participa.

Entre las principales virtudes que debe reunir un buen docente, aparecen: la responsabilidad, el conocimiento y la coherencia.

Creemos necesariamente que los profesionales deberían tener los conocimientos sobre cómo accionar ante situaciones legales complejas, más allá, de que en caso de ser necesario, acuda a los profesionales del derecho.

La responsabilidad civil es una problemática más en el sistema educativo.

De acuerdo a las circunstancias vividas por cada actor en el contexto determinado que trabaje, actúa en consecuencia como esté preparado. No están todos preparados para el mismo.

Se nota la falencia de carencia edilicia para educación física.

La mayoría de los profesionales aún no tienen conocimiento del saber. Algunos discursos pareciera que tienen el saber, pero al observar sus prácticas no cambian.

---

Programa de Incentivos a la Investigación. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires.

<sup>127</sup> Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Capítulo N° 1. Trámites Administrativos del Personal Docente solicitados por la Institución Educativa. Pág. 17. 1° Edición. Ediciones Arkenia. Córdoba.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Los profesores realizan sus prácticas sin tener en cuenta las responsabilidades, que tienen como conductores de una práctica corporal, y las precauciones a tener en cuenta.

Podría llegarse a que todos los profesionales puedan ser más diligentes, previsores, prudentes, hábiles.

Siempre en estos temas, será mejor llevar la iniciativa y no esperar a que algún día debamos lamentarnos ante una situación no querida.

En caso de accidente entra a jugar el abogado y el juez y ninguno de ellos va a mirar con ojos de profesor de educación física. Lo van a mirar con la ley y con los hechos, y con la idea que ellos tienen que debía llevarse adelante las situaciones, sin considerar de que por ahí trabajamos en condiciones precarias con mucho voluntarismo y hacemos más cosas de las que deberíamos hacer.

Actuar con imprudencia, con negligencia, con descuido aparece la culpa, y si esto deriva en daño, daño precedido de un actuar con culpa, se convierte en un daño causado por culpa. El Código Civil funda la imputación en la previsión y caracteriza la culpa y el dolo de acuerdo a la previsibilidad.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia, exigen del profesor de educación física ciertos deberes que resultan de su título y de la garantía de idoneidad que el mismo presume.

A mayor prudencia, existirá mayor posibilidad de demostrar la existencia de algún eximente de responsabilidad.

Si hay torpeza, negligencia o imprudencia de la que se derive un daño, la responsabilidad civil asistirá inexorablemente.

El profesor de educación física, en la educación, se mueve dentro de un marco normativo. El docente no puede desconocer los principios que regulan su accionar, sus derechos y sus obligaciones, que son tales porque el legislador ha contemplado la necesidad de establecer dichos principios.

En las clases observadas aparecen las omisiones de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de la obligación y que correspondieren a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar. Aumenta la misma por la falta de sitios - lugares - locales adecuados para la práctica, y por la falta de saber en estos temas.

Pensar antes de actuar y no tomar decisiones equivocadas.





---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Se necesitan normas adecuadas a los contextos. Ayudaría a que el profesional pueda tener un comportamiento atento, previsor e inteligente.

La responsabilidad civil a la luz de los acontecimientos, pareciera estar invisible.

Los beneficiarios en este trabajo serán los profesionales de la educación física que con las conclusiones podrán iniciar aún más el debate de la responsabilidad civil en las prácticas del profesor, en la escuela.

Conocer sobre la responsabilidad civil nos permitió revisar el pasado, analizar el presente e intentar encontrar respuestas sobre múltiples problemas que fuimos descubriendo con la problemática.

Dentro del contexto del patio escolar, escenario del profesor de educación física, la responsabilidad civil tiene motores poco explotados.

La lucha por el espacio, en el patio escolar, como de su seguridad no es de ahora.

Los contenidos, de la clase de educación física, en la escuela de nivel medio, se basan, en su mayoría, en el deporte.

Es necesario tomar decisiones respecto a un completo estudio como profundo para reconocer, revalorar, replantear y transformar continuamente este espacio.

La asignatura educación física por su especificidad y por su régimen de asistencia (mayoritariamente en contraturno) produce algunos inconvenientes por el hecho de “separarse del resto”, ya que generalmente se desarrolla la práctica pedagógica fuera del edificio escolar al cual se pertenece, consolidando, en la mayoría de los casos, la soledad y el aislamiento, que resienten de algún modo los aspectos administrativos - técnicos y pedagógicos que la tarea docente conlleva<sup>128</sup>.

Conocer el marco legal y las responsabilidades que contraemos civilmente y profesionalmente durante el trabajo son medidas de prevención muy importantes. El docente no tiene en cuenta que algún hecho lo puede afectar en la carrera profesional.

---

<sup>128</sup>Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Pág. 2. Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

El antes, el durante y el después del daño es un análisis a tener en cuenta en el accidente sufrido por el alumno a nuestro cargo.

Antes, durante y después los profesores están bajo la lupa de la responsabilidad civil.

Verificar las medidas de seguridad al inicio de cada año (lectivo) es fundamental. La prevención es, muchas veces, tomarse el tiempo para diferenciar posteriormente la alegría y el drama en los posibles accidentes.

La presencia activa como alerta en todo momento desde el inicio hasta la finalización de la práctica profesional, tener los conocimientos de los posibles riesgos de la actividad y ser prudentes al proyectar acciones que eviten un posible daño físico.

Las medidas de prevención para evitar o al menos disminuir la responsabilidad civil pareciera son infinitas para que no ocurra el daño.

La ley impone a quién presta el servicio de modo organizado, sea ente público o privado, el deber de prestación sin producir daños. Todo accidente es prevenible y evitable. El deber del profesor de educación física está agravado por el título profesional.

El Estado, garante de la seguridad escolar, debería tomar conciencia de la difícil situación de educar cuerpos en los patios escolares, en muchos casos, inapropiados y sin elementos.

Prestar la debida atención de los alumnos antes, durante y posterior a la clase. Nunca abandonar la clase y dejar a los alumnos solos. Los elementos o materiales de trabajo, de educación física, que puedan ocasionar peligros deber ser retirados. Si se trabaja al aire libre tener en cuenta los pisos mojados o resbaladizos como los de superficie deslizante.

Los ejercicios programados que no son adecuados para la edad no realizarlos. Toda práctica debe estar planificada anualmente y no realizar actividades que no estén reconocidas y que puedan ocasionar algún riesgo.

Los espacios inadecuados para la práctica de educación física se deben tener en cuenta.

Todas situaciones en cualquier circunstancia, tiempo y lugar no deben incomodar. Uno puede tener una actitud positiva y activa pero nunca indiferente.

Especializarse en estos temas ayuda al profesional a iniciar un camino con una mirada y visión de las prácticas de educación física distinta a las tradicionales.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Obrar imprudentemente o negligentemente puede considerarnos responsables civilmente en una demanda. Actuar diligentemente y prudente en las prácticas del patio o fuera del mismo.

A medida que avanza la profesionalización nos obliga a ser cada vez más científicos en el tratamiento del tema, y con el avance de la profesionalización, se hace más seria, se agrava más la responsabilidad.

Tener en claro qué hacer, por qué, hacia quién está dirigido como estar atento a las tareas profesionales, es difícil que tengamos algún problema o inconveniente legal. Saber cuáles son los derechos y obligaciones permitirá decidir, planear, ordenar, trabajar, con nuestros alumnos mejor.

Por las circunstancias en que se realiza, en la actualidad, la educación física puede considerarse riesgosa. Hay mucho por mejorar y modificar. Todos los niveles de decisión están comprometidos.

Proponer una mejor y responsable educación física no significa prohibir o impedir sino defender la actividad física y deportiva para evitar la falta de previsión.

Empezar a tratar los temas es muy importante, en la actualidad, para intercambiar experiencias y trabajar mejor.

Las normas regulan las conductas de las personas en un tiempo y lugar determinado. Los profesores desconocen la mayoría de las normas jurídicas. Las normas jurídicas determinan cuales son los actos permitidos o no realizables.

Convivimos permanentemente con normas de toda especie que se encuentran relacionadas entre sí y configuran un ordenamiento. Como personas físicas (sujeto de derecho) estamos obligados a respetar y cumplir con las normas de carácter general (nacionales, civiles, penales, constitucionales, laborales, administrativas, etc). También, estamos obligados a respetar las normas provinciales, municipales, otras. Tenemos normas a respetar propias, como el estatuto, y otras que reglan la conducta a cumplir dentro y fuera de la escuela cuando la representamos.

Las acciones humanas son susceptibles de ser consideradas en relación, entre los sujetos o entre estos y las cosas, o entre estos y el Estado. Para el derecho las conductas serán lícitas o ilícitas, permitidas o prohibidas. Cualquier conducta siempre tiene relevancia jurídica.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Interpretar es buscar sentido a las normas y el valor para ser aplicadas a las relaciones jurídicas, teniendo en cuenta las circunstancias del caso. La ley, en sentido amplio, se entiende como normas jurídicas reguladoras de los actos y de las relaciones humanas.

En la mayoría de los casos, la preparación (de los profesores) depende de la inquietud personal del profesional. El cuerpo docente prácticamente no recibe capacitación sobre estos temas.

Si la tienen es por su interés personal pero no porque esté planificado.

En esta investigación podemos observar la intervención del profesor de educación física cuando no debiera hacerlo, pero es por una cuestión humanitaria. La persona se va a guiar por su criterio personal, si nadie le indica que tiene que hacer.

Fijar claramente el marco de referencia de las acciones es fundamental. La capacitación y la formación de docentes es tarea a realizar en estos temas que siguen preocupando. También, la contratación del servicio de emergencias, “es un gran agujero negro del Estado”.

La investigación de la responsabilidad civil en las prácticas del profesor de educación física aportaría no solo a los profesores sino a todos los docentes en general.

Los profesores están superados por el entorno que los rodea en las prácticas, analizar el adentro de las mismas como el afuera de las problemáticas nos permitiría tener un mejor saber y no tener un saber parcializado o una complicación.

En las escuelas rurales los maestros se preguntan donde dar la clase con los problemas actuales.

Poniendo de manifiesto la situación actual de la educación física, describiendo los lugares, la misma resulta complicada ya que habitualmente no existen instalaciones específicas destinadas a la educación física en condiciones.

Los problemas de infraestructura se encuentran en el centro de quejas. Estos problemas, que padecen las escuelas públicas, son planteados por todos los profesores en general.

El patio escolar debe contar con una infraestructura adecuada. Lamentablemente, ello, en infinidad de casos no sucede.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

Es el titular del establecimiento educativo, quién en primer término debe velar por las condiciones de seguridad escolares. Ello, indudablemente incluye la infraestructura de los patios (Angriman, 2013)<sup>129</sup>.

El donde estamos parados los profesores, al decir en las entrevistas, pareciera que en la incertidumbre de todos los días.

Las reglas se acatan pero no se cumplen pese a la normativa legal vigente lo que supone un riesgo para el profesional que por desconocimiento corre sus riesgos.

Se entiende por función docente desempeñarse, el agente, en su cargo, conforme a lo establecido en el estatuto, su reglamentación y demás normas vigentes.

Sería importante proporcionar nociones básicas sobre lo que es la responsabilidad civil.

La responsabilidad ha sido definida como: “el deber de dar cuenta a otro del daño que se le ha causado”.

Cuando dicha reparación consiste en una indemnización o resarcimiento de carácter económico estamos en presencia de responsabilidad civil.

La responsabilidad civil importa un deber que soporta quien ha causado un daño. El responsable tiene que indemnizar a la víctima (mantener indemne o “entero”. Volver, retornar las cosas al estado anterior en que se encontraban antes, arreglar, reparar).

La finalidad es satisfacer, compensar a la víctima a través de una prestación patrimonial, que se impone a favor de éste.

La obligación de reparar nace de la existencia de daño (mal, lesión, perjuicio).

Para que se sostenga la existencia de responsabilidad civil, la misma debe estar cimentada sobre “cuatro apoyos”, presupuestos (el daño, la antijuridicidad, el nexo causal y el factor de atribución).

Cuando tan solo uno de estos presupuestos no se configura, la responsabilidad civil no existe.

Reflexionar acerca de las cuestiones jurídicas que debe tener en cuenta cada docente a la hora de preparar y llevar a cabo sus funciones en la escuela, todo ello desde un

---

<sup>129</sup>Angriman, Marcelo Antonio (2013). Actividad Física Escolar y Deportiva. Opinar, Fundar y Debatir desde los Valores. Artículos Disparadores sobre Educación. Los Espacios Olvidados de la Escuela. Pág. 69. Editorial Stadium. Argentina.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

planteamiento constructivo que no desanime al docente, sino que le sirva para conocer mejor su campo profesional y los modos en los que puede trabajar más seguro.

A las prácticas hoy en día las organizamos como podemos no como queremos. El presente puede cambiar, valorando que la idea de cambiar no depende solo de lo que uno puede investigar o lo que uno dice al respecto sino del contexto escolar.

La responsabilidad civil en la clase de educación física no es un tema nuevo es un tema que está desde 1.871, en el Código Civil.

La práctica en los profesores debe ser el lugar de la certeza y no se reflexiona. Más que leyes universales hay principios para la acción.

Se puede cambiar el presente, sabiendo del pasado para proyectar el futuro.

El desconocimiento nos fue dando información, luego conociendo el problema fuimos descubriendo lo invisible para dar lugar a un determinado saber.

Queda atrás un camino recorrido, con aspectos sumamente positivos que dan luz a las realidades diarias del contexto escolar de la educación física actual.

La presente tesis tiene la facilidad de aproximar al lector a una realidad que se manifiesta en todo momento en la vida profesional, del profesor de educación física, donde, el derecho va a ser usado como una técnica de prevención.

En los establecimientos educativos la responsabilidad civil, espera una mochila más o menos pesada de acuerdo a cómo se trabajó en la prevención, en la anticipación, en la posibilidad de poder actuar razonablemente ante un hecho.

La mayoría de las veces los accidentes son por cosas que nos superan a nosotros los profesores. Llámese instalaciones, llámese incompreensión o dejadez de los compañeros que tienen que demandar o denunciar todas esas falencias que ocurren (Albornoz, 2011)<sup>130</sup>.

Nosotros tenemos el derecho y el deber de exigir que tanto el lugar como los materiales de trabajo estén en aceptables condiciones de uso. Más, por nuestro carácter profesional,

---

<sup>130</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág. 1.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

estamos obligados a reclamar una provisión de elementos de seguridad (Albornoz, 2001)<sup>131</sup>.

Saber es poder. Sí, debemos saber más. Ni poco, ni demasiado, todo es cuestión de medida. Saber qué debemos hacer ante cada situación dificultosa que se nos presenta. Saber ayudará indudablemente a prevenir correctamente.

Creemos importante, que todo docente de educación física domine las nociones básicas sobre su responsabilidad.

Si la responsabilidad debe estar ínsita en la tarea docente y los riesgos son propios de toda actividad física o deportiva: ¿cómo no la vamos a dominar y enfrentar?

Los grandes cambios sociales y las transformaciones de las conductas humanas llevan, a quienes planificamos actividades, a tener el mayor resguardo legal que en otras épocas no se tenían en cuenta.

Es hora de acercar el derecho a la educación física. Entre ambos existen puntos de contacto. Hay nexos vinculantes. La actualidad así lo exige.

Saber el estatuto legal del propio campo laboral, es un requisito para poder actuar.

Se pretende que el docente considere a los aspectos legales como algo vivo.

No es la regla la que nos protege somos nosotros los que protegemos la regla.

La responsabilidad civil se ha convertido en las instituciones a la luz de las situaciones que cotidianamente impactan en la misma, en una cuestión frente a la cual ya no es suficiente la sola referencia a la norma vigente. Adecuarla al contexto es importante. No hay sociedad sin normas.

### Educación Física y Responsabilidad Civil

En el marco de una tesis de Maestría en Deporte no podemos menos que preguntarnos sobre las implicancias que tiene o que puede tener un estudio referido a las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela pública de nivel medio para nuestra disciplina de origen, la educación física.

---

<sup>131</sup>Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares. Pág. 6.



---

## **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Desde nuestra perspectiva, entendemos que estudiar temas que no son los tradicionalmente abordados por la educación física, no sólo es interesante, sino necesario.

Tenemos la intencionalidad de dejar formuladas algunas preguntas y reflexiones que sirvan como material para un debate posterior. Dar una visión constructiva de los aspectos negativos que afectan al docente de educación física, junto con aquellas acciones positivas que pueden hacerse para salvaguardar su responsabilidad y trabajar así con mayor tranquilidad.

Apuntamos a contar con una herramienta más que permita desarrollar las prácticas deportivas con responsabilidad y sentido común, sin perder la espontaneidad que esta actividad es capaz de generar.

Esta tesis, intentará ser una ayuda profesional que asista a todos quienes trabajamos en este ámbito.

Es hora de que la actividad física y deportiva y el derecho se pongan a trabajar juntos.

Ojalá logremos producir algunos saberes específicos que puedan aportar a una renovación y una mejora de nuestra disciplina.

La profesión se hace cada vez más amplia y compleja. La responsabilidad aumenta y la competencia debe aumentar también. Se necesitan profesionales del área capacitados, comprometidos y competentes.

La responsabilidad es colectiva, pero a su vez es individual. Cada uno es responsable de sus actos (docente de educación física, autoridad escolar, inspector, formación docente). Cada uno debe desempeñarse correctamente en su función. Actuar correctamente significa desempeñarse según lo que la ley establezca.

Los temas legales no pueden tratarse fuera de un contexto que los enmarca y sitúa en una realidad determinada que les da vida y los transforma de letra escrita en principios a respetar.

La propuesta no es pensar la responsabilidad civil como futuro posible sino como presente.

**Para Cerrar**





---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

Entre los aportes que creemos que esta tesis ha hecho, está el de atraer la atención de la educación física en su dimensión investigativa, a través de una mirada reflexiva y comprensiva, hacía las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela. Consideramos que es necesario un acercamiento que permita una mayor comprensión de las prácticas deportivas y la responsabilidad civil.

Otro aporte posible ha sido brindar elementos de análisis y de conocimiento para comprender mejor la temática. Es por eso que le hemos otorgado a la palabra de los protagonistas un valor importante, intentando no posicionarnos con preconcepciones ni ideas preconcebidas de la temática.

La ciencia del derecho abarca casi una materia en la carrera respectiva y forma parte de un sistema jurídico mayor.

Si bien la palabra de la investigadora cobra peso estableciendo interpretaciones comprensivas y conclusiones (tal como lo hemos hecho a lo largo de la tesis), consideramos que tomar como eje la perspectiva del protagonista es una elección metodológica y a la vez ideológica.

Hemos intentado encontrar elementos que nos permitan pensar, analizar, comprender las prácticas deportivas y la responsabilidad civil del profesor de educación física en la escuela. Será el lector quién juzgue luego el verdadero valor de estos aportes. Ojalá que nuestro cometido se haya logrado.



---

## Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

### Bibliografía

La lista de referencias que anexamos son textos que contribuyeron de manera importante a lo largo de este trabajo de investigación. No pretende ser una bibliografía exhaustiva del tema al que nos hemos referido. En todo caso, son fuente de múltiples reflexiones que enriquecen cualquier proceso de investigación en esta línea.

- I. Albo, Alberto, Berstch, Adolfo, Cabrera, Guillermo, Merino, Norberto (1996). Mesa Redonda. Comunicación: La Responsabilidad Civil en la Clase de Educación Física. Revista Educación Física y Ciencia. Año 2. N° 1. Departamento de Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- II. Albornoz, Oscar Orlando (2001). El Profesor de Educación Física ante los Accidentes Escolares.
- III. Angriman, Marcelo Antonio (2005). Responsabilidad y Prevención en Actividades Físicas y Deportivas. Legislación. Doctrina. Jurisprudencia. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.
- IV. Angriman, Marcelo Antonio (2007). Preguntas y Respuestas de Legislación de la Actividad Física, Escolar y Deportiva. Teoría y Práctica. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.
- V. Angriman, Marcelo Antonio (2011). Legislación de la Actividad Física y el Deporte. Doctrina y Jurisprudencia. Responsabilidad del Docente de Educación Física y en el Deporte. 3° Edición. Corregida y Aumentada. Editorial Stadium. Buenos Aires.
- VI. Angriman, Marcelo Antonio (2013). Actividad Física Escolar y Deportiva. Opinar, Fundar y Debatir desde los Valores. Un Espacio a Revalorizar en los Profesorados, Escuelas de Nivel Secundario y Sociedad en General. 1° Edición. Editorial Stadium. Buenos Aires.
- VII. Berstch, Adolfo (2011). Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario: Problemas Jurídicos en el Campo de las Prácticas Corporales. Córdoba.



---

### **Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela**

- VIII. Cachorro, Gabriel (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Córdoba.
- IX. Carballo, Carlos (2013). Maestría en Deporte. Secretaría de Posgrado. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario de Tesis. Córdoba.
- X. Código Civil de la República Argentina.
- XI. Compendio de Normativas Vigentes con relación a la Asignatura Educación Física en el Nivel Medio (2005). Subinspección General de Educación Física. (Propuesta).
- XII. Constitución Nacional de la República Argentina.
- XIII. Constitución Provincial de Córdoba.
- XIV. Estatuto Docente.
- XV. Furlán, Alfredo, Crisorio, Ricardo y Equipo (2000). Educación Física y Pedagogías: Prácticas y Discursos. Informe Final. Programa de Incentivos a la Investigación. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires.
- XVI. Giles, Marcelo, Crisorio, Ricardo (2012). Licenciatura Extraordinaria en Educación Física. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Seminario: Metodología de la Investigación Social en el Campo de las Prácticas Corporales. Córdoba.
- XVII. Heidegger, Martín (1968). El Ser y el Tiempo. Parágrafo 2. Capítulo 1. Estructura Formal de la Pregunta que Investiga por el Ser. Fondo de Cultura Económica. México.
- XVIII. Ibañez, Fernando Carlos. Responsabilidad Civil Docente - Aspectos Generales.
- XIX. Instructivo de Educación Física (2004 - 06). Resumen Referencias de Resoluciones y Recomendaciones relacionadas a la Educación Física de Todos los Niveles.



---

### Prácticas Deportivas y Responsabilidad Civil en la Escuela

- XX. Leyes de Educación - Provincia de Córdoba.
- XXI. Martínez, Raúl Oscar (2012). Tesis de Posgrado en Educación Corporal: La Responsabilidad Civil en el Patio Escolar. Memoria Académica. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- XXII. Marradi, Alberto, Archenti, Nélica, Piovani, Juan Ignacio (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. 1° Edición. Emecé Editores S.A. Buenos Aires.
- XXIII. Memorándum N° 153/04. Excursiones Escolares - Período 2004. Ministerio de Educación. Dirección de Educación Media, Especial y Superior. Córdoba.
- XXIV. Memorándum N° 245/03. Distribución en Dos Días Semanales de las Horas de Educación Física. Ministerio de Educación. Dirección de Educación Media, Especial y Superior. Córdoba.
- XXV. Rockwell, Elsie (1987). Reflexiones sobre el Proceso Etnográfico (1982 - 1985). Departamento de Investigaciones Educativas. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.
- XXVI. Resumen de Referencias de Resoluciones y Recomendaciones relacionadas a la Educación Física de Nivel Medio. Ministerio de Educación y Cultura. Subsecretaría de Gestión Educativa. Dirección de Educación Física. Córdoba.
- XXVII. Romero, Carmen Nidia. Capacitación Jurídica en Educación. Módulo IV. Responsabilidad Civil. Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Educación. Dirección de Currículum y Capacitación. Dirección Legal y Técnica. Dirección de Tribunal de Justicia.
- XXVIII. Sanchez, Ivana Andrea (2009). Obligaciones Administrativas del Personal Docente. Guía de Orientación para realizar Trámites Administrativos. 1° Edición. Editorial Arkenia. Córdoba.
- XXIX. Woods, Peter (1986). La Escuela por Dentro. La Etnografía en la Investigación Educativa. Capítulos 3. Observaciones y 4. Entrevistas. Ediciones Paidós. Barcelona.